

# RIOTARIA 21

CIRCULO DE BOGOTA, D.C. www.notaria21.com.co

Camera 8a No. 72 - 21 • Local 12 Telefono: 282 8820 Secretaria: 282 1819 / 282 8909 FAX: 341 2620

### COPIA DE ESCRITURA

COPITA NUMBERO UNO

DE LA ESCRITURA N° FECHA: 29 DE OCTUBRE

29 DE OCTUBRE DEL ANO 2002

ACTO O CONTRATO REFORMA ADICION REGLAMENTO

OTORGANTES :

ALAMEDAS DE SANTA CLARA I PIMIENTO PATINO MARIA NOHORA

### Adriana Cuéllar Arango

NOTARIA

#### SENOR USUARIO:

La Notoria 21 del Circula de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A)Si se trata de una escritura de compraventa, dación de pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, esta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1a. y 99. Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a, Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro

B)Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un termino de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, paro poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros las siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaluo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tai contribución.

C)Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Soacha -Cazuca y Feria Internacional.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

Zona Centro: Zona Norte: Zona Sur: Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel.: 286 0169 Calle 74 No. 13-40 Tel.: 345 0500 Auto. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61

Tel: 238 3780 - 238 3861

Centro:

Carrera 9 No. 16-21 Tel.: 560 0280 - 381 0270

Cámara de Comercio de Bogotá

Norte: Soacha-Cazucă: Carrera 15 No. 93 A -10 Tel.: 610 9988 Aut. Sur 7 No. 12-92 Tel.: 776 3525

Tesorería Distrital: Despacho: Carrera 30 No. 24-90 Tel.: 338 50 00

Despacho: Impuesto Primer Piso: 338 52 91 338 54 21

Oficina de Catastro:

Carrera 30 No. 24-90 Tel.: 269 6711 - 269 6518

Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" Carrera 30 No. 48-51 Tel.: 368 3666 - 212 6700

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Interior 201 Tel.: 281 18 77

Superintendencia de Sociedades CAN - Av. El Dorado No. 46 - 80 Tel.: 222 05 66

Superintendencia Bancaria Calle 7 No. 4 - 49 Tel.: 594 02 00 - 594 02 01

No.4 n C 3			
NUMERO CUATRO	MIL SEIS	CIENTOS	SESEN
ra y rres =	=	=	=
FECHA: OCTUBRE 29	) <u> </u>	<u>}2</u> ≠ = ±	= = =
NOTARIA VEINTIUN	A DEL C	CIRCULO	DE
BOGOTA D.C. CODIC	GO 11001	00021	

ACTO: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I,
PROPIEDAD HORIZONTAL
CODIGO: 331
CUANTIA: \$ - 0
OTORGANTE: MARIA NOHORA PIMIENTO PATIÑO, CÉDULA DE
CIUDADANÍA NÚMERO 37,797,139 EXPEDIDA EN
BUCARAMANGA
DIRECCIÓN: UBICADO EN LA CALLE 143 A NÚMERO 53 A - 21 Y
CALLE 142 A NÚMERO 53 A- 80 DE LA NOMENCLATURA
URBANA DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL
MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-1156285.
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTÁ D.C. ZONA NORTE.
En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los. VEIKTINUEVS = = # = =
(.39) dias del mes de . OCTUBRE É É É É É É É É É del dos mil dos
(2002), ante mí ADRIANA CUELLAR ARANGO = =
Notaria Veintiuna (21ª) = = del Circulo de Bogotá, se

otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -Compareció con minuta escrita: MARIA NOHORA PATINO, persona mayor de edad y de esta vecindad, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.797.139 expedida en Bucaramanga y manifestó: PRIMERO: Que obra en nombre y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I, PROPIEDAD HORIZONTAL, en su calidad de ADMINISTRADORA, como consta en el Acta No. 127 de fecha 12 de Marzo de 2.002 emanada del Consejo de Administración, cuya copia se protocoliza con este instrumento.--SEGUNDO: Que en virtud de la Escritura Pública Número 11056 del 24 de Noviembre de 1.992 otorgada por la Notaría 21, modificada con las Escrituras Públicas Números 142 del 19 de Enero, de 1.993, 00506 del 28 de Febrero de 2.000, 04120 del 30 de Octubre de 2.002 otorgadas en la Notaría 21 del Circulo de Bogotá D.C., inscritas en los Folios de Matriculas Inmobiliarias que más adelanto se relacionan, se protocolizó en el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I, PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle 143 A No. 53 A - 21 y Calle 142 A No. 53 A- 80 de la nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Capital y lo sometió al imperio de la ley dieciséis (16) novecientos ochenta y cinco (1.985) ----TERCERO: Que en Reunión Extraordinaria, la Asamblea General de Copropietarios, realizada el día 15 de mayo de 2.002, como consta en el Acta No. 017, decidió someter al CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I, PROPIEDAD HORIZONTAL<u>, al</u> régimen de la Ley Seiscientos setenta y c<u>inco (675) de dos mil uno</u> (2.001), aprobado para tal efecto un <u>proyecto de reglamen</u>to ad<u>optado</u>

<u>al nuevo marco legal. ----</u>



## 4 C C AA 9345203

CUARTO: Que las matriculas inmobiliarias que integran El Conjunto son (folio matriz y de cada una de las unidades privadas) 50N-1156285.

QUINTO: Que la Asamblea General de Copropietarios por ende, en virtud de la Ley 675 de 2001, autoriza a la Administradora a elevar a Escritura Pública el correspondiente reglamento, el cual será del siguiente tenor.

## REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA UNO"

### CAPITULO L OBJETO Y ALCANCE

ARTICULO 1°. OBJETO. El objeto de este Reglamento es el de someter los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA UMO PROPIEDAD HORIZONTAL al Nuevo Régimen Especial de Propiedad Horizontal previsto en la ley 675 de 2001. Para tal efecto determina la totalidad del inmueble, los bienes privados o de dominio particular que lo conforman y los bienes comunes esenciales, los no esenciales o de uso y goce general y los de uso exclusivo; regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios actuales y futuros del conjunto y en lo pertinente, de los tenedores a cualquier título; establece las normas sobre expensas comunes necesarias, solución de conflictos y las relativas a la constitución, y funcionamiento de los órganos de administración y de convivencia del conjunto y en lo concerniente al Revisor Fiscal, con el fin de garantizar la seguridad, la convivencia pacífica y solidaridad social entre los copropietarios o tenedores; igualmente regula la administración, dirección y control de la persona jurídica que nace por ministerio de la ley 675 de 2001. PARAGRAFO 1º. Todas las

STATIO ENCARGA

regulaciones comprendidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública Número 11056 del 24 de Noviembre de 1992 otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá guedan reemplazadas en su totalidad por el presente estatuto. PARAGRAFO Las disposiciones contenidas en este reglamento no podrán vulnerar las normas imperativas de la ley 675 de 2001 y, en tal caso, se entenderán no escritas. PARAGRAFO 3º. Las decisiones que se tomen contrariando lo estipulado en la ley 675 de 2001, sus decretos reglamentarios y lo estipulado en el presente reglamento serán ineficaces. ARTICULO 2º.ALCANCE. Las disposiciones de este reglamento del cual hacen parte integrante todos los documentos, licencia de construcción, planos arquitectónicos y de propiedad horizontal, de el proyecto división. la memoria: descriptiva protocolizados con la escritura pública número 11056 del 24 de Noviembre de 1992 otorgada en la Notaria 21 del Círculo de Bogotá, tienen fuerza obligatoria para los propietarios de las unidades privadas que conforman el conjunto y en lo pertinente para todas las personas que a cualquier título usen o gocen de cualesquiera de dichos bienes privados o de dominio particular. En consecuencia, en toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado o constitución de cualquier derecho real, así como la cesión de uso o goce de estos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones: del presente reglamento. ARTICULO NORMATIVIDAD. Es voluntad de la Asamblea General de Propietarios declarar incorporadas al presente reglamento las normas vigentes de la ley 675 de 2001 así como los decretos que la reglamenten y las sentencias que emita la Corte Constitucional sobre el marco legal del Régimen Especial de la Propiedad Horizontal. Cuando en el reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su orden:1) Las demás normas del mismo reglamento que regulen casos o situaciones análogas. 2) Las normas legales que regulen situaciones similares en <u>inmuebles sometidos al régimen especial de 🧸 propiedad 🗀 </u>



9345204

horizontal. 3) Las disposiciones de la ley 95 de 1890 y del Capítulo III Título XXXIII, Libro Cuarto del Código Civil, acerca del régimen de Comunidad. 4) Las disposiciones del Código Civil Colombiano y leyes concordantes o reformatorias del mismo, de manera directa o

por	analogia.	Las	demás	disposiciones	legales	que	regulen	casos	0
situa	aciones ar								4

#### CAPITULO II. DE LA PERSONA JURIDICA

ARTICULO 4°. CONSTITUCION. La persona jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEÑA DE SANTA CLARA JUNO PROPIEDAD HORIZONTAL surge con la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la escritura pública contentiva del texto de adaptación a la ley 675 de 2001 ARTICULO 5º INSCRIPCION Y CERTIFICACION. La inscripción y certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA UNO PROPIEDAD HORIZONTAL, será de competencia del Alcalde Mayor de Bogotá o de la persona o entidad en quien este delegue esta facultad. PARAGRAFO. Tanto el nombramiento y aceptación del Administrador y del Revisor Fiscal. como la escritura de extinción de la propiedad horizontal deberán inscribirse ante el Alcalde Mayor de Bogotá o su delegado. ARTICULO 6º. CONFORMACION Y OBJETO. La Persona Jurídica a que se refiere este reglamento estara conformada exclusivamente por los propietarios de los bienes de dominio particular que conforman el Conjunto y tendrá por objeto: a) Administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes; b) Manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados, y c) Cumplir y hacer cumplir la ley y el presente reglamento de propiedad. horizontal. 7°. ARTICULO NATURALEZA CARACTERISTICAS La Persona Jurídica denominada CONJUNTO

NOTAMO ENCARGADO

HORIZONTAL, es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, tiene la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales ni de industria y comercio, y su domicilio es la Calle 142A No.53A-80 Interiores 1 al 8 y Calle 143 A No.53A-21 Interiores 9 al16, de la nomenciatura urbana de Bogotá Distrito. Capital. ARTICULO 8°. RECURSOS PATRIMONIALES. Los recursos patrimoniales de la persona jurídica estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto. ARTICULO 9°. LIQUIDACION DE LA PERSONA JURIDICA. Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en el capítulo pertinente, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el Administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la Asamblea disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal. -

#### CAPITULO III. DETERMINACION DEL INMUEBLE

ARTICULO 10. LOCALIZACION Y LINDEROS. El Conjunto Residencial Alameda de Santa Clara Uno Propiedad Horizontal, objeto de este reglamento, está localizado en la ciudad de Bogota Distrito Capital, distinguida en la nomenclatura urbana con el número 53A-80 de la Calle 142A, incluye el número 53A-21 de la Calle 143A. El lote de terreno sobre el cual se levantó el Conjunto, denominado Superlote (4) Diez (10) tiene una área superficiaria de 8.143.88 M2 y está comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORTE: Entre los puntos 56 y 57 en una distancia aproximada de 85.50 mts., lindando con la calle 143A; POR EL SUR. Entre los puntos 58 y 55 en una distancia de aproximadamente 86.63 mts., lindando con la calle 142 A; POR EL ORIENTE: Entre los puntos 57 y 58 en una distancia de aproximadamente 90.50 mts., lindando con la carrera



## 4663 da

9345205

53A;POR EL OCCIDENTE: Entre los puntos 55

y 56 en una distancia de aproximadamente 100.00 mts., lindando con la vía peatonal V-9.

Matrícula inmobiliaria Número 050-

1156285 ARTICULO 11. DESCRIPCION DEL

CONJUNTO. EL CONJUNTO -

RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA UNO PROPIEDAD HORIZONTAL, consta de:1) ZONA DE VIVIENDA.. Tiene 122 Apartamentos localizados en 16 interiores cuya destinación exclusivaes para vivienda. 2) ZONA DE GARAJES. Tiene 154 parqueaderos numerados del 1 al 154, localizados 97 en el sótano y 57 en el primer piso, destinados al estacionamiento de vehículos, adecuados por su tamaño y pero a las condiciones que estos ofrecen. 3) ZONA DE DEPOSITOS. Tiene 33 depósitos númerados del 1 al 33, localizados en el sotano y destinados al almacenamiento de artículos domésticos. PARAGRAFO. Para poder cambiar la destinación generica de vivienda de los apartamentos, de estacionamientos a los garajes y el exclusivo de los depósitos que integran el Conjunto, se requerirá decisión de la Asamblea General de Propietarios tomada con un quorum calificado mínimo del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el Conjunto, previo concepto favorable de un Curador Urbano de Bogotá Distrito Capital. ARTICULO 12. CLASES DE BIENES. El Conjunto objeto de este reglamento fue diseñado, construido y sometido al Régimen Especial de la Propiedad Horizontal, de tal manera que los propietarios de los bienes privados o de dominio particular tienen un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del conjunto, en proporción con los coeficientes de copropiedad que se establecen en el presente Reglamento. En consecuencia, cada propietario será dueño exclusivo de su unidad privada y copropietario en los bienes afectados. al uso y goce común. PARAGRAFO. En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes comunes y no podrán efectuarse estos actos con relación a <u>ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden.</u>

NOTABLO ENCARONDO

### CAPITULO IV. DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR.

ARTICULO 13.DEFINICION, Son Bienes Privados o de Dominio Particular los inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes del Conjunto Residencial Alameda de Santa Clara Uno Propiedad Horizontal, determinados como tales en los planos de Propiedad Horizontal. PARAGRAFO. El impuesto predial sobre cada bien privado, incorpora el correspondiente a los bienes comunes del edificio o conjunto, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo, ARTICULO 14. IMPUESTOS Y TASAS. Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. ARTICULO 15. IDENTIFICACION DE BIENES PRIVADOS. Los bienes privados o de dominio particular que conforman el Conjunto objeto de este reglamento, se encuentran identificados y determinados en el reglamento de propiedad horizontal que con el presente se modifica, en su Capitulo Cuarto, articulo 7° contenido en la escritura pública No.11056 del 24 de Noviembre de 1992 otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá, cuyas especificaciones, identificación y linderos especiales originales no sufren ninguna modificación con esta reforma. ----

#### CAPITULO V. MODIFICACION DE LOS BIENES PRIVADOS.

ARTICULO 16. MODIFICACIONES. En los bienes privados o de dominio particular en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando, y que como consecuencia de su realización, surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones físicas diferentes de las anteriores podrán ser realizadas previo cumplimento de los siguientes requisitos: 1) Que el propietario interesado obtenga autorización de una entidad distrital competente, si la naturaleza de la obra lo exige. 2) Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación; y que



AA 9345206

no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores, 3) Que el propietario obtenga anticipadamente la autorización escrita del Administrador previo concepto obligatorio : del Consejo de. Administración, que sólo podrá negarla.

cuando la obra contravenga los requisitos anteriores. -

#### CAPITULO VI. DE LOS BIENES COMUNES.

ARTICULO 17. ALCANCE Y NATURALEZA. Como se indica en los

planos para la Propiedad Horizontal, en línea de 45 grados y se expresa en el Proyecto de División, son bienes de propiedad común los bienes, los elementos y zonas del conjunto que permiten o facilitan, estabilidad, funcionamiento conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno. Eliderecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la feyi y en este reglamento. ARTICULO 18. DETERMINACION. Son bienes comunes esenciales los bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios. públicos básicos. los cimientos. la estructura, circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos domiciliarios, las fachadas internas y externas y los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel, las instalaciones generales de los servicios públicos domiciliarios desde el punto de conexión de las redes hasta la entrada a cada bien privado, las instalaciones y lámparas para energía

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes, los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas y los de ventilación, las bajantes de aguas lluvias parqueaderos de visitantes, las zonas comunes los peatonales, verdes, construídas. los caminos las zonas antejardines, en general, todos aquellos bienes y servicios sobre los cuáles ninguno de los copropietarios puede alegar un derecho de propiedad particular, por razón de su naturaleza y/o por no haberse transferido expresamente su dominio como de propiedas individual. PARAGRAFO. INDIVISIBILIDAD. La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsista la edificación y se ceñirá a las disposiciones de a ley 675 de 2001 para tal efecto. ARTICULO 19. AREAS DE BIENES COMUNES. Las áreas construídas y libres de los principales Bienes Comunes de la agrupación son las siguientes: a) NIVEL UNO O SOTANO. Muros estructurales, rampas, escaleras, circulaciones vehiculares y peatonales, subestación eléctrica , cuarto de contadores, cuarto de bombas y tanque; b) NIVEL DOS O PRIMER PISO: Muros estructurales de fachada y divisorios, ductos, puntos zonas comunes, basuras, administración. fijos, porterias. Antejardines, plazoletas y caminos peatonales, comunes de uso exclusivo. c) NIVEL TRES O SEGUNDO PISO. Muros estructurales de fachada y divisorios, ductos, puntos fijos y comunal. d) NIVEL CUATRO O TERCER PISO. Muros estructural<u>es</u> de fachada y divisorios, ductos, puntos fijos y comunal. e) NIVEL fachada CINCO O CUARTO PISO: Muros estructurales de divisorios, ductos, puntos fijos. f) NIVEL SEIS O QUINTO PISO: Muros estructurales de fachada y divisorios, ductos, puntos fijos. AREA DEL LOTE: 8.143.88 M2. Area total construida común 3.214.86 LIBRE COMUN:3.295.45M2.PARAGRAFO AREA TOTAL 1º BIENES COMUNES DE LOS PARQUEADEROS. Las puertas de acceso a los parqueaderos y las zonas comunales de circulación de los mismos, se consideran Bienes Comunes de uso de los parqueaderos.



### 46 6 3 CAA

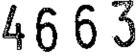
PARÁGRAFO 2º. FACHADAS. muros que conforman las fachadas exteriores e interiores tiene la calidad de PARÁGRAFO 3º.TERRAZAS. Todas terrazas del Conjunto son bienes comunes de uso exclusivo de las unidades privadas

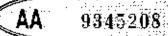
que accedan a ellas. ARTICULO 20. DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES. El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bien privado o de dominio particular, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad asignados en este reglamento. ARTICULO 21. USO DE LOS BIENES **COMUNES.** Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legitimo de los demás propietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a conservar el maximo de diligencia y cuidado y responderán hasta de la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso puedan ocasionar. ARTICULO 22. MODIFICACIONES Y MEJORAS EN LOS BIENES COMUNES. Cuando necesario do conveniente efectuar sea mejoras modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará siguiente procedimiento: a) Siela Asamblea ya hubiere aprobado la modificación o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobados, el Administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación, estrictamente en los términos ordenados por la Asamblea General, b) Cuando se trate de mejoras o de modificaciones. físicas no previstas expresamente en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General, se deberá presentar por parte del Consejo a la Asamblea General, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de copropietarios que represente por lo menos el 70% de los coeficientes de copropiedad. ARTICULO 23. MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES COMUNES. La

de

autorizar

modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes; aprobación requerirá como mínimo el 70% de los coeficientes de PARAGRAFO. copropiedad. Cuando la modificación proyectada busque eliminar el usó exclusivo asignado a los propietarios unidades privadas, caso en el cual, además de la mayoría prevista, se requiere el voto favorable del respectivo afectado. ARTICULO 24. REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES. Es función de la Asamblea General la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con propuesta que habrá de presentar el Administrador o el Consejo de Administración. Lo anterior siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales pues en caso contrario sólo se requerirá autorización del Consejo de Administración. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina de inmuebles o grave amenaza, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano, quedando obligado a comunicar inmediatamente al Consejo de Administración. ARTICULO 25. EXPLOTACION DE LOS BIENES COMUNES. El Administrador podrá explotar económicamente los bienes comunes, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. La explotación autorizada no podrá impedir la circulación por las zonas comunes, no afectará la estructura de la edificación, ni contravendrá las disposiciones urbanísticas ambientales. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán destinadas para el beneficio común de la copropiedad de conformidad con la decisión que para tal efecto tome la asamblea general. ARTICULO 26. DESAFECTACION DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES. Previa autorización de las autoridades distritales competentes de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la Asamblea General, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes 🖙 copropiedad del







conjunto, podra desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio particular. de la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal. En todo caso la desafectación de

parqueaderos de visitantes o de usuarios, estará condicionada a la reposición de igual o mayor número de estacionamientos con la misma destinación, previo cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables en el Distrito Capital. PARAGRAFO 1°. Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, no siendo contra la ley o contra derechosel derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos el Administrador de la agrupación actuará de conformidad con lo dispuésto por la Asamblea General en el acto de desafectación y con observancia de las previsiones contenidas en reglamento. de propiedad horizontal. ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACION DE BIENES COMUNES. La desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una reforma al reglamento de propiedad horizontal, que se realizara por medio de escritura pública con la cual se protocolizara el acta de autorización de la Asamblea General de propietarios y las aprobaciones que hayan sido indispensables obtener de conformidad con el artículo precedente. En la decisión de desafectación se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes. de copropiedad, como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados al conjunto. En este caso los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta los criterios establecidos en la ley 675 de \* 2001. ARTICULO 28. BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el Libre goce y disfrute de un bien privado podrán ser asignados de

manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos. Los parqueaderos de visitantes, acceso y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como salones comunales y áreas de recreación, no podrán ser objeto de uso ARTICULO 29. REGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES exclusivo. COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Los propietarios de los bienes privados a los que se asigne el uso exclusivo de un determinado bien común, según lo previsto en el artículo anterior, quedarán obligados a: a) No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien asignado; b) No cambiar su destinación por ningún concepto; c) Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aún bajo uso legítimo, por paso del tiempo; d) Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo, según lo aprobado en la Asamblea General. PARAGRAFO. En el Conjunto Residencial Alameda de Santa Clara Uno Propiedad Horizontal son bienes comunes de uso exclusivo las terrazas contempladas en el paragrafo 3° del artículo 19 de este reglamento; el uso exclusivo así asignado, como derecho accesorio, se cederá junto con el respectivo bien privado, cada vez que se traspase el dominio de los mismos: Por ninguna razón se podrá ceder el derecho de uso exclusivo sobre las terraza, en forma separada del respectivo bien privado. ARTICULO 30. MUROS ESTRUCTURALES. Los muros estructurales, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. Estos muros estructurales tienen la calidad de comunes, pero podrán ser utilizados en su parte interna en forma tal que este uso no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de la construcción. Respecto de los muros no estructurales, para su demolición parcial o total, deberá solicitarse el visto bueno del Consejo de Administración. *ARTICULO 31 FACHADAS..* Las ventanas exteriores de los bienes privados tien<u>en</u> <u>la calidad de privadas pero por formar parte de las fachadas, está </u>



**AA** 9345209

limitada la facultad del propietario para su modificación. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicara a las puertas de entrada a cada bien

privado, salvo cuando en ambos casos, medie decisión de copropietarios que represente por lo menos el 70% de los coeficientes de copropiedad. ARTICULO 32. NORMAS PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS. La utilización de los garajes estará sujeta a las normas vigentes de tránsito y en especial dentro del conjunto a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de tales garajes.1) Ningún propietario o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las lineas que demarcan el espacio o área objeto de uso exclusivo 2) Aún cuando los usuarios de este sector tienen derecho de transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para la circulación, esto no les faculta para estorbar el libre movimiento. de los demás (vehículos:3) No podrán hacerse reparaciones ni lavado a los vehículos dentro de los garajes, fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitivas a otro sitio.4) Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos buses o busetas, y en general, vehículos que excedan la capacidad del parqueo individual.5) Los propietarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados.6) Queda terminantemente prohibido el almacenamiento de combustible; en caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor será responsable de los daños causados tanto a los vehículos como a los bienes comunes.7) Todo usuario de vehículos al ser avisado de que su vehículo está botando gasolina o aceite, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio que demás vehículos y bienes cause los comunes parqueaderos.8) La circulación en los parqueaderos <u>iconservando siempre la derecha y a la velocidad moderada; siempre</u>



tendrá prelación para estacionar, el vehículo que haya entrado primero.9) Cuaiquier daño causado uno de por los usuarios identificado, a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la administración; el Administrador y el afectado, según las circunstancias, deberán avisar a las autoridades de tránsito.10) Los camiones o volquetas autorizados para ingresar a la agrupación, estarán controlados por los vigilantes y deberán salir inmediatamente terminen su labor de trasteo ingreso de materiales.11) No será permitido el parqueo de vehículos en sitios que obstruyan la visibilidad y el tránsito dentro de la agrupación.12) Ningún vehículo podrá transitar dentro de la agrupación a mas de KM/H..13) El control de ingreso y salida de todos los vehículos de la agrupación. se hará en los términos que administración establezca.14) El Administrador queda facultado para acudir a las autoridades de tránsito para solucionar contravenciones que tengan que ver con vehículos automotores. -

### CAPITULO VII. DE LA EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO 33.CAUSALES DE EXTINCION. La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales:1. La destrucción o el deterioro total del conjunto, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%), del conjunto, salvo cuando se decida su reconstrucción en los términos de las reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.2. La decisión unanime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el conjunto.3. La orden de autoridad judicial o administrativa. PARAGRAFO. En caso de demolición o destrucción total del conjunto, el terreno sobre el cual se encontraba construido, seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravá<u>menes</u>. que pesaban sobre bienes ARTICULO 34. los privados. PROCEDIMIENTO. La propiedad horizontal se extingue total o



### 4663 (AA 9345210)

parcialmente por las causas legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura publica la decisión de la Asamblea General de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de -

ARTICULO 35. DIVISION Públicos. DE ·LA Instrumentos COPROPIEDAD. Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el-Administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanisticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. PARAGRAFO. En concordancia con la ley y este reglamento se procederá a la disolución. y liquidación de la persona jurídica y registrar el acta de liquidación final: ante la entidad pertinente. ---

#### CAPITULO VIII. DE LA RECONSTRUCCION DEL CONJUNTO.

ARTICULO 36. RECONSTRUCCION OBLIGATORIA. Se procederá a la reconstrucción del conjunto en los siguientes eventos:1. Cuando la destrucción o deterioro del edificio o conjunto fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.2. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del <u>conju</u>nto, la Asa<u>mble</u>a General decida reconstruirlo, con el voto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad. PARAGRAFO 1º. Las expensas de la reconstrucción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. PARAGRAFO 2º. Reconstruido un edificio o conjunto, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. Sin perjuicio de lo anterior, las expensas causadas por la reconstrucción de los bienes comunes de uso y goce de todo el conjunto serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporción a sus coeficientes de copropiedad. PARAGRAFO 3º. En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del artículo 10° de la ley 675 de 2001 y del presente reglamento. PARAGRAFO 4°. La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación hubiere dispuesto cumpliendo previamente se autorización de la entidad competente. ARTICULO 37. SEGUROS. Los bienes comunes deberán estar asegurados contra incendio y terremoto por la cuantía que fijará anualmente la Asamblea General. Si esta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho Consejo incurriere también en esta omisión, el Administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio y terremoto en cuantía suficiente. Al pago de las primas anuales de estos seguros deberán contribuir todos los copropietarios de acuerdo con los coeficientes de copropiedad PARAGRAFO 1°. Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción de los bienes aseg<u>urados en los casos q</u>ue <u>ésta sea</u> procedente. Si los bienes no son reconstruidos, el importe de la indemnización se distribuirá en proporció<u>n al derecho de cada</u> propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de <u>copropiedad y con las normas legales aplicables, previa asignación de </u> la suma necesaria para la remoción de escombros. PARAGRAFO 2º





La Asamblea General podrá determinar la constitución de pólizas de seguros que cubran contra incendio y terremoto que garanticen la reconstrucción total del Conjunto.

#### CAPITULO IX. DE LOS COEFICIENTES DE

#### COPROPIEDAD

ARTICULO 38. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. Para efectos

del artículo 25 de la Ley 675 de 2001, se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a cien (100,00). Est🏟 🕽 coeficiente de copropiedad será el resultante de dividir el valor de cadá; unidad privada por el valor del área total privada de la agrupación Estos coeficientes serán el índice o medida del derecho que establecer la proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del conjunto; definen además el porcentaje de participación en la asamblea de propietarios y el índice de participación con que cada uno de los propietarios de bienes privados, ha de contribuir a las expensas comunes del conjunto. mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, a las expensas de reconstrucción del conjunto o, en la de indemnizaciones provenientes de distribución i seguros por destrucción del conjunto; y están indicados en la tabla que se dará a continuación. Así mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorías requeridas para lograr el quorum en asambleas, para solicitar la convocatoria con carácter extraordinario y tomar las decisiones legales y reglamentarias. Con base en lo anterior se asignan a las unidades privadas los siguientes valores o coeficientes; --

 INTERIOR
 APARTAMENTO
 COEFICIENTES

 1
 101
 0.6926
 2012-523
 3

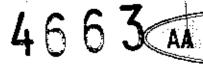
 1
 102
 0.8481
 0.8481
 3

A STATE OF THE STA		
1	202	0.8553
1	302 /	0.8136
1.	401	0.8848
1.	402	0.9714
2 .	102	0.7218
2	201 -	0.8909
2	202	0.6396
2 .	301	0.8136
2 .	302	0.6409
2 ·	401	0.9675
2 ·	402	0.8991
3	101	0.6396
3 .	102	0.8076
3 .	201	0.6762
3 .	301	0.6393
3	302	0.8340
3	401	0.8933
3 .	402	1.0460
4 .	101	0.8169
4 ·	102	0.8076
4 "	301	0.8136
4	302	0.8353
4	401	1.0460
5	101	0.7958
5	301	0.7632
5	302	0.8089
5 /	401	1.0346
5	402	1.0507
6	101	0,8076
6	102	0.8123
6	201	0.8466
6	202	0.8123
<u>  6 </u>	<u>° 301</u>	<u> </u>

FICAS 170A. • 2002

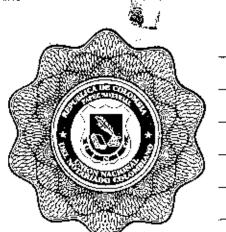
SELTIDA • 2002		AA 9345212
6 .	302	0.8386
6	401	1.0789
6	402	1.0702
7 .	101	0.6696
7 .	201	0.6443
8 ,	101	0.6433
8 .	102	0.9039
2	201	0.6696
8 .	202	0.8246
8	.302	0.9888
8 -	401	0.6778
8 -	402	0.8640
8	502	1.0905
9 -	101	0.7181
9	201	0.6455
9	401	0.9617
10 <sup>-</sup>	<b>102</b> /1 444	0.8172
10 ·	201 - 1	0.6438
10	302	0.8136
10	401	0.9019
10	402	1.0507
11 .	101	0.8076
11 ·	102	0.6396
11	301	0.8089
11	302	0.6456
11 :	401	1,0460
11	402	0.8982

12 ,	101	0.6396
12 /	201	0.6443
12	202	0.8272
12	302	0.8921
12 .	402	0.9722
13 ,	101	0.7619
13 .	102	0.8076
13 .	202	0.8270
13	301	0.8734
13	302	0.8089
13 -	401	0.9427
13	402	0.9722
14	101	0.9114
14 ·	102	0.8076
14	201	0.8674
.14	202	0.8076
14	301	0.9185
14 -	302	0.8382
14	401	0.9722
14	402	0.9963
15 -	101	0.6610
15 .	201	0.7310
15 .	401	0.7484
16	101	0.7025
16	201	0.6684
16	202	0.8246
16	301	0.7194
16 ·	401	0.6409
16	402	0.9149
16	501	0.9718
16	502	1.0734
, , ,		
745:	TOTAL	79.694%



	MATRIC	JLAS INM	IOBILIARIAS
	CONJUN	TO RESIDENCIAL	ALAMEDA
	SANTA	LARA I	
	<b></b>		
	J		
20125239	20125292 /	20125345	20125398
20125451			
20125240 /	20125293 🗸	20125346 /	20125399
20125452	22.25.22	00.050.47	00405400
20125241	20125294/	20125347 /	20125400
20125453	22125225	20405040	00405404
20125242	20125295	20125348 /	20125401
20125454/		20125349	20125402
20125243	20125296	(365) <b>ZU1Z5349</b> / /	20120402
20125455	20125297	20125350	20125403
20125456	201252917	10 20 20 20 300 y	
20125245	20125298	20125351	20125404
20125457	201232307	20123301	20120101
20125246	20125299	20125352	20125405
20125458			
20125247 /	20125300	20125353	20125406
20125459	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~		
20125248	20125301	20125354	20125407
20125460			
20125249	20125302 /	20125355	20125408

./			
20125464-			
20125253 /	20125306	20125359	20125412 /
20125465	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~		
20125254 /	20125307	20125360 /	20125413 /
20125466			
20125255 /	20125308	20125361 🖟	20125414
20125467			
20125256 /	20125309 /	20125362 /	20125415 /
20125468			
20125257	20125310 /	20125363	20125416 /
20125469		<del></del>	
20125258 🚜	20125311	20125364	20125417
20125470			
20125259 /	20125312	20125365	20125418.
20125471	<del></del>	<del></del>	
20125260 /	20125313	20125366	20125419 /
20125472			
20125261 /	20125314	20125367	20125420
20125473	<del></del>		
20125262 /	20125315 /	20125368 /	20125421 🔏
20125474			
20125263 /	20125316 /	20125369 /	20125422 /
20125475			
20125264 🕢	20125317 /	20125370	20125423 /
20125476		<del></del>	
20125265 //	20125318	20125371	20125424 /
20125477	<b></b>		
: 20125266 <i>/</i> /	20125319	20125372	20125425
20125478			
20125267	20125320	20125373 <sup>/</sup>	20125426 /
20125479	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	···	
20125268 🕗 /	20125321 /	20125374	20125427 /
20125480			·



4	6	6	
	$\bigcirc$	V	

	20125269	/ 20125322 /	20125375
	20125428	20125481	20125270
	20125323	/201/25376 /	20125429
	20125482	20125271	20125324
	20125377	20125430	20125483
	20125272,	√ 20125325 <b>ø</b>	20125378
20125431	20125484	20125273 /	20125326 /
20125379.		<u></u>	
20125432	20125485	20125274 /	20125327
20125380	20125433	20125486	
20125275 /	20125328	20125381	20125434
20125487			
20125276	20125329	20125382	20125435
20125488			
20125277	20125330	20125383	20125436
20125489			
20125278	20125331	20125384	20125437
20125490			
20125279	20125332	20125385	20125438
20125491		198 <u>1</u>	,
20125280	20125333	20125386	20125439
20125492			
20125281	/ 20125334	20125387	20125440
20125493			
20125282	20125335	20125388	20125441
20125494 -,			
20125283	20125336	20125389	20125442
20125495		~~~~~~~	
20125284	<u></u>	20125390 /	20125443
20125496 -	, <del></del>		
20125285	20125338	20125391	20125444
20125497			
20125286	20125339	20125392	20125445

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

20125498-			
20125287	20125340	20125393	20125446
20125499			
20125288	20125341	20125394	20125447
20125500			
20125289	20215342	20125395 /	20125448
20125501			
20125290	20125343	20125396	20125449
20125502			
20125291	20125344	20125397	20125450
20125503			
20125504 /	20125505	20125506 🚀	20125507
20125508			
20125509	20125510 /	20125511	20125512
20125513-4			
20125514	20125515	20125516	20125517
20125518			*****
20125519	20125520 //	20125521 🗸	20125522
20125523			
20125524	20125525	20125526	20125527/
20125528			
20125529 🦯	20125530	20125531 🦯	20125532
20125533	••		
20125534 🦯	20125535	20125536	20125537 <
20125538	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
20125539	20125540 🦯	20125541	20125542
20125543			
20125544	20125545	20125546	20125547 ~
20125621	20125622		



466 AA 9345213

#### ARTICULO 39. MODIFICACION DE

coeficientes. La Asamblea General, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del conjunto, podrá autorizar

reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con la modificación de los coeficientes de propiedad horizontal, en los siguientes eventos:1) Cuando en su cálculo no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación;2) Cuando el conjunto se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexen al mismo;3) Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del conjunto; 4) Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad

#### CAPITULO X. PROPIETARIOS.

ARTICULO 40.TITULARES DE DOMINIO: Los bienes privados o de dominio particular que conformante de CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA UNO PROPIEDAD HORIZONTAL, son actualmente de propiedad de cada uno de los titulares de dominio de las unidades privadas que conforman el Conjunto, como consta en cada Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Distrito Capital, que deberá inscribirse en el Libro de Registro de Propietarios a cargo del Administrador. PARAGRAFO Para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del artículo 51 de la ley 675 de 2001, en cuanto a la creación del Libro de Registro de Propietarios y Residentes, será obligatoria la presentación en la Oficina de Administración, del Certificado de Libertad y Tradición de cada unidad privada para la inscripción del titular de dominio correspondiente, con una vigencia no

STARIA 21 DE PAGOTA, D.C.
NOTARIA ENCARGADO

mayor de tres (3) meses y, cuando se trate de tenedor a cualquier título, deberá inscribirse en el Libro de Registro de Propietarios y Residentes el documento que lo acredite como tal. ARTICULO 41.TITULOS, a) La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. adquirió el 30% del lote de terreno, en mayor extensión, a la empresa INVERSIONES COLPATRIA S.A. como consta en la Escritura Pública No.475 del 12 de Abril de 1982 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, folio de matrícula inmobiliaria No.050-0159571 y, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. adquirió 70% INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. como consta en la escritura No.11021 del 24 de Noviembre de 1992 de la Notaría 21 de Bogotá.; b) Las edificaciones por haberlas levantado a sus propias expensas de mencionado. lote terreno PARAGRAFO. Actualmente el derecho de dominio sobre los bienes privados que conforman la agrupación recae en cabeza de cada uno de sus propietarios, y el lote de terreno, bien común esencial, es del dominio común de cada uno de ellos en la proporción que represente cada coeficiente de copropiedad.-----

### CAPITULO XI. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 42. DERECHOS. Son derechos de los propietarios:1)
Cada propietario tendrá sobre su unidad privada un derecho de dominio particular regulado por las normas generales del Código Civil y de las leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal, consagra la Ley 675 de 2001 y los decretos que la reglamenten. 2) De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones establecidas en la ley y en este reglamento. 3) Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios; 4)

У



4.667 AA 9345214

Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General; 5)
Solicitar de la administración cualesquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este

reglamento; 6) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto; 7) Ejecutar por su cuenta las obras y actos. urgentes que exija la conservación y reparación de la agrupación cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás propietarios en los gastos comprobados; 8) Pedir a la Asamblea General o al Consejo de Administración, la sanción para aquellas personas que incumplan las normas de este reglamento 9) Solicitar al Comité de convivencia, su intervención en los términos de este reglamento para solucionar conflictos: 10) Solicitar colectivamente al Administrador la convocatoria a Asambleas extraordinarias de conformidad con lo establecido en este reglamento. ARTICULO 43. OBLIGACIONES. En relación con los bienes de dominio particular sus propietarios y los tenedores a cualquier titulo de unidades privadas tienen las siguientes obligaciones: 1) Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en el reglamento de propiedad horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del Conjunto, producir ruidos, molestias y actos que perturben. la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública. La destinación genérica inicial de los apartamentos señalada. en este reglamento solo podrá ser modificada con decisión de la Asamblea General con un quorum mínimo del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran la agrupación, previo concepto de la autoridad distrital correspondiente. 2) Contribuir a las expensas necesarias para administración, conservación, reparación, la reposición, existencia y seguridad de los bienes comunes, de acuerdo CON los coeficientes de copropiedad y en la forma y términos que se

MOTABLA 14 DE COSOTA, ENC.

establecen en este reglamento. Ningún propietario de bien privado podrà excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su unidad de dominio privado.3) Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios públicos domiciliarios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al conjunto o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder.4). Permitir la entrada en la unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por este, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados.5) Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien privado, su nombre, apellido y domicilio, inscribiendo para ello el Certificado de Libertad y tradición del bien privado en el Libro de Registro de Propietarios.6) Comunicar af Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien privado conforme a las exigencias de las autoridades distritales y nacionales de salud.7) Solicitar autorización escrita y paz y salvo por todo concepto del Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo.8) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su bien privado.9) Acatar el programa de manejo de basuras que la administración proponga a la comunidad.10) Pagar las primas del seguro contra incendio y terremoto correspondientes a los bienes comunes, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General.11) Mantener asegurado su inmueble contra incendio y terremoto, por un valor que permita su reconstrucción 12) Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente con ellos que <u>también se obligan a</u> respetar y cumplir este reglamento 13) Asistir a <u>todas las reu</u>nion<u>es de</u> Asamblea General de Propietarios oficialmente convocada. 14) Dar



### 4665 (AA 9345215



cumplimiento a las normas que sobre tenencia de animales previene la ley y este **ARTICULO** reglamento. 44.

PROHIBICIONES. Los copropietarios y todas las personas que ocupen unidades privadas, deberán abstenerse de ejecutar

cualquier acto que pueda perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la solidez o seguridad de la edificación. En especial, deberán tener en cuenta las prohibiciones indican enseguida, las cuales específicas que se envuelven. obligaciones de no hacer: A) En relación con las unidades de dominio privado, està prohibido:1) Enajenar o conceder el uso de su bienprivado para usos o fines distintos, de los autorizados por este reglamento, y a celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada. 2) Destinar su bien privado a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la ley o por las autoridades 3) Sostener en los muros estructurales, medianeros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos en los mismos y, en general, ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás. 4) Colocar avisos, carteles o letreros en las ventanas, fachadas, postes o áreas comunes de la edificación, a no ser que hayan sido autorizados por la asamblea general, para tal efecto, la administración dispondrá de carteleras apropiadas 5) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y que representen peligro para la integridad de la construcción o para salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo con esta disposición queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares y de cilindros de gas, sólo en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá autorizar el uso de estas estufas, de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

para evitar el riesgo de incendio. 6) Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos exigidos por la autoridad distrital competente y los establecidos en este reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares. 7) Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes, etc. 8) Arrojar telas, materiales duros o insalubres, arena, tierra y, en general, todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. 9) Tener en su unidad privada gatos, perros y, en general, cualquier clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demás ocupantes y que no cumplan los requisitos previstos por la ley y el presente reglamento.10) Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o de perjudicar el funcionamiento de radios y televisores.11) Destinar los bienes privados para usos con los cuales se causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes.12) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos, bullicios o escándalos, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión que excedan los limites permitidos por la ley, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del día. Están especialmente prohibidas las clases de música, de baile o de gimnasia en los bienes privados. 13)El propietario de bien privado ubicado en el último piso o su tenedor a cualquier título, no puede elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones o adelantar obras sin la autorización de la Asamblea General, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. Al propietario del piso bajo le está prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción, tales como excavaciones, sótanos y demás, sin la <u>autorización de la Asamblea General, previo el cumplimiento de las</u> normas urbanísticas vigentes.14) Está prohibida la venta puerta a <u>puerta de vendedores ambulantes o de personas residentes en la </u>

B) que

der o a

agr

Ad

pe la

lm

CO

pa

sit

foi

inf

ot ni

cc

N

lo.

er



AA 9345216

agrupación 15) No dejar abandonados bienes muebles de propiedad particular en las zonas comunes.16) No utilizar el salón comunal para reuniones políticas ni con ánimo de lucro.17) No modificar las áreas originalmente entregadas por el constructor.

 B) Con relación a los bienes comunes y a la vida en comunidad, quedan prohibidos los siguientes actos:1) "Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas del conjunto, escaleras, rampas, vestíbulos y demás áreas de circulación de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso a los demás. 2) Usar los bienes comunes de circulación de la agrupación o de acceso a los bienes privados como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio, o que perturbe su uso o destinación. Para tal efecto el Consejo de Administración queda facultado para establecer horarios para permanencia de menores de edad en las zonas comunes en horas de la noche y restringir el consumo de bebidas embriagantes en dichas zonas, 3) Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación. 4) Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes. 5) Arrojar basuras teotros elementos en los bienes comunes o a otros bienes privados o a las vias públicas. 6) Usar los vestíbulos para el estacionamiento de motos, bicicletas y triciclos, ya que esto sitios están acondicionados exclusivamente para servir como áreas de acceso.7) Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o utilizarias para actividades similares.8) Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas, entre otras obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios o aumentar o disminuir el número de aquellos. 9) Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio-aficionado interfieren radar, que estas puesto comunicaciones de los bienes privados.10) Sacudir alfombras o ropas en las ventanas o escaleras. ARTICULO 45. EXTENSION DE NORMAS. Todo lo expresado en este capítulo para los propietarios, en <u>lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de</u>

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

los bienes privados como de los bienes comunes, regirá igualmente con respecto a los tenedores a cualquier título a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular.

#### CAPITULO XII. DE LA TENENCIA DE MASCOTAS.

ARTICULO 46. OBJETO. El presente capítulo tiene por objeto regular la tenencia de ejemplares caninos, felinos y otras especies en las zonas comunes del conjunto, con el fin de proteger la integridad de las: personas, la salubridad pública y el bienestar de las propias mascotas, en los términos del decreto nacional 2257 de 1986, ley 84 de 1989, Acuerdo 036 del Consejo Distrital, Resolución 1644 de la Secretaría de Gobierno y demás normas vigentes y concordantes. ARTICULO 47. TRANSITO DE MASCOTAS. En las zonas comunes del conjunto todos los ejemplares caninos deberán ser conducidos con correspondiente trailla o correa; Cuando se trate potencialmente peligrosos deberán portar además su correspondiente bozal y permiso de la administración y sólo podrán ser conducidos por un adulto. ARTICULO 48. EXCRETAS. Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de los ejemplares caninos en las zonas comunes. Los propietarios o tenedores de ejemplares caninos son responsables de recoger los excrementos y depositarlos en bolsas de basura domiciliaria en el sitio indicado por la administración. ARTICULO 49, PROHIBICIÓN .El Consejo de Administración regulará o prohibira el ingreso de mascotas a las zonas comunes ubicadas en el conjunto. ARTICULO 50. PERROS PELIGROSOS. Dado su alto nivel de peligrosidad, la tenencia de ejemplares caninos de las razas Staffordshire Terrier, American Staffordshire, Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, Bullimastiff, Doberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasilero, Mastín Napoli<u>tano, Pit Bull Terrier, de</u> Presa Canario, Rottweiler Staffordshire Terrier, Tosa Japonés, o de caninos producto de cruces o híbridos de estas, podrán ser prohibidos por la Asamblea General a solicitud de cualquier copropietario o

ente

los

ìS.





residente. Los menores de edad no podrán ser tenedores ni conducir los ejemplares mencionados en este artículo; igualmente esta restricción recae frente a personas que se encuentren en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicoactivas o

presenten limitaciones físicas. PARAGRAFO. En el caso de las personas que presenten limitaciones físicas, se exceptuarán los ejemplares que sirvan como perros ARTICULO 51. guias. RESPONSABILIDAD. El propietario o tenedor de mascotas asume la calidad de garante de los daños y perjuicios que se ocasione con la sola tenencia de estos animales y por las molestias que ocasione a las personas, a las cosas, a las zonas comunes y al medio natural en general del conjunto. ARTICULO 52 LIBRO DE CENSO. Todos los ejemplares caninos que permanezcan o se pretenda su permanencia en el Conjunto, deberán ser registrados en el Libro de Censo de Mascotas que se establecerá en la Administración, a más tardar treinta (30) días calendarios contados a partir del día en que quede aprobado por la Asamblea General el nuevo reglamento. En este registro debe constar necesariamente 1) Nombre del ejemplar canino;2). Identificación y lugar de ubicación de su propietario o tenedor;3) Una descripción que contemple las características del ejemplar que haga MOYERS - LAILE posible su identificación o una fotografía.4) Fotocopia del carné de vacunación vigente en el cual conste la vigencia de la vacuna y el nombre del laboratorio que la produce 5) Será obligatorio renovar el registro anualmente, para lo cual se deberán acreditar los requisitos establecidos para la primera vez 6) Las demás que establezcan la leyes que regulen esta materia. PARAGRAFO. El propietario o residente que se abstenga de dar cumplimiento a las medidas preventivas de este capítulo, podrá ser sancionado, así: 1) Sanciones pecuniarias en los términos del capítulo correspondiente de este reglamento.2) denuncia ante las autoridades de policía y de salud de Bogotá o Centro de Zoonosis para que se inicie la correspondiente

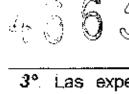


ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

gestión a su cargo, se declare el abandono de la mascota y se proceda
en los términos legales (Eutanasia)

### CAPITULO XIII. DE LA CONTRIBUCION A LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS.

ARTICULO 53, PARTICIPACION. Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, prestación de servicios comunes esenciales, funcionamiento, sostenimiento, reparación, reconstrucción, vigilancia y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de los seguros de incendio y terremoto para los mismos, en proporción al coeficiente de coprobledad establecido en el artículo anterior. Para efecto de las expensas comunes ordinarias necesarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título: de bienes de dominio privado; igualmente existirá solidaridad en su pago, entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de Cada propietario de unidad de dominio privado será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad, a cualquier título, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que su nombre ocupan la respectiva unidad privada. PARAGRAFO 1º, Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en <u>la proporción que les corresponda. PARAGRAFO 2º. La obligación de </u> contribuir oportunamente con las expensas comunes del conjunto, se aplica aún cuando un propietario no ocupe su bien privado, o <u>no haga</u> uso efectivo de un determinado bien o servic común. PARAGRAFO





9345218



 Las expensas comunes necesarias se cancelarán al Administrador dentro de los diez (10) primeros dias de cada mes. CARACTER ARTICULO 54. ÐΕ EXPENSAS COMUNES NECESARIAS. Las

expensas comunes necesarias con que

deben contribuir los copropietarios, afectarán los bienes del deudor, inclusive el bien de dominio privado con el que responderá por ellas, aún cuando la titularidad del inmueble haya pasado a otra persona y, sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad. ARTICULO 55.INTERESES DE MORA. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas, causará intereses de mora, ilquidados a la tasa máxima que permita la ley, sin perjuicio de que la Asamblea General, con quorum que señale el regiamento de propiedad horizontal. establezca un interés inferior ARTICULO 56.PUBLICACION DE DΕ **DEUDORES MOROSOS** Mientras LISTA subsista incumplimiento, el Administrador deberá publicar la lista de deudores morosos en el sector administrativo u oficinas de la administración, garantizando su debido conocimiento, aún con circular pertinente, a todos los copropietarios del conjunto. ARTICULO 57. MERITO EJECUTIVO. Las contribuciones a cargo de los propietarios de bienes privados, en virtud de decisiones validas de la Asamblea General, con las formalidades previstas en este reglamento, serán exigibles por via ejecutiva. El título ejecutivo estará constituido por el Certificado expedido por el Administrador que contenga la obligación o la contribución decretada para las expensas comunes necesarias y extraordinarias, intereses, sanciones y recargo para el Fondo de Imprevistos a cargo de cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación. Cuando sea del caso adelantar procesos ejecutivos por atraso en los pagos de las contribuciones y cargas. señaladas en el inciso anterior, el administrador deberá proceder sin necesidad de autorización alguna. ARTICULO 58.ORGANOS DE ADMINISTRACION. La administración y dirección de la persona.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO.



jurídica corresponde a:1) La Asamblea General de Propietarios.2) Consejo de Administración.3) Administrador. La Asamblea General de Propietarios es, el órgano de mayor jerarquía dentro del Conjunto.

#### CAPITULO XIV. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

#### ARTICULO 59. INTEGRACION Y ALCANCE DE SUS DECISIONES.

La Asamblea General la constituirán todos los propietarios de bienes privados o de dominio particular que en la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el Libro. de Registro Propietarios. Todos los propietarios, de bienes privados que integran el conjunto tendrán derecho a participar en deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para Administrador, el Consejo de Administración, Revisor Fiscal y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del conjunto. Los propietarios podrán actuar en la Asamblea General directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegación hecha por comunicación escrita, dirigida al Administrador. PARAGRAFO 1º. Cada propietario no podrá designar más de un representante para que concurra a la asamblea, cualesquiera que sea el número de bienes inmuebles que posea. PARAGRAFO 2°. Cuando por cualquier causa, una unidad de dominio privado perteneciere a varias personas o a sucesiones ilíquidas, los interesados deberán designar una sola persona que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario de las respectiva unidad en las reuniones de la asamblea, En caso de que no hubiere acuerdo, se nombrará conforme lo dispuesto en la ley 95 de 1890. PARAGRAFO 3º Los miembros de los organismos de administración y dirección d<u>e la persona j</u>urí<u>dica, el</u> Revisor Fiscal y los empleados del conjunto, no podrán representar en

las reuniones de la Asamblea General, derechos distintos de los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos. PARAGRAFO 4°. Una persona no podrá representar más de un derecho diferentes al suyo propio en las reuniones de asamblea

general. PARAGRAFO 5°. Los propietarios de bienes privados que aparezcan señalados en la relación de deudores en mora, para el momento de la reunión de asamblea general citada oficialmente, quedarán impedidos desde ahora, para ejercer el derecho al voto en la toma de decisiones que tengan que ver estrictamente con la Cartera Morosa, ARTICULO 60, NATURALEZA Y FUNCIONES. La Asamblea General de Propietarios es el órgano de dirección de la persona jurídica que surge por mandato de esta ley y tendrá como funciones básicas las siguientes: 1 Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Administrador y el Consejo de Administración 3. Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité de Convivencia para períodos de un año; esta función se podrá delegar en el Consejo de Administración:4. Aprobar el presupuesto anual del conjunto y las cuotas para atender a las expensas ordinarias o extraordinarias) así como incrementar el Fondo de Imprevistos, cuando fuere el caso 5. Elegire y remover los miembros del Consejo de Administración y al Revisor-Fiscal y sur suplente, para los períodos establecidos en el reglamento de propiedad horizontal, que en su defecto, será de un año.6. Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal.7. Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común.8. Decidir la reconstrucción del conjunto de conformidad con lo previsto en la ley y el reglamento.9. Decidir, salvo en el caso que corresponda al Consejo de Administración, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley

y en el reglamento de propiedad horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en este reglamento.10. Aprobar la disolución y liquidación de la persona al Administrador Otorgar autorización para jurídica.11. cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos de que trata el presente reglamento.12. Las demás funciones fijadas por la ley, en los decretos reglamentarios de la misma, y en éste reglamento. PARAGRAFO. En los términos del artículo 50 de la ley 675 de 2001, el Administrador será nombrado por el Consejo de Administración, para lo cual, la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria, postulará varios candidatos y por decisión de las mayorías elegirá un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas para que únicamente de ellas sea nombrado el Administrador Principal de la agrupación. ARTICULO 61. REUNIONES ORDINARIAS. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los meses de Enero, Febrero o Marzo, en la fecha, hora y lugar que señale el Administrador, con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año. ARTICULO 62. CONVOCATORIA. Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio privado, a la última dirección registrada por los mismos y por cartel fijado en lugar visible en la entrada del conjunto. Esta convocatoria la efectuará el Administrador, con una antelación no inferior a quince (15) dias calendario; para este efecto no se tendrán en cuenta el día de la convocatoria ni el día de la realización de la reunión. PARAGRAFO. Todas las convocatorias a asamblea general ordinaria y extraordinaria deberán contener en su texto una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, la hora y el lugar <u>de la reunión; el orden del día propuesto y la</u> circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demás documentos a disposición de los propietarios,



## 4665 (AA

para su examen, en las oficinas de la administración, durante 8 horas hábiles cada ARTICULO 63. REUNIONES POR DERECHO PROPIO. Si no fuere convocada la asamblea, se reunirá en forma ordinaria, por derecho propio el primer día hábil del

mes de Abril, en el lugar acostumbrado a las 8.p.m. *PARAGRAFO*. Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando les participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del conjunto, sin perjuicio de lo previsto en la ley y el reglamento, para efectos de mayorias calificadas. ARTICULO 64. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General de Propietarios se reunira extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando las necesidades imprevistas o urgentes del conjunto así lo ameriten, por convocatoria del Administrador, del Consejo de Administración, del Revisor Fiscalio de un número plural de propietarios de bienes privados que represente por lo menos, el 20% del total de los coeficientes de copropiedad que integran el conjunto. La antelación de convocatoria para la reunión extraordinaria podrá hacerse con un término no inferior a cinco (5 ) días calendarios; los demás requisitos para la citación serán los mismos indicados en el artículo anterior, expresando, además, el motivo de la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se pedrán tomar por ninguna razón, decisiones sobre asuntos distintos de los indicados en el aviso de convocatoria. ARTICULO 65. REUNIONES ĐΕ SEGUNDA CONVOCATORIA. Si convocada la Asamblea General de Propietarios, no puede sesionar por falta de quorum, se convocará a una nueva. reunión que se realizará el tercer día hábil al de la convocatoria inicial, a las 8 p.m., la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes de copropiedad representados. PARAGRAFO 1º. En todas las citaciones a reunión de asamblea general deberá dejarse constancia de la reunión de Segunda Convocatoria, fijando claramente día y hora.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO 2º. No es indispensable para la validez de la asamblea que a ella asistan el administrador y el consejo de administración. ARTICULO 66. REUNIONES NO PRESENCIALES. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea general cuando por privados cualquier medio. los propietarios de. bienes SUS representantes delegados puedan deliberar decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quorum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fé el Revisor Fiscal de la copropiedad. PARAGRAFO. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequivoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. ARTICULO 67. DECISIONES POR COMUNICACION **'ESCRITA**. Serán válidas las decisiones de la asamblea general cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del propietario que emita la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. PARAGRAFO. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el conjunto. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envio acreditado de la primera comunicación. ARTICULO 68.DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES. En los casos de las reuniones no presenciales y en decisiones por comunicación escrita, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietar s no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación es<u>crita. Las</u> actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el



representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo. ARTICULO 69. QUORUM Y MAYORIAS. Con excepción de los casos en que la ley exija un quorum o mayoría superior

y de las reuniones de segunda convocatoria , la asamblea general sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de copropiedad, y tomarán decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva reunión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontala se podrá exigir una mayoría superior al 70% de los coeficientes que integran el conjunto. Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en la ley y este reglamento, serán absolutamente nulas. ARTICULO 70.DECISIONES QUE EXIGEN MAYORIA CALIFICADA. Como excepción a la norma general las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el conjunto 1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce.2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere 4 veces el valor de las expensas necesarias mensuales.3. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado. Ц'n propietario.4.Reforma al reglamento. de propiedad. horizontal.5.Desafectación de un bien común : no esencial.6. Reconstrucción del conjunto destruido en proporción que represente por lo menos el 75%.7. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad. urbanística vigente.8. Adquisición de inmuebles para el conjunto.9 Disolución y liquidación de la persona jurídica. PARAGRAFO. las <u>decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones </u>

NO ABIO ENCABGADO

no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en éste último caso se obtenga la mayoría exigida por la ley. ARTICULO 71.VOTO. Cada propietario de unidad privada votará en proporción a su coeficiente de copropiedad. El representante de varios ARTICULO 72, propietarios podrá votar por separado. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA.1) Establecido el quorum, la asamblea general, quedará instalada y actuará como su Presidente el Presidente del Consejo de Administración vigente, y en ausencia de este se procederá a designar a uno de los propietarios asistentes a la reunión y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral.2) El trámite de las discusiones y el desarrollo en sí de la asamblea será el acostumbrado en las reuniones similares de asambleas de accionistas de sociedades. PARAGRAFO. El término de espera para integrar el quorum no excederá de treinta minutos contados desde la hora exacta de citación. ARTICULO 73. ACTAS DE **ASAMBLEAS**. De todo lo tratado y decidido en cada reunión de la asamblea, se dejará constancia en un acta. Las actas deberán contener especialmente la fecha, hora, y el lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos y sus respectivos coeficientes de copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, los votos emitidos en cada caso y la indicación si es ordinaria o extraordinaria etc. Una vez firmada el acta, deberá ser insertada en el libro de actas en orden estrictamente cronológico. Las actas deberán ser puestas en conocimiento de los copropietarios dentro de un lapso no superior a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión mediante envío de la copia completa del texto a cada propietario o fijarla en el lugar determinado como sede de la administración. *PARAGRAFO 1°*. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. PARAGRAFO 2º.El <u>Administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite; si</u> ésta es negada la entrega de la copia, el afe∈edo podrá acudir en



### 4650

**AA** 9345222

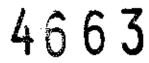
reclamación ante el Alcalde Mayor o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo.

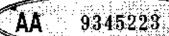
#### CAPITULO XV. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

#### ARTICULO 74.INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION.

Anualmente la Asamblea General de propietarios elegirá por el sistema de cuociente electoral, un Consejo de Administración, para un período presupuestal, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removido§ã libremente por la asamblea general@el cual estará integrado por un 🧟 número impar de tres (3) a más miembros, los cuales deberán set copropietarios residentes y encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Administración del Conjunto El cuociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos, por el de las personas que hayan de elegitse. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. **PARAGRAFO 1º**.Si la Asamblea. General lo considera conveniente, podra, por mayoría de los asistentes en la reunión, aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo, asunto que en todo caso sólo podrá ser decidido antes de su integración anual. PARAGRAFO 2ºLos miembros del consejo ejercerán sus cargos ad honorem, puesto que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones; sin embargo, la asamblea general podrá crear incentivos para aquellos miembros que cumplan con sus deberes inherentes al cargo y asistan a todas las reuniones oficialmente programadas. PARAGRAFO 3º Cuando un copropiet<u>ario sea elegido</u> miembro del Consejo de administración y en el transcurso de su ejercicio como tal, incurriere en mora en el pago de las obligaciones pecuniarias con el conjunto o incumpla lo previsto en este reglamento, cesará en forma definitiva e inmediata su calidad de Consejero, previa

certificación sobre la deuda por el Administrador. PARAGRAFO 4º Igualmente cesará en su cargo cuando sea sancionado por la Asamblea General o por el mismo Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en este reglamento, así mismo cuando la misma Asamblea General así lo decida. PARAGRAFO 5°. El perfil de los candidatos al Consejo de Administración estará basado en la idoneidad moral y ser una persona con conocimientos en el régimen de propiedad horizontal. ARTICULO 75. SESIONES Y QUORUM. Para las reuniones del consejo formarán quorum la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, principales o suplentes. El consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que ella misma señale; y extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el administrador, por iniciativa propia o por solicitud de cualquiera de los miembros del consejo o por el Revisor Fiscal; las sesiones serán presididas por el presidente designado por la misma junta: actuará como secretario el Administrador, quien también se ocupará de las citaciones respectivas. El Consejo de Administración deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoria de sus miembros. ARTICULO 76.ACTAS DEL CONSEJO. De todas las reuniones del consejo se dejará constancia en actas que se extenderán en orden cronológico en un libro de actas. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y de los acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y la lista de los asistentes. Dichas actas para ser válidas deberán firmarse por el Presidente y Secretario del consejo. ARTICULO 77. FUNCIONES. Al Consejo de Administración le corresponderá tomar las determinaciones que le señala este reglamento y la Asamblea General, inspiradas en el respeto a la dignidad humana y consultando el debido proceso:1 Someter a consideración de la asamblea general los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos 2. Nombrar los miembros del Comité de Convivencia para períodos de un año cuando la asamblea general le delegue esa facultad.3. Decidir sobre la procedencia de







sanciones por incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias cuando a asamblea i le delegue facultad.4. esa Convocar a la asamblea general a reunión extraordinaria cuando asi ю estime conveniente por decisión mayoritaria de sus

miembros. 5. Nombrar y remover libremente al Administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para el periodo presupuestal correspondiente, fijarle su remuneración, en los términos señalados por la asamblea general.6. Establecer la constitución de pólizas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del administrador en los términos de la ley.7. Fijar los horarios para la permanencia de menores de edad en las zonas comunes, en horas de la noche. 8) Colaborar en las labores de integración de la comunidad.

#### CAPITULO XVI. DEL ADMINISTRADOR.

78. NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR. ARTICULO administración inmediata de todos los bienes comunes, así como la vigilancia y control de los mismos estará a cargo del administrador. El administrador es el mandatario de todos los copropietarios y único representante legal de la persona juridica denominada "CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA UNO PROPIEDAD HORIZONTAL". Al efecto, tiene por si solo facultades de ejecución, conservación, de representación y de recaudo, o sea que con sujeción a las leyes, civiles, reúne en si funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, de ejercicio personal único no delegable, salvo en aquellos casos en que la asamblea general determine hacerlo. PARAGRAFO 1°. El Administrador será elegido por el Consejo de Administración para un período presupuestal de un año. Podrá ser elegido sucesivamente según lo determine la asamblea general, en los términos que señale este reglamento. PARAGRAFO 2º El <u>administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o </u>

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO.

grave ocasione a la persona jurídica, a los propietarios o terceros. Se del Administrador en los casos de la cuipa leve presumirá incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal. El Administrador deberá manejo del patrimonio de la jurídica persona garantizar el constituyendo pólizas en el monto que señale el Consejo de Administración. PARAGRAFO 3º. Para efectos de suscribir el contrato administrador, actuará vinculación respectivo de con el representante legal de la persona jurídica el presidente del consejo que lo elija. PARAGRAFO 4°. Quien ejerza directamente la administración del conjunto, o por encargo de persona jurídica contratada para tal fin, deberá acreditar idoneidad para ocupar el cargo en los términos de este estatuto sin contrariar lo ordenado por el Gobierno Nacional. ARTICULO 79. FUNCIONES. Son funciones del Administrador las ordinarias o Convocar a la asamblea a reuniones siguientes:1. extraordinarias y someter a su aprobación el inventano y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros.2. Llevar directamente o Lajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea y de registro de propietarios, de residentes, de vehículos de residentes y de mascotas, y atender la correspondencia relativa al conjunto.3. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes del conjunto, las actas de la asamblea general. 4. Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración las cuentas anuales, el informe para la asamblea deneral anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal.5. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del edificio o conjunto; no obstante lo anterior, el Consejo de Administración podrá nombrar al Profesional de la Contaduría que se encargue de esta labor.6. Administrar con diligencia y cuidado los <u>bienes de dominio de la Persona Jurídica que surgen como l</u>



### 466

9345224

consecuencia de la desafectación de los bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la Asamblea General en el acto de desafectación, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.7. Cuídar y vigilar los bienes

comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal.6. Cobrato y recaudar, directamente o a través de apoderado cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes d<u>e</u> dominio particular del conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.9. Elevar 🛊 escritura publica y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios, inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica 10. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.11. Notificar a los propietarios de bienes privados y/o tenedores a cualquier título, por los medios que señale el respectivo reglamento de propiedad horizontal, las sanciones impuestassen su contra por la Asamblea. Consejo de Administración, según el caso, General o el incumplimiento de las obligaciones.12. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la Asamblea General o el Consejo de Administración, encuentren segun el caso, una vez se ejecutoriadas.13. Expedir paz y salvo de cuentas con la administración del conjunto cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.14.Proveer de todos los <u>elementos que el Comité de Convivencia requiera para el normal</u>

cumplimiento de sus funciones 15 Las demás funciones previstas en la presente ley y en el reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la asamblea general de propietarios. ARTICULO 80. REMUNERACION. Se presume que el ejercicio de las funciones del administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o un porcentaje sobre los recaudos. Aunque este encargo puede ser o no remunerado. CARGO DE ARTICULO 81.TRANSMISION Y CUENTAS DEL ADMINISTRADOR. Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como administrador, deberá hacer entrega inventariada de pertenecientes fondes, bienes, documentos enseres copropiedad, con una completa rendición de cuentas; al efecto, se firmará un acta por el administrador que entrega y el que recibe, con el aval del Revisor Fiscal que en el momento ejerza el cargo, documento que será entregado al consejo de administración al cual corresponderá. en receso de la asamblea de copropietarios, dar el finiquito al administrador saliente. PARAGRAFO. La calidad de Administrador y Representante legal subsistirá mientras no se haga otro nombramiento con arreglo a la ley y a este reglamento y se inscriba y se certifique por la autoridad competente sobre quien ejerce legalmente el cargo.-

### CAPITULO XVII. DEL REVISOR FISCAL.

Fiscal de libre nombramiento y remoción por la asamblea de propietarios para períodos de un año. ARTICULO 83.INCOMPATIBILIDAD. El Revisor Fiscal no podrá ser socio del administrador ni de los miembros del Consejo de Administración ni pariente de estos dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad, ni empleado en los negocios del Administrador, pero podrá o no, ser copropietario del conjunto. ARTICULO 84. FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal:1 Cerciorarse de que las operaciones que



4663

9345225

se celebren o cumplan por cuenta de la persona jurídica se ajustan a las prescripciones del reglamento, a las decisiones de la Asamblea General y en su caso del Consejo de Administración.2.Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea

General, al Consejo de Administración y al Administrador, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de∞la⊴ persona jurídica y en el desarrollo de sus negocios.3.Velar por que selleven regularmente la contabilidad de la persona jurídica y las actas de las reuniones de Asamblea General de propietarios, del Consejo de Administración, se conserven debidamente ٧ porque correspondencia de la persona jurídica y los comprobantes de las impartiendo tas instrucciones necesarias cuentas. para fines 4 Inspeccionar asiduamente los bienes de la persona jurídica y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a título 5 Impartir las instrucciones cualquier otro practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el manejo del patrimonio de la persona jurídica.6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.7. Convocar a la asamblea general de propietarios, al Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario, en los términos del reglamento y de la ley.8.Velar por que las funciones taxativamente señaladas en la ley y este reglamento para la Asamblea General, el l Administrador, el Consejo de Administración y el Comité de Convivencia se cumplan sin interferir cada organismo en las funciones ajenas.9. Las demás que le encomiende la Asamblea General de Propietarios, --

#### CAPITULO XVIII. DEL PRESUPUESTO

**APROBACION** DEL **ARTICULO** 85 .ELABORACION PRESUPUESTO. El presupuesto general de gastos deberá elaborarse así: a)Cada año antes del 31 de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del año anterior, si índole. b) ΕI de cualquier existiera. los aprovechamientos Consejo de Administrador presentará dicho presupuesto Administración para su estudio y autorización para su presentación a la Asamblea General; c) Copia del presupuesto autorizado por el Consejo de Administración, será enviado a cada uno de los propietarios de bienes privados, por lo menos con diez (10) dias de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea General en sesión ordinaria; d) La Asamblea General, en su primera reunión anual, discutirá, aprobará o improbará como punto preferente este presupuesto, aprobación que requiere la mayoría absoluta de los derechos representados en la reunión; e) El presupuesto así aprobado será entregado a la administración y los propietarios de bienes privados estarán obligados a cubrir lo que a sada uno de ellos corresponda en la liquidación, como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los períodos que para cada ejercicio anual fije la asamblea; f) El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1° de Enero hasta 31 de Diciembre del mismo año. ARTICULO 86. PRESUPUESTO PROVISIONAL. Si transcurriere el mes de marzo sin que la Asamblea de Copropietarios, se haya reunido o se hubiera aprobado el presupuesto de que se trata y hasta tanto la Asamblea General no decida lo pertinente, tal presupuesto, elabor<u>ado por el</u> Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendrá vinencia provisional; por lo tanto, todos los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que, con base en tal presupuesto, haga el Administrador. ARTICULO 87. DEFICIT PRESUPUESTAL. Cuando las sumas presupuestales resultaren insuficientes o no ingresaren efec -- amente a caja y los.



4663

**AA** 9345226

recursos del Fondo de Imprevistos sean insuficientes para atender obligaciones o expensas imprevistas el Administrador o por intermedio de éste el Consejo de Administración, convocarán inmediatamente a una Asambiea General Extraordinaria y

solicitarán los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas por pagar a cada propietario. La asamblea procederá a decretarios indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes.

#### CAPITULO XIX. DEL FONDO DE IMPREVISTOS

ARTICULO 88. CREACION Y FINALIDAD. Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para atender obligaciones expensas imprevistas como reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos, se creara un Fondo de Imprevistos el cual pertenecerá a todos los copropietarios en la proporción corresponda a cada uno en los coeficientes de copropiedad ARTICULO 89. FORMACION E INCREMENTO. El fondo imprevistos se formará e incrementará con los siguientes ingresos: a) El 4.5.% del presupuesto anual de gastos comunes con que deben contribuir los copropietarios para el sostenimiento de la copropiedad, b) Los provenientes de intereses de mora y multas, previstos como sanciones en este reglamento, c) Los resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea General no dispusiere absorverlos en el presupuesto subsiguiente, d) Los producidos por valores en que se invierta el mismo Fondo de Imprevistos, e) Los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto. PARAGRAFO. La Asamblea General podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. ARTICULO 90. MANEJO E INVERSION. El fondo de imprevistos

se manejará por el Administrador a forma separada de los ingresos este papel no tiene costo alguno para el usuario

ordinarios de la Persona Jurídica debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. El Administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación de la Asamblea General. La Asamblea General podrá disponer la repartición total del fondo de imprevistos, pero exclusivamente para el evento de la liquidación de la persona jurídica como consecuencia de la extinción de la propiedad horizontal, distribución que se hará de acuerdo con los coeficientes de copropiedad.

### CAPITULO XX. DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS COMITE DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS.

ARTICULO 91. SOLUCION DE CONFLICTOS. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores de bienes privados que conforman el conjunto, o entre ellos y el Administrador, el Consejo de Administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la Persona Jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de la ley y de este reglamento, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir al Comité de Convivencia del Conjunto, o a los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos de acuerdo con las normas legales vigentes que regulen la materia. ARTICULO 92. COMITE DE CONVIVENCIA. **DEFINICION**. El Comité de Convivencia es un ente que sirve de mecanismo que pretenderá dirimir las controversias que se presenten con ocasión de la vida en común en el conjunto, a través de la cual, dos o más personas gestionan por sí mismo la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral. Cuando se presente controversia, su solución se podrá intentar mediante la intervención del Comité de Convivencia que podrá ser elegido por la Asamblea General, para un período de un (1) año siendo <u>viable su</u> reelección en forma sucesiva. ARTICULO 93. INTEGRACION DEL COMITE DE CONVIVENCIA. El Comité de Convivencia que en ningún caso podrá imponer sanciones, estará integrado por un número impar



de tres (3) o más personas y la participación en él será ad honorem. Para ser elegido miembro del Comité de Convivencia se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:1. Ser propietario de bien privado y residente en el conjunto.2. Encontrarse a

paz y salvo por todo concepto con la administración del conjunto#3//Nohaber sido sancionado por la Asamblea General o por el Consejo de Administración.4. No ejercer al mismo tiempo alguno de los cargos de Administrador, de Consejero o de Revisor Fiscal.5.Ser una persona ecuánime, firme, decente, gozar del respeto entre sus vecinos, conocer el reglamento de propiedad horizontal y de gran capacidad para el manejo de situaciones difíciles.6.Quien sea miembro del Comité de Convivencia e incurra en contradicción con las anteriores condiciones, hará dejación del cargo en forma inmediata. PARAGRAFO, Los miembros del Comité de Convivencia debidamente elegidos se reunirán para cumplir sus funciones en cualquier momento cuando así lo exijan las circunstancias, por citación de su Presidente o Secretario; estos dignatarios serán elegidos engreunión de sus integrantes a más tardar a los ocho (8) días calendarios siguientes a su elección. ARTICULO 94. QUORUM Y MAYORIAS El Comité de Convivencia deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus integrantes, con independencia de los coeficientes de copropiedad; deberá presentar fórmulas de arreglo a más tardar el quinto (5°) día calendario contado partir del momento en que se reciba una solicitud para su intervención. ARTICULO 95. ACTAS. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité; el secretario de este comité será quien se encargue de llevar bajo su responsabilidad los documentos que correspondan a este organismo. *ARTICULO 96. OPORTUNIDAD* PARA ACUDIR AL COMITE. En cualquier momento las partes <u>interesadas, de común acuerdo o en forma independiente, podrán</u> solicitar que se realice reunión de convivencia; sin embargo, el Comité

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARÁ EL USUARIO

por iniciativa propia podrá citar a reunión de convivencia cuando así lo estime conveniente. En la reunión, el Comité instará a las partes para que concilien sus diferencias; si no lo hicieren, deberá proponer las fórmulas que estime justa sin que ello signifique prejuzgamiento. El incumplimiento de lo acordado en la reunión de conciliación constituirá falta sancionable de conformidad con lo previsto en este reglamento. Si las partes llegan a un acuerdo, el Comité lo aprobará si lo encuentra conforme a la ley y el reglamento de propiedad horizontal, mediante la suscripción del acta de compromiso. ARTICULO 97. INASISTENCIA. Si alguna de las partes no comparece a la reunión de convivencia a la que fue citada, se señalará fecha para una nueva reunión que no excederá los diez (10) días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si el solicitante o el citado no comparecen a la segunda reunión de convivencia, el comité dejará constancia de imposibilidad de acuerdo, en el libro de actas. ARTICULO 98. FUNCIONES DEL COMITE DE CONVIVENCIA. El Comité para intentar dirimir las controversias y fortalecer las relaciones de vecindad deberá cumplir las siguientes funciones: 1. Citar a la Reunión de Convivencia a las personas que considere necesarias.2. Ilustrar a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo.3.Motivar a las partes para que presenten fórmulas de acuerdo.4. Velar porque en la reunión y en el posible acuerdo no se menoscaben los derechos mínimos de las partes.5. Levantar el acta de la reunión de convivencia y suscribirla por sus miembros junto con las partes intervinientes 6. Informar al Administrador, al Consejo de Administración y al Revisor Fiscal sobre los resultados de su gestión. PARAGRAFO. Cuando en uno de los miembros del comité concurra alguna causal de impedimento, deberá declararlo a los demás miembros tan pronto como advierta la existencia de ella. ----

DE FUNCIONES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

NO DECUNIARIAS

NO PECUNIARIAS.



# 4663 (A)

AA 9345228

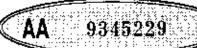
ARTICULO 99.DESTINATARIOS: El incumplimiento de las funciones, prohibiciones y obligaciones no pecuniarias y consagradas en la ley 675 de 2001, sus decretos reglamentarios y en el presente reglamento, por parte de los propietarios.

tenedores a cualquier título, miembros del Consejo de Administración y del Comité de Convivencia, dará lugar, previo requerimiento escrito. con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigerala propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones:1. Publicación en lugares de amplia circulación del conjunto de la lista de infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción;2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento que no podrán ser superiores, cada una a dos veces el valor de las expensas necesarias mensuales. a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo det infractor 3. Restricción al uso y goce de bienes de uso común ino esenciales. **PARAGRAFO**. En tingún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo. ARTICULO 100. COMPETENCIA. Las sanciones previstas en el artículo anterior para propietarios y tenedores a cualquiéretitulo, serán impuestas por el Consejo de Administración en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir del momento en que tuvo conocimiento del hecho contraventor. PARAGRAFO. Las sanciones para los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Convivencia serán impuestas exclusivamente por la Asamblea General de Propietarios en el término que implique la convocatoria para una asamblea general extraordinaria. ARTICULO 101. DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN LA IMPOSICION DE SANCIONES.1. El presidente del consejo dirigirá el trámite, velará por SU rápida gestión y hará efectivos los principios orientadores del Este papel no tiene costo alguno para el usuario

ARIBATION CONTRACTOR

contradicción de defensa, Debido Proceso, el derecho impugnación.;2. Todos los miembros del consejo deberán guardar la reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos de imposición de sanciones;3. Dictar las resoluciones motivadas dentro de los términos establecidos en este reglamento;4. Ejercer de reglamento le otorga materia facultades en que este cualquiera solicitud notoriamente pruebas;5.Rechazar que sea improcedente;6. En la imposición de sanciones igualmente se deberá valorar la intencionalidad del acto, la imprudencia y negligencia, así como las circunstancias atenuantes y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia:7. En el proceso de imposición de sanciones toda duda razonable se resolverá en favor del denunciado, cuando no haya modo de eliminarla.8. El que con una o varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del reglamento o varias veces la misma disposición, quedará sometido a la grave. ARTICULO sanción más establezca a JUSTIFICACION DEL INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento justifica cuando se comete:1. Por fuerza mayor o caso fortuito; 2. En cumplimiento de orden emanada de la asamblea general. administrador o del consejo de administración. ARTICULO 103. CALIFICACION DEL INCUMPLIMIENTO. Para efectos de la sanción, faltas se consideran: 1.Gravísimas; 2. Graves. PARAGRAFO. Las faltas gravisimas serán sancionadas máximo con el valor de dos expensas comunes necesarias mensuales vigentes; las faltas graves serán sancionadas a partir de una hasta una y me<u>dia</u> expensas comunes necesarias mensuales vigentes; las faltas leves serán sancionadas hasta el valor de una expensa común necesaria mensual vigente; no obstante lo anterior, las sanciones pecuniarias podrán tener sanciones accesorias no pecuniarias a discreción del Consejo de Administración. ARTICULO 104.DETERMINACION DE LA FALTA. Serán criterios para determinar la gravedad del incumplimiento: 1. El grado de culpabilidad: 2. El grado de perturbación a







la comunic	lad;3.	Reiteración	del
incumplimiento	.4. La	naturaleza	dei
incumplimiento	y efe	ctos de la	falta.
ARTICULO	105.SA	INCIONES.	Las
sanciones se clasifican en principales y			
accesorias.1.Principales. a) Amonestación			

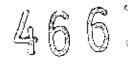
escrita, b) Multa con destino al fondo de imprevistos hasta dos veces el valor de las expensas comunes necesanas mensuales, vig**entes a la** fecha de su imposición sin que sumadas excedan de diez (10) veces la expensas común necesaria mensual, c) Suspensión del beneficio de utilización de bienes y servicios comunes de uso general hasta por noventa (90) días; 2. Accesorias, a) inhabilidad para ejercer el cargo de Administrador, consejero de administración, revisor fiscal y miembro del comité de convivencia para el siguiente periodo presupuestal, b) Devolución, restitución o reparación según el caso, del bien afectado con el incumplimiento, c). Denuncia ante las autoridades de policía correspondiente. PARAGRAFO El Consejo de Administración a su criterio definirá la gravedad de la falta y el valor de la sanción pecuniaria a imponer. APTICULO 106 PRESCRIPCION La acción de imposición de sanción prescribe en el término de tres (3) meses, contados a partir desde el dia de ocurrido el incumplimiento. ARTICULO 107.PROCEDIMIENTO. La acción de imposición de sanciones se iniciará por información proveniente de cualquiera de los órganos de dirección y control, de queja formulada por cualquier propietario o residente y que ésta amerite credibilidad. El procedimiento a seguir será:1. Una vez se radique y admita la queja pertinente, a más tardar el l tercer día hábil siguiente a la radicación, se comunicará personalmente con boleta de citación al denunciado, sobre la acción contra él iniciada, indicando el motivo, el denunciante, fecha, hora y sitio para escucharlo en reunión de descargos.2.Si la notificación personal no se pudiere realizar en tiempo, se emplazará al denunciado con fijación de la boleta de citación en la cartelera pública de la administración para que en nueva fecha acuda a rendir sus descargos, sin exceder del sexto (6°)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

día de radicación de la queia día contado partir del correspondiente.3. Una vez agotado el término de descargos, se practicarán las pruebas solicitadas dentro de los cinco (5) días siguientes;4. Vencido el término probatorio, dentro de los tres (3) días siguientes las partes podrán presentar sus escritos de conclusión, para que el consejo de administración a más tardar el día treinta (30) calendario contado desde la radicación de la gueja, se pronuncie en resolución motivada, advirtiendo el recurso procedente para esta clase de actos y el término de impugnación.5. Contra la resolución emanada del Consejo de Administración cabe el recurso de reposición que se deberá presentar a más tardar el tercer día siguiente a la notificación personal o por edicto de la decisión final y que deberá ser resuelto en un término máximo a los cinco (5) días de su recibo; 6. El recurso de apelación, deberá interponerse ante el Presidente del Consejo de administración en el acto de su notificación o por escrito dentro de los tres (3) siguientes. Este recurso podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. ARTICULO 108. EJECUTORIA. Las resoluciones quedan ejecutoriadas y son firmes tres días después de notificadas cuando carecen de recursos o cuando han vencido los términos sin interponer los que fueren procedentes. ARTICULO 109. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Los miembros del Consejo de administración cuando conozcan acciones de imposición de sanciones en quienes concurran alguna causal de recusación, deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella. ARTICULO 110.INTERVINIENTES. En el proceso de imposición de sanciones podrán actuar el denunciado y su apoderado que necesariamente será un Abogado Titulado. A solicitud de las partes, podra intervenir el Revisor Fiscal.-

#### CAPITULO XXII. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 111. INVENTARIOS Y BALANCE. El 31 de diciembre de cada año el administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará



**AA** 9345230



el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará, por conducto del consejo de administración, a la consideración de la asamblea ordinaria de copropietarios.

#### LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -

- 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ---
  2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----
  3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.
- 4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----

otorgamiento y autorización. Leido que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro lo firma en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario que de todo lo anterior doy fe y por ello lo autorizo. 
Derechos notariales \$ 30.000= = = =

Decreto Ley 1681/96 (Resolución 4188 de 2.001) -----

Recaudo Superintendencia: \$2.500

Recaudo Fondo Nacional de Notariado \$2.500 = =

Instrumento elaborado en las Hojas de Papel Notarial Números AA 9345202/ AA 9345203/ AA 9345204/ AA 9345205/ AA 9345206/ AA 9345207/ AA 9345208/ AA 9345209/ AA 9345210/ AA 9345211/ AA

50452577 AT 50452507 AT 50452507 AT 50452461 AA 50452461 AA 50452461 AA

9345217/ AA 9345218/ AA 9345219/ AA 9345220	)/ AA 9345221/ AA
9345222/ AA 9345223/ AA 9345224/ AA 9345225	5/ AA 9345226/ AA
9345227/ AA 9345228/ AA 9345229/ AA 9345230/	
9345903/ =	= =
= ==	
	= 
<del>_</del> <del>-</del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Mario Ulmo Panineto Patrir	<u> </u>
MARIA NOHORA PIMIENTO PATINO	
ADMINISTRADORA CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA	DE SANTA CLARA
C.C. No. 31-797/39/5/80	
Telefono 6 13 9 5 7 9	
·	
Rv. 1	
<u></u>	
<u> </u>	
·	
Cdii an Well	
ADRIANA CUELLAR ARAN	!
NOTARIA VEINTIUNA (2	
	]
	_   _   _   _
_ <u></u>	
	= _ = _ = _

fer find Lag training training

S

reuniones y en la selección de materiales y adjudicación del contrato con la

La Administración y el señor Presidente del Consejo a quien le presentó mis agradecimientos se han dedicado de lleno a que se cumpla lo pactado. Con el trabajo ya ejecutado se han podido dar cuenta que se hizo una buena elección y que se nota el cambio. Debo agradecer a las personas que cancelaron 14 totalidad de la cuota extraordinaria, a los que lo vienen haciendo mensualmente, y solicitarle a los que no lo han hecho, se cancelación lo más pronto posible, para poder responder a los compromisos de pago.

Muchas gracias a los integrantes del Consejo por su colaboración y asesoría, y a los señores propietarios y residentes un Dios les pague, por permitirme

administrar sus intereses.

Siendo las 10:30 de la noche y sin más tema para tratar, se finaliza la reunión.

Para constancia se firma la presente como aparece.

Presidente

Mora Pimiento de Vic. NHORA PIMIENTO DE VIVAS Administradora:

ACTA No. 127 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de Marzo de 2002, siendo las 8:10 de la noche previa invitación escrita hecha por la Administración llevó a cabo la reunión del Consejo.

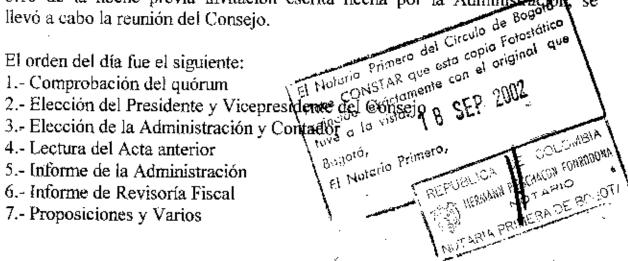
El orden del día fue el siguiente:

1.- Comprobación del quórum

El Notario Constante con el original que con el orig

6.- Informe de Revisoría Fiscal.

7.- Proposiciones y Varios



Comprobación del quórum:

Se hicieron presentes las señoras: Sonia de Gómez, Ingrid Andrioli, Ma. de la Cruz Fernández, Yolanda Pérez y Ana María Sanz. Los señores: Mario Enrique Cortés, Jorge Enrique Ávila, Francisco Jacobs, Miguel Menénden, Yesid Pinzón y Agustín Sánchez.

Comprobado el quórum se procede a deliberar y aprobar.

2.- Elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo;

Por unanimidad el consejo nombra como Presidente al señor Francisco Jacobs quien agradece la designación. Nos comenta el no saber si por agradecimiento o por facilismo la Asamblea reelige el Consejo, porque no hay por parte de la Asamblea, manifestaciones de agradecimiento.

Por mayoria el Consejo nombra como Vicepresidenta a la Sra. Yolanda Pérez, quien agradoce la confianza y manifiesta seguir apoyando las acuerdos que el Consejo apruebe, en beneficio del conjunto.

3.- Elección de la Administradora y Contador

El Consejo por unanimidad ratifica en el cargo de Administradora, a la Sra. Nhora Pimiento de Vivas y como Contador al señor José Hugo Rojas. La-Sra. De Vivas agradece la designación y manifiesta seguir trabajando en beneficio de los intereses del condominio.

#### Lectura del Acta anterior:

Una vez leída el acta fue aprobada, haciéndole la siguiente modificación: En el informe que Sr. Presidente presentó a la Asamblea General en el numeral 5), sobre la cuota de navidad donde se utilizó el termino, "los asistentes tienen la razón", modificarlo, por: Uds. dirán, como está en el texto.

5.- Informe de la Administración:

La Sra. Nhora de Vivas informa que: después de oficiar por segunda vez a la Constructora Colpatria sobre los danos aparecidos de los Interiores 7, 9 y 15 de los edificiose nos visito por parte de Colpatria, el Ingeniero Gomez quien nos manifesto que no era un dano Estructural Su diagnóstico es: grietas en muros de pampostería de ladrillo delle por asentamiento.

El Ing. Civil Sergio Gracia Gutierrez sobrino de la Sia Carmenato de

Rodriguez, quien también estuvo observando las grietas en los muros ya enunciados, nos confirmó que estas grietas son ocasionadas por asentamiento. Teniendo en cuenta este diagnóstico el Ing. Gracia nos presenta una cotización para la reparación de estos daños, que dice así:

1. Con el fin de evitar que la situación actual se repita luego de la reparación es necesario analizar las posibles causas que hayan producido la aparición de grietas, (revisar su verticalidad) este es dimensiones y recorridos de las grietas y estado de dilataciones entre elementos constructivos de diferente material.

A partir de este análisis se emitirá un informe donde se describa sus posibles causas, constructivas o fenómenos geotécnicos que se hayan podido presentar.

2.- Soluciones Constructivas: con las conclusiones presentadas en el primer informe se podrán presentar diferentes soluciones constructivas según el grado de intervención y presupuesto a que se desee llegar, este informe de soluciones incluirá la elaboración de planos o esquemas que se requieran así como todas las especificaciones constructivas para ejecutar los trabajos.

Los informes, planos, esquemas y posibles memorias que se entreguen, cumplirán con toda la información necesaria para contratar los trabajos con la firma que deseen.

3.-Propuesta Económica:.

Los valores anteriores no incluyen IVA

Forma de pago: Anticipo 50% y 50% que debe ser cancelada a la entrega del trabajo contratado.

Como la constructora Colpatria No ha dado una respuesta por escrito a estos problemas y posibles soluciones, esperamos tener en nuestro poder esa comunicación, para tomar una decisión.

Nuevamente se envió correspondencia a Circulación y tránsito appienes estuvieron haciendo seguimiento a las busetas. En el tiampo que inclus le dedicaron, NO transitó ninguna de ellas. Por esta Crazón finediante un comunicado, nos solicitan verificar horas precisas y macés selo saber.

Los vigilantes de la portería sur, se encargarançõe apoter los días y horas en que las busetas hagan su recorrido por da 1423 para nuevamente enviarles correspondencia.

Codensa nos envía un comunicado que directo a lo visto de la comunicado que directo a lo visto de la comunicado que directo a lo visto de la comunicado que directo a la comunicado de la comunicado que directo a la comunicado de la comunica

Codensa nos envía un comunicado que dice? Codensa nos envía un comunicado que dice? Codensa nos envía un comunicado que dice? Codensa nos envía un comunicado que dice. En el año 2001 se presentaron 254 aeros terroristas a la confraestructura eléctrica del País y durante este año los ataques este han infraestructura hacional de transmisión de energía se encuentra debilitada lo que podría llegar a afectar el suministro de energía en Bogotá

Por anterior. consideramos realizar importante las signientes recomendaciones:

- Estudiar la posibilidad de contar con equipos de respaldo que suplan las necesidades eléctricas de su compania o industria, de modo que de presentarse alguna restricción del fluido eléctrico, el impacto sobre su operación sea el mismo.
- Si ya se cuenta con un equipo de respaldo, le sugerimos que nos hagallegar la información de éstos para poder conocer su situación en caso de contingencia.
- Recuerde que es importante tener un respaldo sólido y que obedezca a medidas preventivas para no alterar el funcionamiento óptimo de su organización,

Se delibera sobre el tema, concluyendo que se averiguará por el valor de una planta generadora de energia que supla las necesidades del conjunto y se avaluara costo-beneficio...

Se colocaron los letreros en los sthut de las basuras recordándoles a los residentes el lugar donde deben depositar los materiales reciclables.

Mediante circular enviada a los residentes se les informó sobre el valor de los dineros recogidos para la pintura de las fachadas, como también como se haninvertido y se fijaron en porterías.

Con el fin de conocer el verdadero propietario del Apto. 102 del Int.13, y poder hacer el cobro de la cuota extraordinaria de la pintura, se sacará un Certificado de Libertad.

Se aprueba la cancelación del Contrato de trabajo a la Aseadora Ismenia Marin.

Se autoriza el lavado del tanque de reserva de agua potable. La reparación del Cheque principal de las bombas de presión se aplaza, hasta salir de los gastos de la pintura de fachadas.

Referente a la Reforma del Reglamento de Propiedad horizontal segunda ley 675 de Agosto/01, la Administración manificsta que el Dr. Gennam Molano acepta nuestra propuesta de hacerlo por \$1,000,000 millon de peson Por unanimidad se aprueba:

Para iniciar con éste trámite se cita a los integrantes del gensejo a una reunión

el martes 19 de marzo, con la presencia de los Abogados Molano Marin.

El Señor Yesid Pinzón sugiere que para la farma del Gostrato de servicios con ... los abogados, se les exija el Certificado de Constitución y Gerencia Vigente. La Dra. Paula Andrea nos manifiesta que carvió requerimiento a la sejora Luz Marina González del Apto. 502 del Int. 8\stat al señor Eurs Fernando Sánchezso del Int. 14 Apto. 201 recordándoles la deuda. La Sra-González hizo un abono.

El señor Sánchez no se pronunció al respecto, La Dra. Paula espera orden para demandarlo.

El señor Carlos Vargas del Int.14 101, sigue cumpliendo con su compromiso de pago.

#### 6 - Informe de Revisoría Fiscal

Por ausencia de la Sra. Carmenza de Rodríguez, no hubo informe de Revisoria Fiscal.

#### 7.- Proposiciones y Varios:

El señor Presidente manifiesta que con autorización de la Administración fue instalado en el apto. 402 del Int.13 un deflector para el calentador en sitios diferente a donde se instalaron los de los demás aptos., afectando fachadas. El consejo manifiesta a la Administración que esas determinaciones no se deben comar sin previa consulta y aprobación del consejo. La Administradora tendra en cuenta esta observación, para no volver a incurrir en estas faltas.

El señor presidente solicita a la Administración averiguar por los dueños de unos cables de antenas que se encuentran en la cubierta de el Apto. 401 del Int. 6 y de unas antenas en el apto. 401 del Int. 11. Si están prestando servicio dejarlas y si no, ordenar para que sean retiradas.

La Administración informa que ya habló con el Gerente de Antenas Telecolor la posibilidad de que solamente los residentes que están recibiendo el servicio lo paguen, a lo que manifestó estar de acuerdo.

Referente a los carros que parquean en las zonas comunes haciendo caso omiso a la solicitud de los porteros de retirarlos, como el celador ya sabe quienes son, NO permitirá la entrada de estos vehículos.

El señor Yesid Pinzón solicita a la Administración hacerle cun flamado de atención al vigilante Eduardo Arias por su lentitud en abajo dunificado. Veneras vehiculares y porque lo ha encontrado en su tumo de trabajo dunificado...

La Administración solicitara a los propietarios del apteorio del Int. 1. que la perra de-su propiedad como es viña animal peligroso, siembre deben sacarla con collar y bozal.

con collar y bozai.

Los integrantes del Consejo manificata su desagrado porque a pesar de que en reunión se acordó que en la Asamblea Ordinaria todos estarian de acuerdo con el incrementó de un 10% ant la cuota de Administración, la Sta. Ma. de la Cruz Fernández los desautorizó, sugiriendo sa los Asambleistas que se aprobará un aumento de un 7%. Para el Consejo esto es talta de ética. La señora Ma. de la Cruz se defiende diciendo, que su inteneron no fue de llevar

la contraria, sino de proponer otra opción en el incremento de la cuota, entre los asistentes a la reunión.

La Sra. Olga de Restrepo que por enfermedad no pudo asistir a la Asamblea Ordinaria, solicitó al señor Presidente reconsiderar la posibilidad de exonerarla de la multa; la solicitud fue negada, como se lo manifestó el señor Presidente, porque las determinaciones aprobadas en la Asamblea, no las puede anular el Consejo.

Se delibera sobre la permanencia de los propietarios o representantes en las Asambleas, una de las sugerencias es llamar a lista cuando haya avanzado la Asamblea, pero se corre el riesgo de que no contemos con el quórum sufficiente y tengamos que aplazarla. La Sra. Ana Maria Sanz, sugiere cambiar de posición la sillas de manera que después de que se inicie la reunión, se dificulte la salida, Sugerencia que será tenida en cuenta.

Don Agustín Sánchez solicita a la Administración la reparación de una gotera que cae en la sala de su apto, y que proviene de la canal de la cubierta.

Se cotizará el valor de la instalación de las puertas eléctricas para reemplazar las vehiculares.

Se sugiere a la Administración comunicarse con la Asociación Nacional de Consumidores para averiguar la posibilidad de que Codensa realice ningún costo, el mantenimiento de la subestación de la Energía.

Sin más tema para tratar y siendo las 11:15 de la noche, se dio por terminada la reunión.

Para constancia se firma la presente como aparece.

FRANCISCONACOBS

Presidente

ACTA No. 128 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

En la ciudad de Bogotá, siendo las 8:05 de la nocho de dia finale Abril de 2002 previa invetazión a como de Abril de 2002, previa invitación escrita hecha por la Administración ese llevó a cabo la Coincide exactstrente col Muce COMSTAR QU reunión del Consejo.

HUVE O TO VISIO

El Mulario Primero

El orden del día fue el siguiente:

1°.- Comprobación del quórum

2º.- Lectura del Acta anterior

3°.- Informe de la Administración

into De Vi NHORA PIMIENTO DE VÍVAS

Administradora

Еı de cil

Par

FR

CC

fe

4663

Para constancia se firma la presente como aparece:

FRANCISCO JACOBS
Presidente Asamblea

NHORA PIMIENTO DE VIVAS
Secretaria de la Asamblea

COMITÉ VERIFICADOR:

DUS HERID SAMZ ANA MARIA SANZ Propietaria Apto.302 Int.10

JORGE ENRIQUE AVILA
Propietario Apto: 102 Int. 10

CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

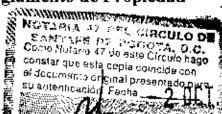
ACTA No. 017

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 8:30 de la noche del día 15 de Mayo del año 2002, se inició la Asamblea Extraodinaria de Propietarios convocada y citada previamente por la Administración, mediante comunicación escrita de fecha 04 de mayo de 2002 y con el siguiente orden del día.

- 1.- Verificación del quórum
- 2.- Nombramiento del Presidente y Secretario.
- 3.- Aprobación o improbación del nuevo texto del Reglamento de Propiedad Horizontal

SITIO DE REUNIÓN : Salón Comunat

1.-COMPROBACION DEL QUORUM



LAR CULICES TERREROS

Referente a la pintura de los puntos fijos solicitados por algunos residentes, la Administración presenta una cotización de Serv&total, la firma que nos está pintando las fachadas por un valor de \$4.644.401.90, solamente mano de obra que con pintura sube más o menos a \$8.0000 millones, correspondiendo cuotas de \$70.000 a 75.0000 por Apto. La Asamblea no aprueba esta solicitud.

La Administración solicitó a los propietarios que no hayan hecho las instalaciones del gas, hacerlo antes de que se pinten fachadas, porque en caso de no hacerlo ahora, la Administración exigirá que las instalaciones posteriores se realicen con todas las normas técnicas, acabados y materiales que la fachada tiene.

Se ratifica la cuota de \$1.000 para la compra de adornos navideños y refrigerios para las novenas de aguinaldo.

Sobre el servicio de la parabólica se sugiere que como es ca servicio comunal, aunque no se utilice el servicio, se cancele esa cuota y se destine para las mismas necesidades del conjunto. No se aprueba.

Se hablará con el gerente de Telecolor y se le solicitará cancelarle únicamente el servicios de los residentes que la están disfrutando.

La Asamblea aprueba que los usurarios del Salón Comunal que no cumplan con el horario hasta la 1 a.m., serán sancionados con una multa de \$100.000 cien mil pesos.

Referente al aumento de la cuora de Adm. del 10% por mayoria se aprueba el incremento del 10% y el 5% de descuento por pronto pago hasta el día 8 de cada mes.

Referente a la solicitud de colocar más reflectores en las porterias, ya fueron colocados dos más, y la iluminación mejoró muy poco.

Se habiará con la propietaria del perro del apto. 401 del Int. 6 sobre la agresividad del animal y se le exigirá sacarlo de su apto, con collar.

Se ratifica los \$20,000 de sanción a los dueños de mascotas que las saquen de su apto, sin collar y les permitan hacer sus necesidades en los jardines.

Sigue vigente la rifa de una cuota de Adm, por la asistencia a la Asamblea y que permanezcan hasta el final de la reunión. En esta oportunidad la ganadora fue la señora Regina Ma. Calderón propietaria del apto. 101 del Int.11. Congratulaciones.

A los Deudores Morosos con tres meses de deuda, pasarán a cobro jurídico y su mombre aparecerá en las carteleras.

Agotado el tema y siendo las 11:20 p.m. el señor Presidente de la Asamblea agradece la presencia de todos y finaliza la reunión.

ALAR CULIDES TERREROS

## Se hicieron presentes los siguientes Propietarios o Delegados. (\*) Poder Otorgado.

Int.	Apto.	Poder	Propietario o Delegado	Coeficiente
1	101		Ma. Delia Manjarrez	0.6926
1	102	*	Luisa Fernanda Areliano	0,8481
1	202		Sonia de Gómez	0.8553
1	302		Diego Andrés Nieto	0.8136
1	401	*	Regina Ma. Calderón	0.8848
1.	402	[ <u></u>	Ma.de la Cruz Fernández	0.9714
2	102		Enrique Galindo	0.7218
2	201		José Hoyos	0.8909
2	202		José Hoyos	0,6396
2	301	<u> </u>	Mercedes Parra	0.8136
2	302		Julio Roberto Rodríguez	0.6409
2	401	*	Carlos A. Cortés	0.9675



Int.	Apto.	Poder	Propietario o Delegado	Coeficiente
2	402		Carlos Alberto Cortés	0.8991
3	101		Doraine Rodríguez	0.6396
3	102	*	Natalia Rippe	0.8076
3	201		Gloria de Gómez	0,6762
3	301		Luisa Fda. Arellano	0,6393
3	302		Willian Aristizabał	0.8340
3	401	×	Doraine Rodríguez	0,8933
3	402		lise de Cuevas	1,0460
4	101	*	Matilde de Guzmán	0.8169
4	102		Andrés Meneses	0.8076
4	301	*	Mercedes Parra	0.8136
4	302	*	Yolanda Moreno	0.8353
4	401	*	Andrés Meneses	1.0460
5	101	1	Elsa de Moreno	0.7958
5	301	·.	Miguel Menéndez	4 0.7632 CU
5	302		Yolanda Moreno Camo Nu	iurio 4 <b>008089</b> ircu
5	401	A		er rajor bi <b>(Kole</b> en e

Martha Granados

402

6	101	*	Cristina de Godoy	<b>0.8076</b> : 644 A
6	102	-	Luz Nery de Espitia	0.8123
6	201	ń	Mauricio Pinzón	0.8466
6	202	*	Luisa Fernanda Palacio	0.8123
6	301		Raquel de Hoyos	0.9137
6	302		Mauricio Pinzón	0.8386
6	401		Ma. Elisa Bernal	1.0789
6	402	: : !	Patricia Gil	1.0702
7	101	*	Gloria Stella de Rojas	0.6696
7	201	ŀ	Blanca de Florez	0.6443
8	101	:	Osiris Cáceres	0.6433
8	102	<del>:</del> :	Pedro Mendivelson	0.9039
8	201	i	Yibi Martínez	0,6696
8	202	*	Alvaro Contreras	0.8246
8	302		Oscar Ricardo Avelino	0.9888
8	401		Oscar Romero	0.6778
8	402	5/k	Osiris Cáceres	0.8640
8	502	ň	Ariana P. Barreto	1.0905
9	101	· ·	Mercedes de Hernández	0.7181
9	201	**	Ilse de Cuevas	0.6455
9	401		Francisco Jacobs	0.9617
10	102	]	Nubia Díaz	0.8172
10	201	*	Willian Ruge	0.6438
10	302		Ana María Sanz	0.8136
10	401		Willian Ruge	0,9019
10	402	i	Gerardo Garzón	1.0507
11	101		Regina Calderón	0.8076
11	102		oosé del C. Moreno	0.6396
11	301		Gladys de Ortiz	0.8089
11	302		Mercedes de Parra	0.6456
11	401		Flor Alba Castro	1.0460
11	402		Elizabeth López	0.8982
12	101	*	Alexandra Landinez	0.6396
12	201	*	Sandra Murcia	0.6443
12	202		Jhon Alejandro Garcia Compone	0.78272
	<del> </del>	<del>-</del>	Adriana P. Barreto	no esia Assia scincia. Caro <b>esia sac</b> presenta

PILARICUSIDES TERRERO

12	402	_i:	Flor Angela de Sánchez	0.9722
13	101	6-10 to	Agustín Sánchez	0.7619
13%	102		José O. Peñaloza	0.8076
13	202	ļ	Elisco Jáuregui	0.8270
13	301	<u> </u>	Alexandra Landinez	0.8734
13	302		Ingrid Andrioli	0.8089
13	401		Esperanza Castro	0.9427
13	402	*	José O. Peñalosa	0.9722
14	101	<b>₩</b>	Maty de Roa	0.9114
14	102		Maty de Roa	0.8076
14	201		Luis Gilberto Beltrán	0.8674
14	202		Nataly Tobón	0.8076
14	301	ļ	Gustavo Mayorga	0.9185
14	302	:	Gloria de Mongui	0.8382
14	401	:	Flor Marina de Cepeda	0,9722
14	402	1	Ruby Elena de Caro	0.9963
15	101	: 1/c	Pedro Jaramilio	0.6610
15	201		Elizabeth Caipa G.	0.7310
15	401	*	Elizabeth Caipa G.	0.7484
16	101	*	Esperanza Castro	0.7025
16	201		Nubia Gamboa	0.6684
16	202	<u>;</u>	Ma. Janette Gómez	0.8246
16	301	*	Leticia de Giraldo	0,7194
16	401	*	Nubia Díaz	0.6409
16	402	*	Flor Alba Castro	0.9149
16	501	. *.	Nubia Gamboa	0.9718
16	502	<u> </u>	Cristina de Godoy	1.0734
ļ 		<u> </u>	TOTAL	79.694%



Una vez verificado el Quórum se encuentra presente ( 79.694% ) del total de coeficiente del conjunto; en consecuencia se declara abierta la Asamblea según lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARI ASAMBLEA.

SANTANE DE BOCCTA D.C.

Como Notatio 47 de este Circulo hago

registar que se topia parcida con

Entre de como no baginar presentato aco

PILAR CARIDES TERREROS

El señor Presidente del Consejo Francisco Jacobs solicita a los presentes la postulación de candidatos para Presidente y secretario de la Asamblea. Como ninguna persona se postuló, por unanimidad se nombra como Presidente al señor Francisco Jacobs y como secretaria a la señora Nhora Pimiento de Vivas.

## 3.- APROBACIÓN O IMPROBACION DEL NUEVO TEXTO DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

El señor Presidente da la bienvenida a los Abogados Germán Molano Baquero ponente de la ley y Francisco Marín quienes fueron encargados por el Consejo de Administración, para ajustar el Reglamento de Propiedad Horizontal a la nueva Ley 675 del 3 de Agosto de 2001.

El Dr. Molano felicita a los presentes por su asistencia y explica en síntesis las modificaciones importantes que se tuvieron en cuenta en el anteproyecto y que deben ponerse en práctica en los conjuntos sometidos al régimen especial de Propiedad Horizontal:

Todos los Edificios y Conjuntos Inmobiliarios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, con reglamentos formalizados por Escritura pública antes del mes de Agosto de 2001, se encontraban sujetos a la ley 182 de 1948 o a la ley 16 de 1985. La primera de ellas colocaba, en cabeza de una misma persona la existencia de dos derechos: uno de dominio privado exclusivo sobre el bien privado y otro de propiedad, comun sobre los bienes de uso o servicio común del conjunto. La segunda establece el derecho de dominio exclusivo sobre la unidad privada pero, en lugar de la propiedad en comun sobre las zonas de uso común, otorgaba al propietario un derecho de participación porcentual en una persona Jurídica. La Ley 675 establece en cabeza del propietario la coexistencia de los dos derechos: el de dominio exclusivo sobre la unidad privada y el de copropiedad sobre los comunales. De aqui nace la Persona Jurídica entendida ésta como un sujeto de derechos y obligaciones autónoma e independiente. El nacimiento de esta nueva persona juridica de propiedad horizontal para el conjunto implica un cambio a muchas previsiones del reglamento, tales como: el manejo de los recursos líquidos, el de la cartera, y los procedimientos para hacer efectivo el cobro y recaudo de las cuotas a cargo de los propietarios, la representación Legal del Conjuto. El Reglamento tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de los

propietarios de las unidades privadas y las relaciones de convivência entre

PILAR CURIDES TERREROS

ellos para ello es muy importante el comité de convivencia nombrado por la asamblea; establecer las normas relacionadas con la Administración, direction control de la persona jurídica y determinar las reglas que gobiernan la organización y funcionamiento del conjunto.

Según la Ley 675 se hace indispensable defirir el uso de la edificación, pues de ello depende la escogencia de algunas disposiciones especiales como es el caso de la tenencia de mascotas, las relacionadas con el comité de convivencia, con el Consejo de Administración, con la Revisoría Fiscal, etc.

La nueva Ley estableció unos límites que deben ser tenidos en cuenta a la hora de establecer el quórum deliberatorio y decisorio de la Asamblea de Propietarios, respecto de cierto tipo de decisiones.

Respecto al procedimiento para la toma de decisiones, es importante reglamentar adecuadamente en el nuevo estatuto el tema de las reuniones no presenciales que contempla la nueva ley.

La nueva ley contempla algunas previsiones sobre la eventual destrucción del conjunto sometido al régimen de Propiedad Horizontal como es el caso de los seguros comunales contra incendio y terremoto.

El fondo de imprevistos, los mecanismos para las solución de conflictos, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones y otras, merecen especial atención en este reglamento.

Una vez terminada la intervención del Dr. Molano, el señor Presidente pone en consideración de los asistentes el anteproyecto. El Señor Carlos Cortés toma la palabra para solicitar a la Asamblea no aprobar el anteproyecto porque implica un cambio de fondo y es importante leerlo y regresar en pocos días a una nueva reunión para su aprobación.

El Señor Presidente de la Asamblea explica que los cambios han sido muy pocos y que el plazo se nos vence en el mes de Agosto y ya estamos sobre el tiempo para elevarlo a escritura y protocolizarlo.

Don Andrés Meneses interviene para decir que para qué alargar el plazo cuando el reglamento actual que tenemos en las escrituras nunca lo hemos leído. Doña Ingrid Andrioli opina que no debemos aplazar la aprobación del proyecto porque sino leemos las comunicaciones por cortas que sean como es el caso de la encuesta que se envió a los residentes que tan solo fueron respondidas por 62 aptos menos 38 hojas de que consta el proyecto.

Se somete a votación, quedando aprobado por mayoría absolutario 47 de este Oriculo hago

CHITE 10 Notario 47 de este Circulo hago constar que estacopia coincide con el discumento or binal preserva de para su autenticación. Pecha

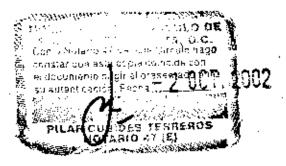
El Doctor Molano explica que con la mayoría en pro de la aprobación de la reforma. del reglamento, no hay ninguna necesidad de convocar a una nueva Asamblea Ехигаогимана.

Siendo las 10:15 de la noche y sin tema para tratar, se finaliza la reunión. Para constancia se firma la presente como aparece.

NCISCO JACOBS

Hresidente Asamblea

Consissions in the second second NHORA PIMIENTO DE VIVAS Secretaria Asamblea



#### MARIA NOHORA PIMIENTO PATIÑO ALAMEDA DE SANTA CLARA I

YOLANDA MEJIA ZABALA NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADA





# NIOTARIA 21

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

www.notaria21.com.co

Carrera 8a No. 12 - 21 • Local 12 Teléfono: 282 8820

Secretaria; 282 1819 / 282 8909

FAX: 341 2620

#### COPIA DE ESCRITURA

COPIA MINERE LAW

DE LA FEORITURA Nº

20 DE ENERO DEL AÇÃO 2003

ACTO O CONTRATO

ACLARACTON

JYORESUTES ;

CONCUNTO REBIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA PIMIENTO PATIAD MARIA NOMBRA

Adriana Cuéllar Arango

NOTARIA

#### SENOR USUARIO:

La Notoria 21 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A)Si se trata de una escritura de compraventa, dación de pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogota existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1a. y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1 a. Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B)Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, paro poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalvo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

C)Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá D. C existen varias sedes: Centro, Norte, Soacha - Cazuca y Feria Internacional.

Oficina de Reaistro de Instrumentos Públicos de

Bogotá, D.C.

Zona Centro:

Zona Norte: Zona Sur:

Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel.: 286 0169

Calle 74 No. 13-40 Tel.: 345 0500 Auto, Sur (Diag. 44 S) No. 50-61

Tel: 238 3780 - 238 3861

Centro:

Carrera 9 No. 16-21 Tel.: 560 0280 - 381 0270

Cámara de Comercio de Bogotá

Norte:

Carrera 15 No. 93 A - 10 Tel.: 610 9988

Soacha-Cazucá: Aut. Sur 7 No. 12-92 Tel.: 776 3525

Tesorería Distrital:

Carrera 30 No. 24-90 Tel.: 338 50 00

Despocho:

338 52 91 338 54 21

Impuesto Primer Piso:

Oficina de Catastro:

Carrera 30 No. 24-90 Tel.: 269 6711 - 269 6518

Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

Carrera 30 No. 48-51 Tel.: 368 3666 - 212 6700

Superintendencia de

Calle 26 No. 13 - 49 Interior 201 Tel.: 281 18 77

Notariado y Registro

CAN - Av. El Dorado No. 46 - 80 Tel.: 222 05 66

Superintendencia de Sociedades

Superintendencia Bancaria

Calle 7 No. 4 - 49 Tel.: 594 02 00 - 594 02 01

que

**0**5

1e



REPÚBLICA DE COLOMBIA -----NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----CÓDIGO No. 1100100021-

ESCRITURA No. CIENTO OCHENTA Y TRES

ENERO 201 DE 2003 FECHA:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO HOJA DE CALIFICACIÓN

ACLARACION - Código 901 ----PREDIO: UBICADO EN LA CALLE 143 A NUMERO 53 A-21 y CALLE 142 A NUMERO 53 A -80 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. MATRICULA INMOBILIARIA 50N-1156285. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D. C. ZONA NORTE. OTORGANTE:----MARIA NOHORA PIMIENTO PATIÑO, CEDULA DE CIUDADAMA NUMERO 37.797.139 ✓ EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I PROPIEDAD HORIZONTAL ----

NOTARÍA VEINTIUNA (21).

ESCRITU	RA NÚMERO:	CIENTO	OCHENIA :	y wres =	: =
=		=	=	=	·
	EMPEG SO DE			=	=
ACTO:					
	CION - Código				
OTORGAN	NTE: MARIA N	NOHORA P	IMIENTO,	PATIÑO, CI	EDULA DE
CIUDADAI	NIA NŲME	ERO 37	7.797.139	EXPEDI	DA EN
BUCARAN	1ANGA, √ At	OM/NISTR/	ADORA	DEL C	ОПО
RESIDENC	CIAL ALAME	DA DE S	ANTA CL	ARA I PE	OPIEDAD
	TAL				
	DE LA ACLAF				
~			·	·	
CAPITAL	NOMENCLAT	RIA <b>50N</b> -	1156285,-	<u> </u>	784
OFICINA [	DE REGISTR D. C. ZONA N	o de ins	STRUMENT	OS PUBL	ICOS DE
En la ciud Cundinama (. <sup>20</sup> ) días d (2003) ante Notaria Veir D.C., se oto	dad de Bog rca, República del mes de mí APRIANA ntiuna (21ª) orgó Escritura	otá, Distri a de Colom .ENERO. = . = A CUELLAR. = Pública qu	to Capital bia, a los . • = .= .= . A∃ANGO . • de e se consiç	, Departar . VEINEE.= . del año Do . = el Círculo d gna en los s	nento de .= = = . os mil tres= e Bogotá, siguientes



AA 11375415

### Compareció con minuta escrita: MARIA NOHORA PIMIENTO PATIÑO!

persona mayor de edad y de esta vecindad, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, identificada. con la cédula de ciudadanía número

37.797.139, expedida en Bucaramanga, quien en el presente Acto, obra en nombre y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I PROPIEDAD HORIZONTAL, en su calidad de ADMINISTRADORA, como consta en el Acta No. 127 de ' fecha 12 de Marzo de 2002, protocolizada con la escritura pública que con este instrumento se aclara, y que obrando en tal calidad, procede a otorgar las siguientes ACLARACIONES de Unidades Privadas, Coeficientes de Copropiedad y Matriculas Inmobiliarias, del Conjunto Residencial Alameda de Santa Clara Propiedad Horizontal, mediante las siguientes DECLARACIONES: -

PRIMERO: Que mediante la Escritura Pública No. 04663 del 29 de Octubre del año 2002, otorgada en esta Notaría Veintiuna (21ª), se reformó el Reglamento de Propiedad Horizontal, del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I PROPIEDAD HORIZONTAL, por adaptación a la ley 675 de 2001, Matrícula Inmobiliaria No. 50N- 1156285, cuya ubicación en la nomenciatura urbana de Bogotá Distrito Capital es la Calle 142 A No.53 A-80 y Calle 143 A No.53 A-21,------

SEGUNDO: 1940 al transcribirse en la minuta, la relaciones de unidades privadas, de los Coeficientes de Copropiedad y de las Matrículas Inmobiliarias a las que se refiere el artículo 38 del Capítulo IX del nuevo reglamento, por error se omitieron algunos de estos datos, razón DOL ĺα cual compareciente ADMINISTRADORA, por medio de este instrumento, procede a SUBSANAR y CORREGIR, tales errores, con el fin de que queden

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

completamente rela-		ionados	las	Uni	dades	Priva	adas,	los
Coeficientes de Copropiedad y las Matrículas Inmobiliarias en lo						n los		
siguientes	términos,	sustituyen	ıdo	las	relacion	nes	con	este
instrumento:								

UNIDAD PRIVADA	COEFICIENTES
DEPOSITOS:	
DEPOSITO 1	0.0291%
DEPOSITO 2	0.0263%
DEPOSITO 3	0.0329%
DEPOSITO 4	0.0339%
DEPOSITO 5	0.0343%
DEPOSITO 6	0.0343%
DEPOSITO 7	0.0398%
DEPOSITO 8	0.0311%
DEPOSITO 9	0.0530%
DEPOSITO 10	0.0264%
DEPOSITO 11	0.0283%
DEPOSITO 12	0.0270%
DEPOSITO 13	0.0250%
DEPOSITO 14	0.0153%
DEPOSITO 15	0.0247%
DEPOSITO 16	0.0242%
DEPOSITO 17	0.0129%
DEPOSITO 18	0.0182%
DEPOSITO 19	0.0198%
DEPOSITO 20	0.0196%
DEPOSITO 21	0.0196%
DEPOSITO 22	0.0201%
DEPOSITO 23	0.0247%
DEPOSITO 24	0.0253%
DEPOSITO 25	0.0270%
DEPOSITO 26	0.0264%



DEPOSITO 33

GARAJE 1

GARAJE 2

GARAJE 3

**GARAJE 4** 

**GARAJE 5** 

GARAJE 6

GARAJE 7

GARAJE 8

GARAJE 9

GARAJE 10

GARAJE 11

GARAJE 12

GARAJE 13

GARAJE 14

GARAJE 15

GARAJE 16

GARAJE 17

GARAJE 18

GARAJE 19

GARAJE 20

GARAJE 21

GARAJE 22

GARAJE 23

GARAJE 24

GARAJE 25

GARAJES:----

	183	
	A	11375/16
	DEPOSITO 27	0.0243%
	DEPOSITO 28	0.0244%
	DEPOSITO 29	0.0243%
	DEPOSITO 30	0.0246%
9	DEPOSITO 31	0.0214%
	DEPOSITO 32	0.0194%
		0.0193%
		0.0971%
		0.0785%
		0.0822%
		0.0822%
-000		0.0832%
		0.0968%
		0.0879%
		0.0785%
		0.0824
		0.0824%
:		0.0785%
		0.0832%
/		0.0832%
		0.0785%
		0.0832%
	*	0.0832%
		0.0785%
	·	0.0832%
		0.0832%
		0.0785%
		0.0878%
	•	0.0878%
		0.0785%
		0.0832%

<u>0.0832%</u>

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CADAIE 00	
GARAJE 26	0.0785%
GARAJE 27	0.0832%
GARAJE 28	0.0832%
GARAJE 29	0.0785%
GARAJE 30	0. <b>08</b> 32%
GARAJE 31	0.0832%
GARAJE 32	0.0785%
GARAJE 33	0.0832%
GARAJE 34	0.0832%
GARAJE 35	0.0785%
GARAJE 36	0.0785%
GARAJE 37	0.0785%
GARAJE 38	0.0785%
GARAJE 39	0.0832%
GARAJE 40	0.0832%
GARAJE 41	0.1085%
GARAJE 42	0.1151%
GARAJE 43	0.1085%
GARAJE 44	0.1151%
GARAJE 45	0.1151%
GARAJE 46	0.1085%
GARAJE 47	0.1036%
GARAJE 48	0.0832%
GARAJE 49	0.0769%
GARAJE 50	0.1642%
GARAJE 51	0.0890%
GARAJE 52	··· 0.0785%
GARAJE 53	0.0785%
GARAJE 54	0.0785%
GARAJE 55	0.0785%
GARAJE 56	0.0785%
GARAJE 57	0.0785%
GARAJE 58	0.0785%
	0.0700 //



GARAJE	59

GARAJE 60

GARAJE 61

GARAJE 62

GARAJE 63

GARAJE 64

 ^ <b>~~~</b> .
 17949/

0 0785%

0.0785%

0.0785%

0.0832%

<u>0.</u>0832%

GARAJE 65 GARAJE 66 **GARAJE 67** GARAJE 68 **GARAJE 69** GARAJE 70 GARAJE 71 **GARAJE 72** GARAJE 73 GARAJE 74 GARAJE 75 GARAJE 76 GARAJE 77 GARAJE 78 GARAJE 79 GARAJE 80 GARAJE 81 **GARAJE 82** GARAJE 83 GARAJE 84 GARAJE 85 **GARAJE 86** 

GARAJE 87

GARAJE 88

GARAJE 89

GARAJE 90

GARAJE 91

0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0785%0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0918% 0.0844% 0.0843% 0.0775% 0.0775% 0.0827% J.J.332% 0.0785% 0.0832% 0.0832% 0.0785%

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE 92	0.0785%
GARAJE 93	0.0032%
GARAJE 94	0.0832%
GARAJE 95	0:0785%
GARAJE 96	0.0881%
GARAJE 97	0.0881%
GARAJE 98	0.0785%
GARAJE 99	0.0832%
GARAJE 100	0.0832%
GARAJE 101	0.0785%
GARAJE 102	0.0832%
GARAJE 103	0.0832%
GARAJE 104	0.0785%
GARAJE 105	0.0832%
GARAJE 106	0.0832%
GARAJE 107	0.0785%
GARAJE 108	0.0832%
GARAJE 109	0.0832%
GARAJE 110	0.0785%
GARAJE 111	0.0785%
GARAJE 112	0.0785%
GARAJE 113	0.0785%
GARAJE 114	0.0832%
GARAJE 115	0.0832%
GARAJE 116	0.1073%
GARAJE 117	0.1139%
GARAJE:118	0.1073%
GARAJE 119	0.1119%
GARAJE 120	0.0832%
GARAJE 121	0.0785%
GARAJE 122	0.0832%
GARAJE 123	0.0832%
GARAJE 124	0.0768%

GARAJE 131

GARAJE 132

GARAJE 133

GARAJE 134

GARAJE 135

GARAJE 136

**GARAJE 137** 

GARAJE 138 -

GARAJE 139

GARAJE 140

GARAJE 141

GARAJE 142

GARAJE 143

**GARAJE 144** 

GARAJE 145

GARAJE 146

**GARAJE 147** 

GARAJE 148

GARAJE 149

GARAJE 150.

GARAJE 151

GARAJE 152

GARAJE 153

GARAJE 154

183 AA 11375418

Pag 9

GARAJE 125	0.1414%
GARAJE 126	0.0890%
GARAJE 127	0.0785%
GARAJE 128	0.0785%
GARAJE 129	0.0785%
GARAJE 130	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%
	0.0785%

APARTAMENTOS:-

INTERIOR UNO (1)-

APARTAMENTO 101	0.5611%
APARTAMENTO 102	0.7291%
APARTAMENTO 201	0.5611%
APARTAMENTO 202	0.7191%
APARTAMENTO 30%	⊕ <b>5624%</b>
APARTAMENTO 3/2	⊎.7304%
APARTAMENTO 401	0.7231%
APARTAMENTO 402	0.8890%
INTERIOR DOS (2)	
A: RTAMENTO 101	0.7291%
APARTAMENTO 102	0.5611%
APARTAMENTO 201	0.7291%
APARTAMENTO 202	0.5611%
ARAPTAMENTO 301	0.7304%
APARTAMENTO 302	0.5624%
APARTAMENTO 401	0.8890%
APARTAMENTO 402	0.8101%
INTERIOR TRES (3)	
APARTAMENTO 101	0.5611%
APARTAMENTO 102 -	0.7291%
APARTAMENTO 201	0.5611%
APARTAMENTO 202 -	0.7291%
APARTAMENTO 301	0.5624%
APARTAMENTO 302	0.7304%
APARTAMENTO 401	0.8101%
APARTAMENTO 402	0.8890%
INTERIOR CUATRO (4)	
APARTAMENTO 101	0.7291%
APARTAMENTO 102 VIII	0.7291%
APARTAMENTO 201	0.7291%
APARTAMENTO 202	0.7291%
APARTAMENTO 301	0.7304%
APARTAMENTO 302	0.7304%



	APARTAMENTO 401	0.2890%
	APARTAMENTO 402 -	0.8890%
	INTERIOR CINCO (5)	·
	APARTAMENTO 101	0.6834%
	APARTAMENTO 102 -	0.7291%
	APARTAMENTO 201	0.6834%
APARTAMENTO 202		0.7291%
APARTAMENTO 301.		0.6847%
APARTAMENTO 302		0.7304%
APARTAMENTO 401		0.8446%
APARTAMENTO 402		0.8890%
INTERIOR SEIS ( 6)		·
APARTAMENTO 101		0.7291%
APARTAMENTO 102		0.7291%
APARTAMENTO 201		0.7291%
APARTAMENTO 202		0.7291%
APARTAMENTO 301		0.7304%
APARTAMENTO 302		0.7304%
APARTAMENTO 401		0.8890%
APARTAMENTO 402		0.8890%
INTERIOR SIETE (7)		
APARTAMENTO 101		0.5611%
APARTAMENTO 201 -		0.5611%
APARTAMENTO 301		0.5624%
APARTAMENTO 401		0.5624%
APARTAMENTO 501		0.8101%
INTERIOR OCHO (8)		
APARTAMENTO 101		0.5611%
APARTAMENTO 102		0.7469%
APARTAMENTO 201		
APARTAMENTO 202/		0.5611%
APARTAMENTO 301		0.7461%
APARTAMENTO 302		0.5624%
	TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO	0.7461%

APARTAMENTO 401	0.5624%
APARTAMENTO 402	0.7474%
APARTAMENTO 501 -	0.8101%
APARTAMENTO 502	0.8890%
INTERIOR NUEVE (9)	
APARTAMENTO 101	0.5611%
APARTAMENTO 201	0.5611%
APARTAMENTO 301	0.5624%
APARTAMENTO 401	0.8057%
INTERIOR DIEZ ( 10)	
APARTAMENTO 101 -	0.5611%
APARTAMENTO 102	0.7291%
APARTAMENTO 201	0.5611%
APARTAMENTO 202	0.7291%
APARTAMENTO 301	0.5 <b>624</b> %
APARTAMENTO 302	0.7304%
APARTAMENTO 401	0.8101%
APARTAMENTO 402 -	0.8890%
INTERIOR ONCE (11)	
APARTAMENTO 101	0.7291%
APARTAMENTO 102	0.5611%
APARTAMENTO 201	0.7291%
APARTAMENTO 202	0.5611%
APARTAMENTO 301	0.7304%
APARTAMENTO 302	0.5624%
APARTAMENTO 401~	0.8890%
APARTAMENTO 402	0.8101%
INTERIOR DOCE (12)	
APARTAMENTO 101	0.5611%
APARTAMENTO 102	0.7291%
APARTAMENTO 201	0.5611%
APARTAMENTO 202	0.7291%
APARTAMENTO 301	0.5624%

183 AA 11375420

	APARTAMENTO 302	0.7304%
	APARTAMENTO 401-	0.8101%
	APARTAMENTO 402	0.8890%
	INTERIOR TRECE (13)	· —- · —
	APARTAMENTO 101	0.6834%
	APARTAMENTO 102	0.7291%
APARTAMENTO 201		0.6834%
APARTAMENTO 202		0.7291%
APARTAMENTO 301		0.6847%
APARTAMENTO 302	•	0.7304%
APARTAMENTO 401~		0.8446%
APARTAMENTO 402		0.8890%
INTERIOR CATORCE (14)		
APARTAMENTO 101		0.7291%
APARTAMENTO 102		0.7291%
APARTAMENTO 201		0.7291%
APARTAMENTO 202		0.7291%
APARTAMENTO 301		0.7304%
APARTAMENTO 302		0.7304%
APARTAMENTO 401		0.8890%
APARTAMENTO 402		0.8890%
INTERIOR QUINCE (15)		
APARTAMENTO 101		0.5611%
APARTAMENTO 201	A march	0.5611%
APARTAMENTO 301		0.5624%
APARTAMENTO 401		0.5624%
APARTAMENTO 501		- 0.8101%
INTERIOR DIECISÉIS (16)		
APARTAMENTO 101		0.5611%
APARTAMENTO 102		0.7461%
APARTAMENTO 201		0.5611%
APARTAMENTO 202		0.7461%
APARTAMENTO 301		0.5624%

	APARTAMENTO	302		0.7461%
	APARTAMENTO	401		0.5624%
	APARTAMENTO	402		0.7474%
	APARTAMENTO	501		0.8101%
	APARTAMENTO	502-		0.8890%
	MATRICULAS IN	MOBILIARIAS		
	MAYOR EXTENS	TÓN 50N-1156285 -		
	20125239	20125240	20125241	20125242
	20225243	20125244	20125245	20125246
	20125247	20125248	20125249	20125250
	20125251	20125252	20125253	20125254
	20125255	20225256	20125257	20125258
	20125259	20125260	20125261	20125262
	20125263	20125264	20125265	20125266
	20125267	20125268	20225269	20125270
	20125271	20125272	20125273	20125274
	20125275	20125276	20125277	20125278
	20125279	20125280	20125281	20225282
	20125283	20125284	20125285	20125286
	20125287	20125288	20125289	20125290
	20125291	20125292	20125293	20125294
	20125295	20125296	20125297	20125298
	20125299	20125300	20125301	20125302
	20125303	20125304	20125305	20125306
	20125307	20125308	20125309	20125310
	20125311	20125312	20125313	20125314
	20125315	20125316	20125317 -	20125318
	20125319	20125320	20125321	20125322
	20125323	20125324	20125325	20125326
	20125327	20125328	20125329	20125330
	20125331	20125332	20125333	20125334
	20125335	20,25336	20125337	20125338
	20125339	20125340	20125341	20125342
-				





	_			
20125343	20125344	20125345	20125346	
20125347	20125348	20125349	20125350	
20125351	20125352	20125353	20125354	
20125355	20125356	20125357	20125358	
20125359	20125360	20125361	20125362	
20125363	20125364	20125365	20125366	
20125367	20125368	20125369	20125370	
20125371	201 <b>25372</b>	20125373	20125374	
20125375	20125376	20125377	20125378	
20125379	20125380	20125381	20125382	
20125383	20125384	20125385	20125386	
20125387	20125388	201253 <b>8</b> 9	20125390	
20125391	20125392	20125393	20125394	
20125395	20125396	20125397	20125398	
20125399	20125400	20125401	20125402	
20125403	20125404	20125405	20125406	
20125407	20125408	20125409	20125410	
20125411	20125412	20125413	20125414	
20125415	20125416	20125417	20125418	
20125419	20125420	20125421	20125422	
0110542 <b>3</b>	20125424	20125425	20125426	
20125427	20125428	20125429	20125430	
20125431	20125432	20125433	20125434	
20125435	20125436	20125437	20125438	
20125439	20125440	20125441	20125442	
20125443	20125444	20125445	20125446	
20125447	20125448	20125449	20125450	
	ALE - MUSIC MO LIENE C	OSTO ALGUNO PARA EL US	HARIO	

E PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

	·		
20125451	20125452	20125453	20125454
20125455	20125456	20125457	20125458
20125459	20125460	20125461	20125462
20125463	20125464	20125465	20125466
20125467	20125468	20125469	20125470
20125471	20125472	20125473	20125474
20125475	20125476	20125477	20125478
20125479	20125480	20125481	20125482
20125483	20125484	20125485	20125486
20125487	20125488	20125489	20125490
20125491	20125492	20125493	20125494
20125495	20125496	20125497	20125498
20125499	20125500	20125501	20125502
20125503	20125504	20125505	20125506
20125507	20125508	20125509	20125510
20125511	20125512	20125513	20125514
20125515	20125516	20125517	20125518
20125519	20125520	20125521	20125522
20125523	20125524	20125525	20125526
20125527	20125528	20125529	20125530
20125531	20125532	20125533	20125534
20125535	20125536	20125537	20125538
20125539	20125540	20125541	20125542
20125543	20125544	20125545	20125546
20125547 /	20125621	20125622	

TERCERO. Que las demás disposiciones del Reglamento contenido en la escritura que se aclara con este instrumento, no sufren modificación alguna en su tenor.-----

## LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos,



estados civiles, el múmero de suc documentos identificación aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.--

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. 4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. LEIDO Que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. ------Decreto 1681/96 (Resolución 4105 del 17 de Diciembre de 2.002) ----Derechos Notariales \$ 31.650. Recaudo Superintendencia \$2.640 - - Recaudo Fondo Nacional de Notariado \$2.640. El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números: AA 11375414/ AA 11375415/ AA 11375416 AA 11375417 AA 11375418 AA 11375419 AA 11375420/ AA 11375422 -

MARIA NOHORA PIMIENTO PATINO

C.C. 37-797139 B/82.

Teléfono 6/39578

**ADMINISTRADORA** 

CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I

RV.1 TR 113053

Rv.2(1)



Maritza diskette

Nikora Guicacar R	roquignes g
-------------------	-------------

Radicada Por:niana	Maritza Lopez Alzate
LP 113069	
Revisión (1):	X Yolanda Meyin Zabala
Toma de Firma y Huella	eotti Caronas
Motora C B	масант М.



# NOTARA 21

CIRCULO DE BOGOTA, D.C. www. notaria21.com.co

Carrera 8a No. 12 - 21 \* Local 12

Teléfono: 282 8820 Secretaria: 282 1819 / 282 3909

FAX: 341 2620

#### COPIA DE ESCRITURA

CORTA MARES (ARC)

A control of the contro

Charles and Arre

The second of the second of

## Adriana Cuéllar Arango

NOTARIA



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de — Enero de 2003 a las 01:36:48 p.m No tiena validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

	2002-0064							
1168285	20125239	calification las			•			
20125247		20125240	20125241	20125242	20125243	20125244	20125245	20125248
W125258	20125248	20125249	20125250	20125251	20125252	20125253	20125254	20125255
GC000000000000000000000000000000000000	20125257	20125258	20125259	20125260	20125261	20126262	20125263	20125264
14125265	20125266	20125267	20125268	20125269	20125270	20125271	20125272	20126273
20125274	20125275	20125278	20125277	20125278	20125279	2012 <b>5280</b>	20125281	20125282
20125283	20125284	20125285	20125288	20125287	20125288	201252 <del>89</del>	20125290	20125291
20125292	20125293	20125294	20125295	20125298	20125297	20125298	20125299	20125300
20125301	20126302	20125303	20125304	20125305	20125306	2D125307	20125308	20125309
10125310	20125311	20125312	20125313	20125314	20125315	20125316	20125317	20125318
20125319	20125320	20125321	20125322	20125323	20125324	20125325	20125328	20125327
20125328	20125329	20125330	20125331	20125332	2D125333	20125334	20125335	20125336
20125337	20125338	20125339	20125340	20125341	20126342	20125343	20125344	20125345
20125348	20125347	20125348	20125349	20125350	20125351	20125352	20125363	20125364
20125355	20125358	20125357	20125358	20125359	20125360	20125361	20125362	20125363
20126384	20125365	20125366	20125367	20125368	2012536 <del>9</del>	20125370	20125371	20125372
20125373	20125374	20125375	20125376	20125377	20125378	20125379	20126380	20125381
20125382	20125383,	20125384	20125385	20125386	20125387	20125388	20125389	20125390
20125391	20129392	,	20125394	20125395	20125396	20125397	20125398	20125399
20125400	20125401	20125402	20125403	20125404	20125405	20125408	20125407	20125408
20125409	20125410	<b>120125411</b>	20125412	20125413	20125414	20125415	20125416	20125417
20125418	20125419	<b>2012542</b> 0	20125421	20125422	20125423	20125424	20125425	20125426
20125427	20125428	× :	20125430	20125431	20125432	20125433	20125434	20125435
20125436	20125437	20125438	20125439	20125440	20125441	20125442	20125443	20125444
20125445	20125446	20125447	2D125448	20125449	20125460	2D125451	20125452	20125453
20125464	20125455	20125456	20125467	20125458	20125459	20125480	20125461	20125462
20125483	2D125464	20125465	20125468	20125467	20125468	20125469	20125470	20125471
20125472	20125473	20125474	20125,475	20125478	20125477	20125478	20125479	20125480
20125481	20125482	20125483	20125484	20125485	20125486	20125487	20125488	20125489
20125490	20125491	20125492	201254	2012		<b>多的把解</b>	120 CT 11 24	TEE 498
20125499	20125500		20125502	20125	20 25 40 A	20 (2:00 )	1242 4	<b>#10 #28</b> 507
20125508	20125509	20125510	<b>20125511</b>	20125612	20126513	20125514	20 1255 15	20125516
20125517	201255	20125519	<b>20125620</b>	20125521 p	20125522	2012/423	20125624	20126625
20125526	20125627	A012552.81	<b>* * 2</b> 0125 <b>8</b> 29	2012	_20 <b>186</b> 4	22 2 2 2 E		200 20534
20125535	20175536	本种数	<b># #</b> 01255#8	2012 63	20 2 36 36	<b>第2</b> 0 2 2 1		200 200 A 2
20125544	20125845	Z0125648	海129547	2012	M20 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25			
20.00::::	—————————————————————————————————————	1 / YESESE/ ( - 14 L.	1/40 × 3/40					

RACULO DE REGISTAO:

TA D.C. PARTIES TO THE

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESIN DIRECCION LOTE

# CALLE 142 A 53A-80

MOTACION: Nro 19 Feche: 28-01-2803 Radicacion: 2003-6084

SESSIMILATION: ESCRITURA 1836 del: 2012/2015 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

SECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4863 DEL 29-10-2002 NOTARIA 21 DE BOGOTA EN CUANTO A LA BACION COMPLETA DE COEFICIENTES Y NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS (OTRO)



#### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

impreso el 29 de Enero de 2003 a las 01:36:48 p.m. No tiene validez sin la firma del regietrador en la ultima pagine

<b>603</b> 03000000000000000000000000000000000								
at 🗸 turno	2003-6084 #8	celificaron las	eiguientes m	atriculas:				
1158286	20125239	20125240	20125241	20125242	20125243	20125244	20125245	20125246
20125247		20125249	20125250	20125251	20125252	20125263	20125254	20125255
<b>2</b> 125256		20125258	20125259	20125260	20125261	20125282	20125263	20125264
本125265		20125267	2012526B	201252 <del>88</del>	20125270	20125271	20125272	20125273
10125274	20125275	20125278	20125277	20125278	20125279	20125280	20125281	20125282
281252B3		20125285	20125288	20125287	20125288	20125289	20125290	20125291
11125292	20125293	20125294	20125295	20125298	20125297	20125298	20125299	20125300
20125301	20125302	20125303	20125304	20125305	20125308	20125307	20125308	20125309
10125310	20125311	20125312	20125313	20125314	20125315	20125316	20125317	20125318
20125319	20125320	20125321	20125322	20125323	20125324	20125325	20125326	20125327
20125328	20125329	20125330	20125331	20125332	20125333	20125334	20125335	20125336
20125337	20125338	20125339	20125340	20125341	20125342	20125343	20125344	20125345
20125346	20125347	20125348	20125349	20125350	20125351	20125352	20125353	20125354
20125355	20125366	20125357	20125358	20125359	20125360	20125381	20125362	20125353
20125354	20125365	20125366	20125367	20125368	20125369	20125370	2012637t	20125372
20126373	20125374	20125375	20125376	20125377	20125378	20125379	20125380	20125381
24125382	20125383	20125384	20125386	20125386	20125387	20125388	20125389	20125390
20125391	20129392	,,	20125394	20125395	20125396	20125397	20125398	20125399
20125400	20125401	√2D125402	20125403	20125404	20125406	20125408	20125407	20125408
20125409	20125410	20125411	20125412	20125413	20125414	20125416	2D125418	20125417
20125418	20125479	20125420	20125421	20125427	20125423	20125424	20125425	20125426
20125427	20125428		20125430	20125431	20125432	20125433	20125434	20125435
20125438	20125432	29125438	20125439	20125440	ZD125441	20125442	20125443	20125444
20125445	20125446	20125447	20125448	20125449	20125460	20125451	20125452	20125453
20125454	20125458	20125468	20125457	20125458	2012545 <del>9</del>	20125460	20125481	20125482
20125463	20125464	20125465 -	-20125488	20125487	20125468	20125469	20125470	20125471
20125472	20125473	20125474	201 <b>25</b> 475	20125476	20125477	20125476	20125479	20125480
10125481	20125482		20125484	20125465	20125488	20120467	Z0125486	20125489
20125490	20125491	20125492	201254	2012	1 A 2 4 4 4	A 101219 940		498
20125499	20125500	A 44.44.44.4	20125502	20125		<b>100 2400 1</b>	250	<b>30,000</b> 507
701Z550B	20125509	20#25510	20125511	20125512	20125513	20126674	W 20 1255 15	20129518
20125517	2012551	V/20125519 N	<b>125520</b>		20135537	20125523 p	20125824	20126525
20125528	20125027	- F552	¥0125829	2012	201000	第20120002	2 2 2 3 3	26534
20125535	20125536	[ 20 130 C	* <b>1</b> 012559	展 2012第3章	20 0	数200 才能過 图		20043
Ø125544	20125546	ZD125648	膜[255]7	2012 <b>012</b>	MR20 M25002		######	
\$1000	( 13.C., a	1 (NEWS)   11 f	/AFE 1/F	TEL				

IULO DE REGISTRO: MICIPIO: BOGOTA 

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RECCION DEL INMUEBLE ISIN DIRECCION LOTE 4-10

CALLE 142 A 53A-80 CALLE 143 A 53A-21

MOTACION: Nro 19 Fecha: 28-07-2003-Radiacion: 2003-6084

Symmetric: ESCRITURA 1835 del: 25-07-2005 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

SECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4663 DEL 29-10-2002 NOTARIA 21 DE BOGOTA EN CUANTO A LA SACION COMPLETA DE COEFICIENTES Y NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS (OTRO)



#### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 29 de Enero de 2003 a las 01:35:48 p.m. No tiene velidez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio) A:CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I PROPIEDAD HORIZONTAL

CIRCULO DE REGISTRO: SON BOGOTA NORTE

Nro Matricula: 20125239

MUNICIPIO: SUBA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.  TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 142 A 53A-80 ARTAMENTO 102 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA PROPIEDAD

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-01-2003 Redicacion: 2003-6084 Documento: ESCRITURA 1836 del: 20-01-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4663 DEL 29-10-2002 NOTARIA 21 DE BOGOTA EN CUANTO A LA RELACION COMPLETA DE COEFICIENTES Y NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persone que figura como titular de derechos reales de dominio) A:CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I PROPIEDAD HORIZONTAL

CIRCULO DE REGISTRO 500 BOGOTA NORTE
MUNICIPIO: SUBA
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

Nro Matricula: 20125240

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 142 A 53A-80 APARTAMENTO 202 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA PROPIEDAD

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 281611 2003 Redication: 2003-6084

Documento: ESCRITURA 1838 del 20:01-2003 NOTARIA 21 de ECCOTA DE VALLES ESPECIFICACION: 0901 ACLABACION ESCRITURA 4860 DEL 29-10 DIOCUMENTA DE RELACION COMPLETA DE DOEFICIENTES, PROMEROS DE MATRICULAS INNOCEDADAS QUE INTERVIENCE EN ENIACIONES X INDICENSES DE PERSONAS QUE INTERVIENCE EN ENIACIONES X INDICENSES DE PROPREDADO DE PROPRE

HORIZONTAL

CIRCULO DE REGISTRO MUNICIPIO: SUBA

**------**

DIRECCION DEL INMUEBLE

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

reuniones y en la selección de materiales y adjudicación del contrato con la

La Administración y el señor Presidente del Consejo a quien le presentó mis agradecimientos se han dedicado de lleno a que se cumpla lo pactado. Con el trabajo ya ejecutado se han podido dar cuenta que se hizo una buena elección y que se nota el cambio. Debo agradecer a las personas que cancelaron la totalidad de la cuota extraordinaria, a los que lo vienen haciendo mensualmente, y solicitarle a los que no lo han hecho, se cancelación lo más pronto posible, para poder responder a los compromisos de pago.

Muchas gracias a los integrantes del Consejo por su colaboración y asesoría, y a los señores propietarios y residentes un Dios les pague, por permitirme

Siendo las 10:30 de la noche y sin más tema para tratar, se finaliza la retinión.

Para constancia se firma la presente como aparece.

Presidente

Administradora

ACTA No. 127 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de Marzo de 2002, siendo las 8:10 de la noche previa invitación escrita hecha por la Administración llevó a cabo la reunión del Consejo.

s) 140101

El orden del día fue el siguiente:

l.- Comprobación del quórum

CONSTAR des esta cabia kotostatica 2. Elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo

3.- Elección de la Administración y Contador o

4.- Lectura del Acta anterior

5.- Informe de la Administración

6.- Informe de Revisoría Fiscal

7.- Proposiciones y Varios

Comprobación del quórum.

Se hicieron presentes las señoras: Sonia de Gómez, Ingrid Andrioli, Ma. de la Cruz Fernández, Yolanda Pérez y Ana María Sanz. Los señores: Marío Enrique Cortés, Jorge Enrique Avila, Francisco Jacobs, Miguel Menéndez, Yesid Pinzón-y-Agustín Sánchez.

El pai

£ı

de

ó.-

Pο

Fis

 $\mathbf{H}$ 

JHS

Ui

ON

O.

61

凹 細u

4

a

ia :

**lo** j

(41)

Comprobado el quorum se procede a deliberar y aprobar.

2.- Elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo:

Por unanimidad el consejo nombra como Presidente al señor Francisco Jacobs quien agradece la designación. Nos comenta el no saber si por agradecimiento o por facilismo la Asamblea reelige el Consejo, porque no hay por parte de la Asamblea, manifestaciones de agradecimiento.

Por mayoria el Consejo nombra como Vicepresidenta a la Sra. Yolanda Pérez, quien agradece la confianza y manifiesta seguir apoyando las acuerdos que el Consejo apruebe, en beneficio del conjunto.

Elección de la Administradora y Contador

El Consejo por unanimidad ratifica en el cargo de Administradora, a la Sra. Nhora Pimiento de Vivas y como Contador al señor José Hugo Rojas. La Sra. De Vivas agradece la designación y manifiesta seguir trabajando en beneficio de los intereses del condominio.

4.- Lectura del Acta anterior:

Una vez leída el acta fue aprobada, haciendole la siguiente modificación: En el informe que Sr. Presidente presentó a la Asamblea General en el numeral 5), sobre la cuota de navidad donde se usilizó el termino, "los asistentes tienen la razón", modificarlo, por: Uds, dirán, como está en el texto,

5.- Informe de la Administración:

La Sra. Nhora de Vivas informa que después de oficiar por segunda vez a la Constructora Colpatria sobre los daños aparecidos en fos muros de los interiores 7, 9 y 15 de los edificiose nos visito por parte de Colpatria, el ingeniero Gómez quien nos manifesto que no era un daño Estructural Su diagnostico es: grietas en inuros, de mampostería de ladrillo tolete por asentamiento.

El lng. Civil Sergio Gracia Gutierrez sobrino de la Sra Farmenza de Rodriguez, quien también estuvo observando las grietas en los unuros ya enunciados, nos confirmo que estas grietas son ocasionadas per asentamiento.

El señor Sanchez no se pronunció al respecto. La Dra. Paula espera orden

et señor Carlos Vargas del Int.14 101, sigue cumpliendo con su compromiso de pago.

6- Informe de Revisoría Fiscal Per ausencia de la Sra. Carmenza de Rodríguez, no hubo informe de Revisoria Fiscal.

### 7 - Proposiciones y Varios:

El señor Presidente manifiesta que con autorización de la Administración fue instalado en el apto. 402 del Int.13 un deflector para el calentador en sitio diferente a donde se instalaron los de los demás aptos, afectando fachadas. El consejo manifiesta a la Administración que esas determinaciones no se deben temás sin previa consulta y aprobación del consejo. La Administradora tendra esta observación, para no volver a incurrir en estas faitas.

el señor presidente solicita a la Administración averiguar por los dueños de inos cables de antenas que se encuentran en la cubierta de el Apto. 401 del int.6 y de unas antenas en el apto. 401 del Int. 11. Si están prestando servicio dejarlas y si no, ordenar para que sean retiradas.

La Administración informa que ya habló con el Gerente de Antenas Telecolor la posibilidad de que solamente los residentes que están recibiendo el servicio la paguen, a lo que manifesto estar de acuerdo.

Referente a los carros que parquean en las zonas comunes haciendo caso sinaso a la solicitud de los porteros de retirarlos, como el celador ya sabe quienes son. NO permitirá la entrada de estos vehículos.

señor Yesid Pinzón solicita a la Administración hacerle un flamado de atención al vigilante Eduardo Arias por su lentitud en abair las puertas rehiculares y porque lo ha encontrado en su punto de trabajo durantendo.

perra de su propiedad como es vita antroal peligroso, sientifice deben sadaria

Los integrantes del Consejo manticista su desagrado porque a pesar de que spir reunión se acordó que en la Asamblea. Ordinaria todos estarian de seuerdo con el incremento de un 10% en la cuota de Administración, la Sra. Ma. de la Cruz Fernández los desautorizó, supinendo a los Asambleístas que aprobará un aumento de un 7%. Para el Consejo esto es falta de ética. La señora Ma. de la Cruz se defiende diciendo, que su intenerón no fue de llevar

183

la contraria, sino de proponer otra opción en el incremento de la cuota, entre los asistentes a la reunión.

La Sra. Olga de Restrepo que por enfermedad no pudo asistir a la Asamblea Ordinaria, solicitó al señor Presidente reconsiderar la posibilidad de exonerarla de la multa: la solicitud fue negada como se lo manifestó el señor Presidente, porque las determinaciones-aprobadas en la Asamblea, no las puede anular el Consejo.

Se delibera sobre la permanencia de los propietarios o representantes en las Asambleas, una de las sugerencias es llamar a lista cuando haya avanzado la Asamblea, pero se corre el riesgo de que no contemos con el quórum suficiente y tengamos que aplazarla. La Sra. Ana Maria Sanz, sugiere cambiar de posición la sillas de manera que después de que se inicie la reunión, se dificulte la salida. Sugerencia que será tenida en cuenta.

Don Agustín Sánchez solicita a la Administración la reparación de una gotera que cae en la sala de su apto, y que proviene de la canal de la cubierta.

Se cotizará el valor de la instalación de las puertas eléctricas para reemplazar las vehiculares.

Se sugiere a la Administración comunicarse con la Asociación Nacional de Consumidores para averiguar la posibilidad de que Codensa realice sin ningún costo, el mantenimiento de la subestación de la Energía.

Sin más tema para tratar y siendo las 11:15 de la noche, se dio por terminada la reunión.

Para constancia se tirma la presente como aparece.

FRANCISCO JACOBS

Presidente

ACTÁ No. 128 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

NHORA PIMIENTO DE VIVAS Administradora

En la ciudad de Bogota, siendo las 8:05 de la noette del dia l'évale Abril de 2002, previa invitación escrita hecha por la Administración, escillevó a caba la reunion del Consejo.

El orden del dia fue el siguiente:

1% - Comprobación del quórum

2° - Lectura del Acta anterior

3° - Informe de la Administración

teniendo en cuenta este diagnóstico el Ing. Gracia nos presenta una cotización ara la reparación de estos daños, que dice asi:

Con el fin de evitar que la situación actual se repita luego de la reparación, se necesario analizar las posibles causas que hayan producido la aparición de rietas, (revisar su verticalidad) esto es dimensiones y recorridos de las grietas estado de dilataciones entre elementos constructivos de diferente material.

à partir de este análisis se emitira un informe donde se describa sus posibles ausas, constructivas o fenómenos geotécnicos que se hayan podido presentar.

Soluciones Constructivas: con las conclusiones presentadas en el primer informe se podrán presentar diferentes soluciones constructivas según el grado de intervención y presupuesto a que se desce llegar, este informe de soluciones incluira la claboración de planos o esquemas que se requieran así como todas las especificaciones constructivas para ejecutar los trabajos.

Los informes, planos, esquemas y posibles memorias que se entreguen, cumplirán con toda la información necesaria para contratar los trabajos con la firma que deseen.

-Propuesta Economica..

Los valores anteriores no incluyen IVA

Forma de pago: Anticipo 50% y 50% que debe ser cancelada a la entrega del trabajo contratado.

Como la constructora Colpatria. No ha dado una respuesta por escrito a estos problemas, y posibles soluciones, esperamos tener en nuestro poder esa comunicación, para tomor una decisión.

Nucvamente se envió correspondencia a Circulación y transito equienes estuvieron haciendo seguinuento a las busetas. En el tiempo que ellos le dedicaron. NO transitó ninguna de ellas. Por estactazón mediante un comunicado, nos solicitan verificar horas precisas peracesselo saber.

Los vigilantes de la porteria sur, se encrigaranç de aparar les dias y horas en que las busetas hagan su recorrido por da 142º para nuevimiente enviarles correspondencia.

Codensa nos envía un comunicado que dice:

En el año 2001 se presentaron 254 actos terroristas a le infraestructura eléctrica del País y durante este año los ataques se han incrementado sustancialmente. Debido a esto, la infraestructura nacional de transmisión de energia se encuentra debilitada lo que podría llegar a afectar el summistro de energia en Bogotá

Por lo anterior, consideramos importante realizar las signientes recomendaciones:

 Estudiar la posibilidad de contar con equipos de respaldo que suplan las necesidades eléctricas de su compañía o industria, de modo que de presentarse alguna restricción dei fluido eléctrico, el impacto sobre su operación sea el mismo.

 Si ya se cuenta con un equipo de respaldo, le sugerimos que nos haga llegar la información de estos para poder conocer su situación en caso de contingencia.

 Recuerde que es importante tener un respaldo sólido y que obedezca a medidas preventivas para no alterar el funcionamiento óptimo de su organización.

Se delibera sobre el tema, concluyendo que se averiguará por el valor de una planta generadora de energia que supla las necesidades del conjunto y se avaluará costo-beneticio...

Se colocaron los letreros en los sthut de las basuras recordándoles a los residentes el lugar donde deben depositar los materiales reciclables.

Mediante circular enviada a los residentes se les informó sobre el valor de los dineros recogidos para la pintura de las fachadas, como también como se han invertido y se fijaron en porterias.

Con el fin de conocer el verdadero propietario del Apto. 102 del Int.13, y poder hacer el cobro de la cuota extraordinaria de la pintura, se sacará un Certificado de Libertad.

Se aprueba la cancelación del Contrato de trabajo a la Aseadora Ismenia Marin.

Se autoriza el lavado del tanque de reserva de agua potable. La reparación del Cheque principal de las bombas de presión se aplaza, hasta salir de los gastos de la pintura de fachadas.

Referente a la Reforma del Regiamento de Propiedad horizontal segúnda ley 675 de Agosto/01, la Administración manificsta que el Dr. Gegnário Medano acepta nuestra propuesta de hacerlo por \$1.000.000 millón derpesos Por unanimidad se aprueba.

Para iniciar con este tramite se cita a los integrantes del consejo a una reunión el martes 19 de marzo, con la presencia de los Abogados Molano Marin.
El Señor Yesid Pinzón sugiere que para la firma del Contrato de servicios con los abogados, se les exija el Certificado de Constitución y Gerencia Vigente.
La Dra. Paula Andrea nos manifiesta que crivió requerimiento a la sedora Luz Marina González del Apto. 502 del Int. 8 y al señor Lus Fernando Sánchez.

del Int. 14 Apto. 201 recordándoles la deuda. La Sra. González hiza un abono.

J( lt

11

V Sta

do # [

wij

eri Om

pro ori,

O L

. HA

T) V

onstancia se firma la presente como aparece:

CISCO JACOBS dente Asamblea NHORA PIMIENTO DE VIVAS
Secretaria de la Asamblea

TÉ VERIFICADOR:

HÁRIA SSAU<del>2</del> MARIA SANZ atária Apto.302 Int.10 JORGE ENRIQUE AVILA Propietario Apto 102 Int. 10

CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ACTA No. 017

iciudad de Bogotá D.C., siendo las 8:30 de la noche del día 15 de Mayo 30 2002, se inició la Asamblea Extraodinaria de Propietarios convocada y previamente por la Administración, mediante comunicación escrita de 04 de mayo de 2002 y con el siguiente orden del día.

crificación del quórum ombramiento del Presidente y Secretario. probación o improbación del nuevo texto del Reglamento de Propiedad orizontal

DE REUNIÓN : Salón Comunal

MPROBACION DEL QUORUM

Se deja constancia que el señor Jaime Vandy propietario del apto. 201 del Int.4, no está de acuerdo con esta determinación porque se viola la ley.

Referente a la pintura de los puntos fijos solicitados por algunos residentes, la Administración presenta una cotización de Serv&total, la tirma que nos está pintando las fachadas por un valor de \$4.644.401.90, solamente mano de obra que con pintura sube más o menos a \$8.0000 millones, correspondiendo cuotas de \$70.000 a 75.0000 por Apto. La Asamblea no aprueba esta solicitud.

La Administración solicitó a los propietarios que no havan hecho las instalaciones dei gas, hacerlo antes de que se pinten fachadas, porque en caso de no hacerlo ahora, la Administración exigirá que las instalaciones posteriores se realicen con todas las normas técnicas, acabados y materiales que la fachada tiene.

Se ratifica la cuota de \$1,000 para la compra de adornos navideños y refrigerios para las novenas de aguinaldo.

Sobre el servicio de la parabólica se sugiere que como es un servicio comunal, aunque no se utilice el servicio, se cancele esa cuota y se destine para las mismas necesidades del conjunto. No se aprueba.

Se hablará con el gerente de Telecolor y se le solicitará cancelarle únicamente el servicios de los residentes que la están disfrutando.

La Asamblea aprueba que los usurarios del Salón Comunal que no cumplan con el horario hasta la 1 a.m., serán sancionados con una multa de \$100.000 cien mil pesos.

Referente al aumento de la cuota de Adm, del 10% por mayoria se aprueba el incremento del 10% y el 5% de descuento por pronto pago hasta el dia 8 de cada mes.

Referente a la solicitud de colocar más reflectores en las porterias, ya fueron colocados dos más, y la iluminación mejoro muy poco.

Se hablara con la propietaria del perro del apto. 401 del Int. 6 sobre la agresividad del animal y se le exigirá sacarlo de su apto, con collar.

Se ratifica los \$20,000 de sanción a los dueños de mascotas que las saquer de su apto, sin collar y les permitan hacer sus necesidades en los jarques.

Signe vigente la rifa de una cuota de Adm, por la asistencia a la Asamblea y que permanezcan hasta el final de la reunión. En esta oportunidad la ganadora fue la señora Regina Ma. Calderón propietaria del apto. 101 del Int. I I. Congratulaciones.

A los Deudores Morosos con tres meses de deuda, pasaran a cobro jurídico y su nombre aparecera en las carteleras.

Agotado el tema y siendo las 11:20 p.m. el señor Presidente de la Asamblea agradece la presencia de todos y finaliza la reumon.

PILANCE IDES TEHREROS

hicieron presentes los siguientes Propietarios o Delegados. (\*) Poder rgado.

Int.	Apte.	Poder	Propietario o Delegado	Coeficiente
1	1 <del>01</del>		Ma. Delia Manjarrez	0.6926
1	102	*	Luisa Fernanda Arellano	0.8481
1	202	·	Sonia de Gómez	0.8553
1	302	i	Diego Andrés Nieto	0.8136
i	401	*	Regina Ma. Calderón	0.8848
l	402	į	Ma.de la Cruz Fernández	0.9714
2	102		Enrique Galindo	0.7218
2	201		José Hoyos	0.8909
2	202		José Hoyos	0.6396
2	301	!	Mercedes Parta	0.8136
2	302	į	Julio Roberto Rodríguez	0.6409
2	401	*	Carlos A. Cortés	0.9675

Int.	Apto.	Poder	Propietario o Delegado	Coeficiente
2	402		Carlos Alberto Cortés	0,8991
3	101		Doraine Rodríguez	0.6396
3	102	**	Natalia Rippe	0.8076
3	201	:	Gloria de Gómez	0.6762
3	301	<u></u>	Luisa Fda. Arellano	0.6393
3	302		Willian Aristizabal	0.8340
3	401	*	Doraine Rodríguez	0.8933
3	402		Ilse de Cuevas	1.0460
4	101	: <del>A</del> r	Matilde de Guzmán	0.8169
4	102		Andrés Meneses	0,8076
4	301	*	Mercedes Parra	0.8136
4	. 302	· *	Yolanda Moreno	0.8353
1	i 401	i *	Andrés Meneses	1.0460
5	101		Elsa de Moreno	0.79 <b>58</b>
5	301	Γ	Miguel Menendez	0.7632
5	302		Yolanda Moreno	0.8089
5	401	ж 1	Enrique Galindo	
5	402	*	Martha Granados	1.0507

TOMEROS

			<b></b>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
<u></u>	<del></del>	— <b>,</b> <u>——</u>	Cristina de Godoy	0.8076
6	— <del>-</del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Luz Nery de Espitia	0.8123
6		;k	Maurício Pinzón	0.8466
6	· <del> </del> -	. <u> </u>	Luisa Fernanda Palacio	0.8123
<u>. 6</u>	<del></del>	<u> </u>	Raquel de Hoyos	0.9137
<u>  6</u>	302		Mauricio Pinzón	0.8386
6	<del>  401</del>	<u> </u>	Ma. Elisa Bernal	1.0789
6_	402		Patricia Gil	1.0702
7	101	· +e	Gloria Stella de Rojas	0.6696
7	201	. <u> </u>	Blanca de Florez	0,6443
8	101		Osiris Cáceres	0.6433
8	102	<u> </u>	Pedro Mendivelson	0.9039
<u>8</u>	201		Yibi Martinez	0.6696
<u> </u>	202	! _ *	Alvaro Contreras	$\frac{1}{0.8246}$
8	302	<u>i</u>	Oscar Ricardo Avelino	0.9888
_8_	401	<del></del>	Oscar Romero	0.6778
8		*	Osiris Cáceres	0.8640
8	<u> 1 502</u>	 —	Ariana P. Barreto	1.0905
<u>!_9</u>	<u>t. 101</u>	; ————	Mercedes de Hernández	0.7181
<u> </u>	201	. ! *	Ilse de Cuevas	0.6455
9.	104	i →-	Francisco Jacobs	0.9617
<u>_10</u>	102	<u></u>	Nubia Diaz	$\frac{0.817}{0.8172}$
<u> </u>	201	<b>*</b>	Willian Ruge	$+\frac{0.6472}{0.6438}$
10_	1 302	· · <del></del> - ——-—	Ana María Sanz	0.8136
10	<u> 104  </u>	<u> </u>	Willian Ruge	0.9019
10	402_	<del> </del>	Gerardo Garzón	1.0507
11	. <u>101</u> _	<u> </u> —	Regina Calderón	0.8076
11_	102	<u> </u>	José del C. Moreno	0.6396
<u> </u>	1301	· 	Gladys de Ortiz	0.8089
11	302	<u> </u>	Mercedes de Parra	0,6456
. 11	101	<del>-</del>	Flor Alba Castro	1.0460
. <u>l. 1</u>	402	! <del>-</del>	Elizabeth Lopez	$+\frac{1.0400}{0.8982}$
12.	101	× ×	Alexandra Landinez	0.6396
.12	201	* *	Sandra Murcia	0.6443
<u>_12</u>	202	!	Jhon Alejandro García	0.8272
.12	302		Adriana P. Barreto	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
				<u> </u>

PILAS CU LINES TERREROS

lo

າ. ຄວ່າດ

12	402		Flor Angela de Sánchez	0.9722
13	101	T	Agustín Sánchez	$\frac{0.9722}{0.7619}$
13	102	<del>-</del>	José O. Peñaloza	—
13	202	<del></del>	Eliseo Jáuregui	0.8076
13	301	+	Alexandra Landinez	0.8270
13	302	<del>†</del>		0.8734
13	401		Ingrid Andrioli	0.8089
13	402	<del>  _</del>	Esperanza Castro	0.9427
14	<del></del>	<del> </del>	José O. Peñalosa	0.9722
14	101	<del>  "</del> -	Maty de Roa	0.9114
<u> </u>	102	<u> </u>	Maty de Roa	0.8076
14	201	<del> </del>	Luis Gilberto Beltrán	0.8674
14	202	<u>!</u>	Nataly Tobón	0.8076
14	1 301	i 	Gustavo Mayorga	0.9185
14	302	<u> </u>	Gloria de Mongui	0.8382
14	401	<u> </u>	Flor Marina de Cepeda	0.9722
14_	402	<u> </u>	Ruby Elena de Caro	0.9963
_15_	101	· *	Pedro Jaramillo	0.6610
15	201	! 	Elizabeth Caipa G.	0.7310
15	401	*	Elizabeth Caipa G.	9.7484
16	101	, *	Esperanza Castro	$\frac{0.7464}{0.7025}$ -
16	201		Nubia Gamboa	<del></del>
16	202	 :	Ma. Janette Gómez	0.6684
16	301	और	Leticia de Giraldo	$\frac{0.8246}{0.7104}$
16	401	*	Nubia Díaz	$\frac{0.7!94}{0.6!09}$ -
16	402	*	Flor Alba Castro	0.6409
16	501	— <u> </u>	Nubia Gamboa	0.9149
16	502		<u> </u>	0.9718
	, 50 <u>2</u> ,	<del></del>	Cristina de Godoy	1.0734
—			TOTAL	<u>79.694%</u>

na vez verificado el Quórum se encuentra presente ( 79.694% ) del total de neficiente del conjunto; en consecuencia se declara abierta la Asamblea según dispuesto en el Reglamento de Propiedad Horizontal,

SAMBLEA.

Z=== 2 [C] | 200

COSIDES TEHREROS

El señor Presidente del Consejo Francisco Jacobs solicita a los presentes la postulación de candidatos para Presidente y secretario de la Asamblea. Como ainguna persona se postuló, por unanimidad se nombra como Presidente al señor Francisco Jacobs y como secretaria a la señora Nhora Pimiento de Vivas.

# 3.- APROBACIÓN O IMPROBACION DEL NUEVO TEXTO DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

El señor Presidente da la bienvenida a los Abogados Germán Molano Baquero ponente de la ley y Francisco Marin quienes fueron encargados por el Consejo de Administración, para ajustar el Reglamento de Propiedad Horizontal a la nueva Ley 675 del 3 de Agosto de 2001.

El Dr. Molano felicita a los presentes por su asistencia y explica en síntesis las modificaciones importantes que se tuvieron en cuenta en el anteproyecto y que deben ponerse en práctica en los conjuntos sometidos al régimen especial de Propiedad Horizontal:

Todos los Edificios' y Conjuntos Inmobiliarios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, con reglamentos formalizados por Escritura pública antes del mes de Agosto de 2001, se encontraban sujetos a la ley 182 de 1948 o a la ley 16 de 1985. La primera de ellas colocaba, en cabeza de una misma persona la existencia de dos derechos: uno de dominio privado exclusivo sobre el bien privado y otro de propiedad comun sobre los bienes de uso o servicio común del conjunto. La segunda establece el derecho de dominio exclusivo sobre la unidad privada pero, en lugar de la propiedad en comun sobre las zonas de uso común, otorgaba al propietario un derecho de participación porcentual en una persona Jurídica. La Ley 675 establece en cabeza del · propietario la coexistencia de los dos derechos: el de dominio exclusivo sobre la unidad privada y el de copropiedad sobre los comunales. De aqui nace la Persona Jurídica entendida ésta como va sujeto de derechos y obligaciones autónoma e independiente. El nacimiento de esta nueva persona jurídica de propiedad horizontal para el conjunto implica un cambio a muchas previsiones del reglamento, tales como: el manejo de los recursos líquidos, el de la cartera, y los procedimientos para hacer efectivo el cobro y recaudo de las cuotas la cargo de los propietarios, la representación Legal del Conjuto.

El Regiamento tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de los propietarios de las unidades privadas y las relaciones de convivencia entre

2002

pat
blea
blea
clor
a la
ade
cia
fini

nev?

lece

cto

ect(

្សារប

HIEV

TUS.

ad

ite 1

ve:

idei

ora

blo

zño

el t

rlo

Αn

ime

audi

W.5

Myle

, de

PILAR CULTUES TERREROS

para ello es muy importante el comité de convivencia nombrado por la lea; establecer las normas relacionadas con la Administración, dirección y de la persona jurídica y determinar las reglas que gobiernan la organización conamiento del conjunto...

la Ley 675 se hace indispensable definir el uso de la cdificación, pues de ello me la escogencia de algunas disposiciones especiales como es el caso de la ciá de mascotas, las relacionadas con el comité de convivencia, con el Consejo aministración, con la Revisoría Fiscal, etc.

eva Ley estableció unos límites que deben ser tenidos en cuenta a la hora de lecer el quórum deliberatorio y decisorio de la Asamblea de Propietarios, eto de cierto tipo de decisiones.

ecto al procedimiento para la toma de decisiones, es importante reglamentar indamente en el nuevo estatuto el tema de las reuniones no presenciales que impla la nueva ley.

neva lev contempla algunas previsiones sobre la eventual destrucción del into sometido al régimen de Propiedad Horizontal como es el caso de los os comunales contra incendio y terremoto.

indo de imprevistos, los mecanismos para las solución de conflictos, las ones por incumplimiento de las obligaciones y otras, merecen especial atención de reglamento.

vez terminada la intervención del Dr. Molano, el señor Presidente pone en deración de los asistentes el anteproyecto. El Señor Carlos Cortés toma la tra para solicitar a la Asamblea no aprobar el anteproyecto porque implica un sió de fondo y es importante leerlo y regresar en pocos dias a una nueva reunión su aprobación.

eñor Presidente de la Asamblea explica que los cambios han sido muy pocos y a plazo se nos vence en el mes de Agosto y va estamos sobre el tiempo para rilo a escritura y protocolizarlo.

Andrés Meneses interviene para decir que para qué alargar el plazo cuando el mento actual que tenemos en las escrituras nunca lo hemos leido. Doña Ingridinoli opina que no debemos aplazar la aprobación del proyecto porque sino los las comunicaciones por cortas que sean como es el caso de la encuesta que avió a los residentes que tan solo fueron respondidas por 62, aptos menos 38 de que consta el proyecto.

mete a votación, quedando aprobado por mayoría absoluta;

#21967 A

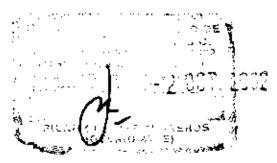
El Doctor Molano explica que con la mayoria en pro de la aprobación de la reforma del reglamento, no hay minguna necesidad de convocar a una mieva Asamblea Extraordinaria.

Siendo las 10:15 de la noche y sin tema para tratar, se finaliza la reunión. Para constancia se firma la presente como aparece:

FRANCISCO JACOBS
Hresidente Asamblea

NHORA PIMIENTO DE VIVAS Secretaria Asamblea







# 18 JAA 11375414

REPÚBLICA DE COLOMBIA -----NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C .----

CÓDIGO No. 1100100021 ESCRITURA No.

CIENTO OCHENTA Y TRES

FECHA: ENERO 20 DE 2003

# SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO HOJA DE CALIFICACIÓN

ACLARAC	ION - Código	901		= == = = = = = = = = = = = = = = = = =
				)
Valor:				
\$-0	W.			20
T+	\$ 19 1		**************************************	900
PREDIO: U	BICADO <sup>∄</sup> EN	LA CALLE 1	82 A BUILDE	
CALLE 14	2 A NUMER	O 53 A -80	AS A NUMER	O 53 A-21 V
URBANA D	E BOGOTA	DISTRITO CA	DE LA NUM	ENCLATURA
MATRICUL	A INMORILIA:	71A 50N-1156		
BOGOTA D	C ZONA NO	DE INSTRU DRTE.	MENTOS PL	DBLICOS DE
	. O. ZONA NC	/n   E,		*** ** *** *** ***
OTORGANT	E:			
NUMERO	37 707 420 √	ITO PATIÑO,	CEDULA DE (	DIUDABANIA
ADMINISTE	VDVDY PE	EXPEDIDA	EN BUC	ARAMANGA',
DE OFFICE	ADORA DEL	CONJUNTO	RESIDENCIAL	ALAMEDA
DE SANTA (	CLARA I PRO	PIEDAD HOR	IZONTAL	
Oduc	Ox Coxest	7777	<del></del>	
AUKTANA TOME	LLAR AMANGO	= -		, mus =
NOTARÍA VI	EINTIUNA (21)			
	ESTÉ PAPEL NO	STEM <b>E</b> COSTO ACQUNO (	PAPA EL USUARIO	

ſ	ESCRITURA NÚMERO: CIENTO OCHENDA Y TRES =	_
	FECHA ENERO 20 DE 2003 = ACTO:	=
	ACLARACION - Código 901	
	DTORGANTE: MARIA NOHORA PIMIENTO PATIÑO, CEDULA DIUDADANIA NUMERO 37.797.139 EXPEDIDA BUCARAMANGA, ADMINISTRADORA DEL CONJUN RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I PROPIED	· EN
! !	UANTIA DE LA ACLARACIÓN: \$ -0-	
. ( -	MUEBLE OBJETO DEL ACTO D CONTRATO: UBICADO EN ALLE 143 A NUMERO 53 A-21 y CALLE 142 A NUMERO 53 A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGC , DISTRITALIMA DE LA INMOBILIARIA 50N-1156285.	A – ГО
В	ICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS D GOTA D. C. ZONA NORTE	  E   
(20 No D.0	la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de dinamarca, República de Colombia, a los VEINTE = = = = = = = del año Dos mil tres dias del mes de LARRO. = = = = = del año Dos mil tres dias del mí ADRIANA .CUELLAR. AN ANGO = = del Círculo de Bogotá, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes nos:	e



AA 11375415

Compareció con minuta escrita:

MARIA NOHORA PIMIENTO PATIÑO,

persona mayor de edad y de esta

vecindad, de estado civil Casada con
sociedad conyugal vigente, identificada
con la cédula de ciudadanía número

37.797.139, expedida en Bucaramanga, quien en el presente Acto, obra en nombre y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I PROPIEDAD HORIZONTAL, en su calidad de ADMINISTRADORA, como consta en el Acta No. 127 de fecha 12 de Marzo de 2002, protocolizada con la escritura pública que con este instrumento se aclara, y que obrando en tal calidad, procede a otorgar las siguientes ACLARACIONES de Unidades Privadas, Coeficientes de Copropiedad y Matriculas Inmobiliarias del Conjunto Residencial Alameda de Santa Ciara Propiedad Horizontal, mediante las siguientes DECLARACIONES:

PRIMERO: Que mediante la Escritura Pública No. 04663 del 29 de Octubre del año 2002, otorgada en esta Notaría Veintiuna (21ª), se reformó el Reglamento de Propiedad Horizontal, del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I PROPIEDAD HORIZONTAL, por adaptación a la ley 675 de 2001, Matrícula Inmobiliaria No. 50N- 1156285, cuya ubicación en la nomenciatura urbana de Bogotá Distrito Capital es la Calle 142 A No.53 A-80 y Calle 143 A No.53 A-21.

SEGUNDO: al transcribirse en la minuta, la relaciones de unidades privadas, de los Coeficientes de Copropiedad y de las Matrículas Inmobiliarias a las que se refiere el artículo 38 del Capítulo IX del nuevo reglamento, por error se omitieron algunos de estos datos, razón por la cual la compareciente ADMINISTRADORA, por medio de este instrumento, procede a SUBSANAR y CORREGIR, tales errores, con el fin de que quedan

completamente relacionados las Unidades Privadas, los Coeficientes de Copropiedad y las Matrículas Inmobiliarias en los siguientes términos, sustituyendo las relaciones con este instrumento:

	i i norrattistitti		sustituyendo	~# <u>-</u>		con	este
	UNIDAD PRIV	'ADA			·		
	DEPOSITOS:-		·		COEFI	CIENT	ES
	DEPOSITO 1	•	······································			<del></del>	
	DEPOSITO 2				0	.0291%	ó
	DEPOSITO 3				0	.0263%	•
	DEPOSITO 4				. 0	.0329%	1
 	DEPOSITO 5				0.	.0339%	
!	DEPOSITO 6				0.	0343%	ļ
İ	DEPOSITO 7				0.	0343%	]
İ	DEPOSITO 8				0.6	0398%	j
ļ	DEPOSITO 9				0.0	0311%	
ļ ļ	DEPOSITO 10				0.0	530%	}
 	DEPOSITO 11				0.0	264%	
İ	DEPOSITO 12				0.0	283%	
	DEPOSITO 13				0.0	270%	
	DEPOSITO 14				0.02	250%	
	DEPOSITO 15				0.01	153%	1
	DEPOSITO 16				0.02	47%	]
	DEPOSITO 17				0.02	42%	.: }
	DEPOSITO 18				0.01	29%	.
	DEPOSITO 19	:			0.01	82%	
	DEPOSITO 20				0.019	98%	-
	DEPOSITO 21				0.019	96%	
	DEPOSITO 22				0.019	6%	.
	DEPOSITO 23				0.020	1%	
	DEPOSITO 24				0.024	7%	
	DEPOSITO 25				0.025	3%	]
	DEPOSITO 26				0.0270	0%	
					0.0264	1%	

	<del>2</del> 3-		
		DEPOSITO 27	0.0243%
		DEPOSITO 28	- 0.0244%
		DEPOSITO 29	0.0243%
		DEPOSITO 30	0.0246%
	<b>y</b>	DEPOSITO 31	0.0214%
		DEPOSITO 32	0.0194%
DEPOSITO 33			0.0193%
GARAJES:			**
GARAJE 1			0.0971%
GARAJE 2			0.0785%
GARAJE 3			0.0822%
GARAJE 4			0.0822%
GARAJE 5	**		0.0832%
GARAJE 6			0.0968%
GARAJE 7	ADMIN J		0.0979%
GARAJE 8			0.0785%
GARAJE 9			0.0824%
GARAJE 10			0.0824%
GARAJE 1.1	4		0.0785%
GARAJE 12	1.		0.0832%
GARAJE 13	<u> </u>		0.0832%
GARAJE 14	·.		0.0785%
GARAJE 15			0.0832%
GARAJE 16			0.0832%
GARAJE 17			0.0785%
GARAJE 18			0.0832%
GARAJE 19		· · · · · —	0.0832%
GARAJE 20			0.0785%
GARAJE 21			0.0878%
GARAJE 22			0.0878%
GARAJE 23			0.0785%
GARAJE 24			0.0832%
GARAJE 25		197	0.0832%
ES	TE PAPEL NA	DIEU E ARAG CHUO N OTSOO BARA EL USU	100

0.0785%

**AA** 1137541



GARAJE 59	٠.	0
GARAJE 60		0
GARAJE 61		0.
GARAJE 62	 	0.
GARAJE 63		0.
O 1 - 1 - 1 - 1 - 1		

	GARAJE 61
	GARAJE 62
	GARAJE 63
	GARAJE 64
GARAJE 65	·
GARAJE 66	
GARAJE 67	
GARAJE 68	
GARAJE 69	
GARAJE 70	
GARAJE 71	
GARAJE 72	
GARAJE 73	
GARAJE 74	
GARAJE 75	
GARAJE 76	
GARAJE 77	
GARAJE 78	
GARAJE 79	
GARAJE 80	
GARAJE 81	
GARAJE 82	
GARAJE 83	
GARAJE 84	
GARAJE 85	
GARAJE 86	

	0.0785%	
	0 0785%	
	0.0785%	
	0.0785%	
	0.0785%	
	0.0785%	
	0.0785%	
	0.0785%	
	0.0785%	
	0.0785%	
	0.0785%	
	0.0785%	
	0.0785%	
	0.0785%	
	<b>₹</b> 0.0785%	3
	0.0785%	
450 40	0.0785%	<u>:</u>
	0.010078	۳
	0.0785%	* 12 (16)
:		The second of the
	0.0785%	* TO BE TO LEAD TO SERVICE THE
	0.0785%	* TO COLORED CONTRACTOR CONTRACTOR
	0.0785% 0.0785% 0.0785%	* 12 March 1 Control of the Control
:	0.0785% 0.0785% 0.0785%	* Control of the Cont
:	0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0918% 0.0844%	* King tolia Carrier and
	0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0918% 0.0844% 0.0843%	A REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF
	0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0918% 0.0844% 0.0843% 0.0775%	A COUNTY CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PRO
	0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0918% 0.0844% 0.0843% 0.0775% 0.0775%	2000 1016 - 1000 1000 100
	0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0918% 0.0844% 0.0843% 0.0775% 0.0775% 0.0827%	
	0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0918% 0.0844% 0.0843% 0.0775% 0.0775% 0.0827% 0.0332%	ENGINEER CONTRACTOR
	0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0918% 0.0844% 0.0843% 0.0775% 0.0775% 0.0827% 0.0332% 0.0785%	
	0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0918% 0.0844% 0.0843% 0.0775% 0.0775% 0.0827% 0.0332% 0.0785% 0.0832%	2000 100 100 100 100 100 100
	0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0918% 0.0844% 0.0843% 0.0775% 0.0775% 0.0827% 0.0332% 0.0832% 0.0832%	
	0.0785% 0.0785% 0.0785% 0.0918% 0.0844% 0.0843% 0.0775% 0.0775% 0.0827% 0.0332% 0.0785% 0.0832% 0.0785%	ELECTION CONTRACTOR

GARAJE 91

**GARAJE 87** 

GARAJE 88

**GARAJE 89** 

GARAJE 90

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALQUNO FARA EL USUARIO

<del></del>	
GARAJE 92	
GARAJE 93	0.0785%
GARAJE 94	0.0032%
GARAJE 95	0.0832%
GARAJE 96	0.0785%
GARAJE 97	0.0881%
GARAJE 98	0.0881%
GARAJE 99	0.0785%
GARAJE 100	0.0832%
GARAJE 101	0.0832%
   GARAJE 102	0.0785%
GARAJE 103	0.0832%
GARAJE 104	0.0832%
GARAJE 105	0.0785%
GARAJE 106	0.0832%
GARAJE 107	0.0832%
GARAJE 108	0.0785%
GARAJE 109	0.0832%
GARAJE 110	0.0832%
GARAJE 111	0.0785%
GARAJE 112	0.0785%
GARAJE 113	0.0785%
GARAJE 114	0.0785%
GARAJE 115	0.0832%
GARAJE 116	0.0832%
GARAJE 117	0.1073%
GARAJE 118	0.1139%
GARAJE 119	0.1073%
GARAJE 120	0.1119%
GARAJE 121	0.0832%
GARAJE 122	0.0785%
GARAJE 123	0.0832%
GARAJE 124	0.0832%
	0.0768%

AA 1137541



GARAJE 125
GARAJE 126
GAHAJE 127
GARAJE 128
GARAJE 129
GARAJE 130

0.1414%	
0.0890%	
0.0785%	
0.0785%	•
0.0785%	
0.0785%	
0.0785%	
0.0785%	

0.0785%

0.0785%

0.0785%

0.0785%

0.0785%

_		
	GARAJE 131	
	GARAJE 132	
,	GARAJE 133	
1	GARAJE 134	
(	GARAJE 135	
(	GARAJE 136	•
(	GARAJE 137	
(	SARAJE 138	e de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de La companya de la co
(	SARAJE 139	
0	SARAJE 140	
G	ARAJE 141	
G	ARAJE 142	\$ \\ \$ \\
G	ARAJE 143	
G	ARAJE 144	
G	ARAJE 145	
G	ARAJE 146	
G	ARAJE 147	
G	ARAJE 148	
G	ARAJE 149	

JE 129				
JE 130				
		:		
		•		
13	- 1881 (n.)	ws.		
			\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	
	edittin	esanas S		
			). ).:	
11/4				
		) } }		
	• •			
SAN				,
				'
				-

0.0785%
0.0785%
0.0785%
0.0785%
0.0785%
0.0785%
0.0785% ្វឹ
0.0785%
0.0785%
0.0785%
0.0785%
0.0785%
0.0785%
0.0785%
0.0785%

0.0785%

0.0785%

APARTAMENTOS:----

GARAJE 150.

GARA(E 151

GARAJE 152

GARAJE 153

GARAJE 154

INTERIOR UNO (1)----

APARTAMENTO 101	·
APARTAMENTO 102	0.5611%
APARTAMENTO 201	0.7291%
APARTAMENTO 202	0.5611%
APARTAMENTO 301	-0.7191%
APARTAMENTO 302	0.5624%
APARTAMENTO 401	⊍. <b>730</b> 4%
APARTAMENTO 402	0.7231%
INTERIOR DOS (2)	0.8890%
AI RTAMENTO 101	***************************************
APARTAMENTO 102	0.7291%
APARTAMENTO 201	0.5611%
APARTAMENTO 202	0.7291%
ARAPTAMENTO 301	0.5611%
APARTAMENTO 302	0.7304%
APARTAMENTO 401	0.5624%
APARTAMENTO 402	0.8890%
INTERIOR TRES (3)	0.8101%
APARTAMENTO 101	**************************************
APARTAMENTO 102	0.5611%
APARTAMENTO 201	0.7291%
APARTAMENTO 202 ~	0.5611%
APARTAMENTO 301	0.7291%
APARTAMENTO 302	0.5624%
APARTAMENTO 401	0.7304%
APARTAMENTO 402	0.8101%
INTERIOR CHATRO (1)	0.8890%
APARTAMENTO 101	
APARTAMENTO 102	0.7291%
APARTAMENTO 201	0.7291%
APARTAMENTO 202	0.7291%
APARTAMENTO 301	0.7291%
APARTAMENTO 302	0.7304%
·	0.7304%

Viitr

	. PyD	
	APARTAMENTO 401  APARTAMENTO 402-	. 0.890%
		0.8890%
	APARTAMENTO 101	
	APARTAMENTO 102	0.6834%
		0.7291%
APARTAMENTO 202	APARTAMENTO 201	0.6834%
APARTAMENTO 301.	•	0.7291%
APARTAMENTO 302		0.6847%
APARTAMENTO 401		0.7304%
APARTAMENTO 402-		0.8446%
	·	0.8890%
APARTAMENTO 101		
APARTAMENTO 102		0.7291%
APARTAMENTO 201		0.7291%
		0.7291%
APARTAMENTO 202		0.7291%
APARTAMENTO 301		0.7304%
APARTAMENTO 302		0.7304%
APARTAMENTO 401		0.8890
APARTAMENTO 402		0.8890%
INTERIOR SIETE (7)		\$ W494.1.
APARTAMENTO 101		0.5611%
APARTAMENTO 201 -		0.5611%
APARTAMENTO 301		0.5624%
APARTAMENTO 401~		0.5624%
APARTAMENTO 501 -		0.8101%
INTERIOR OCHO (8)		
APARTAMENTO 101		0.5611%
APARTAMENTO 102		0.7469%
APARTAMENTO 201/		0.5611%
APARTAMENTO 202/		0.7461%
APARTAMENTO 3011		0.5624%
APARTAMENTO 302 1		0.7461%

APA	ARTAMENTO 401 -	0.500.44	
APA	ARTAMENTO 402	0.5624%	<b>.</b> 4. 1
APA	RTAMENTO 501 -	0.7474%	
APA	RTAMENTO 502	0.8101%	`.
INTE	RIOR NUEVE (9)	0.8890%	
APAI	RTAMENTO 101 ~	0.5611%	
. APAF	RTAMENTO 201		
APAP	RTAMENTO 301 _	0.5611%	
APAF	RTAMENTO 401 _	0.5624%	
INTER	RIOR DIEZ ( 10)	0.8057%	
i APAR	RTAMENTO 101 -	0.5611%	
APAR	TAMENTO 102	0.7291%	
İ APAR' İ	TAMENTO 201 ~	0.5611%	
APAR	TAMENTO 202	0.7291%	
APART	TAMENTO 301 _	0.5624%	
APARI	TAMENTO 302	0.7304%	
APART	FAMENTO 401 ~	0.8101%	
,	AMENTO 402 -	0.00000	
INTERI	OR ONCE (11)-		
APART.	AMENTO 101 ~	0.7291%	
APART.	AMENTO 102	0.5611%	
	AMENTO 201 -	0.7291%	
APARTA	AMENTO 202	0.5611%	
APARTA	AMENTO 301 _	0.7304%	}
	MENTO 302	0.5624%	ļ [
APARTA	MENTO 401_	0.8890%	. }
	MENTO 402	0.8101% -	.  -
INTERIO	R DOCE (12)	V.010176	ĺ
APARTAI	MENTO 101	0.5611%	
APARTAI	MENTO 102	0.7291%	· . [
	MENTO 201	0.5611%	ļ
	MENTO 202	0.7291%	. ]
APARTAN	MENTO 301	0.5624%	.
		0.002476	

La Administración y el señor Presidente del Consejo a quien le presentó mis agradecimientos se han dedicado de lleno a que se cumpla lo pactado. Con el trabajo va ejecutado se han podido dar cuenta que se hizo una bueña elección y que se nota el cambio. Debo agradecer a las personas que cancelaron la totalidad de la cuota extraordinaria, a los que lo vienen haciendo mensualmente, y solicitarle a los que no lo han hecho, se cancelación lo más pronto posible, para poder responder a los compromisos de pago. Muchas gracias a los integrantes del Consejo por su colaboración y asesoria, y

a los señores propietarios y residentes un Dios les pague, por permitirme administrar sus intereses.

Siendo las 10:30 de la noche y sin más tema para tratar, se tinaliza la reunión.

Para constancia se firma la presente como aparece.

Administradora

ACTA No. 127 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de Marzo de 2002, siendo las 8:10 de la noche previa invitación escrita hecha por la Administración. llevó a cabo la reunión del Consejo.

El orden del día fue el siguiente:

1.- Comprobación del quórum

Constant are asia copia Fotosiática 2.- Elección del Presidente y Vicepresidente del Cons

3.- Elección de la Administración y Contador a

4.- Lectura del Acta anterior

5.- Informe de la Administración

6.- Informe de Revisoría Fiscal

7.- Proposiciones y Varios

L - Comprobación del quórum;

Se hicieron presentes las señoras: Sonia de Gómez, Ingrid Andrioli, Ma. de la Cruz Fernández, Yolanda Pérez y Ana Maria Sanz. Los señores: Mario Enrique Corrés, Jorge Enrique Avila, Francisco Jacobs, Miguel Menéndez, Vesid Pinzón y Agustin Sanchez.

Comprobado el quórum se procede a deliberar y aprobar.

Elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo;

Por unaminidad el consejo nombra como Presidente al señor Francisco Jacobs quien agradece la designación. Nos comenta el no saber si por agradecimiento o por facilismo la Asamblea reelige el Consejo, porque no hay por parte de la Asamblea, manifestaciones de agradecimiento.

Por mayoria el Consejo nombra como Vicepresidenta a la Sra. Yolanda Pérez, quien agradece la confianza y manifiesta seguir apoyando las acuerdos que el Consejo apruebe, en beneficio del conjunto.

Elección de la Administradora y Contador

El Consejo por unanimidad ratifica en el cargo de Administradora, a la Sra. Nhora Pimiento de Vivas y como Contador al señor José Hugo Rojas. La Sra. De Vivas agradece la designación y manifiesta seguir trabajando en beneficio de los intereses del condominio.

4.- Lectura del Acta anterior:

Una vez leida el acta fue aprobada, haciendole la siguiente modificación: En el informe que Sr. Presidente presentó a la Asamblea General en el numeral 5), sobre la cuota de navidad donde se unlizó el termino, "los asistentes tienen la razón", modificarlo, por: Uds. dirán, como está grel texto.

5 - Informe de la Administración:

Lia Folosionica La Sra. Nhora de Vivas informa que después de oficiar pos segunda vez a la Constructora Colpatria sobre los danos aparecidos en Jos-muros del los Interiores 7, 9 y 15 de los edificiose nos visito por parte de Colpatria, el Ingeniero Gómez quien nos manifesto que no era un dano Estructural Su diagnostico es: grietas en muros de mamposteria de ladelle tolete, por asentamiento.

El Ing. Civil Sergio Gracia Gutierrez sobrino de la Sra Warinenza de Rodriguez, quien también estuvo observando las grietas en los muros ya enunciados, nos confirmó que estas grietas son ocasionadas per asentamiento.

la contraria, sino de proponer otra opción en el incremento de la cuota, entre los asistentes a la reunión.

La Sra. Olga de Restrepo que por enformedad no pudo asistir a la Asamblea Ordinaria, solicito al señor Presidente reconsiderar la posibilidad de exonerarla de la multa: la societtud fue negada como se lo manifestó el señor Presidente, porque las determinaciones aprobadas en la Asamblea, no las puede anular el Consejo.

Se delibera sobre la permanencia de los propietarios o representantes en las Asambleas, una de las sugerencias es llamar a lista cuando haya avanzado la Asamblea, pero se corre el riesgo de que no contemos con el quorum suficiente y tengamos que aplazarla. La Sra. Ana Maria Sanz, sugiere cambiar de posición la sillas de manera que después de que se inicie la reunión, se dificulte la salida. Sugerencia que será tenida en cuenta.

Don Agustín Sánchez solicita a la Administración la reparación de una gotera que cae en la sala de su apro, y que proviene de la canal de la cubierta.

Se cotizará el valor de la instalación de las puertas eléctricas para reemplazar las vehiculares.

Se sugiere a la Administración comunicarse con la Asociación Nacional de Consumidores para averiguar la posibilidad de que Codensa realice sin ningún costo, el mantenimiento de la subestación de la Energía.

Sin más tema para tratar y siendo las 11:15 de la noche, se dio por terminada la reunión.

Para constancia se firma la presente como aparece.

FRÁNCISCO JACOBS

Presidente

ACTA No. 128 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

NHORA PIMIENTO DE VIVAS
Administradora

En la ciudad de Bogota, siendo las 8:05 de la noeire del dia l'orde Abril de 2002, previa invitación escrita hecha por la Administración, ese llevó a cabo la reunión del Consejo.

El orden del dia fue el siguiente:

l° - Comprobación del quórum

2".- Lectura del Acta anterior

3°.- Informe de la Administración

El señor Sanchez no se pronunció al respecto. La Dra. Paula espera orden para demandarlo.

El señor Carlos Vargas del Int.14 101, signe cumpliendo con su compromiso de pago.

6.- Informe de Revisoria Fiscal Por ausencia de la Sra. Carmenza de Rodríguez, no hubo informe de Revisoria Fiscal.

## 7.- Proposiciones y Varios:

El señor Presidente manifiesta que con autorización de la Administración fue instalado en el apto. 402 del Int.13 un deflector para el calentador en sitio diferente a donde se instalaron los de los demás aptos., afectando fachadas. El consejo manifiesta a la Administración que esas determinaciones no se deben tomar sin previa consulta y aprobación del consejo. La Administradora tendra en cuenta esta observación, para no volver a incurrir en estas faltas.

El señor presidente solicita a la Administración averiguar por los dueños de unos cables de antenas que se encuentran en la cubierta de el Apto. 401 del lnt.6 y de unas antenas en el apto. 401 del lnt. 11. Si están prestando servicio dejarlas y si no, ordenar para que sean retiradas.

La Administración informa que ya habló con el Gerente de Antenas Telecolor la posibilidad de que solamente los residentes que están recibiendo el servicio lo paguen, a lo que manifestó estar de acuerdo.

Referente a los carros que parquean en las zonas comunes haciendo caso omiso a la solicitud de los porteros de retirarlos, como el celador ya sabe quienes son. NO permitira la entrada de estos vehículos.

El señor Yesid Pinzón solicita a la Administración hacerle uno flamado de atención al vigilante Eduardo Arias por su lentitud en abairo las puertas vehiculares y porque lo ha encontrado en su turno de trabajo dispresendo.

La Administración solicitara a los pregistarios del aptenello2 del Int. I. que la perra de su propiedad como es viña animal peligroso, siembre deben sacarla con collar y bozal.

con collar y bozal.

Los integrantes del Consejo manificata su desagrado porque a pesar de que en reunión se acordó que en la Manificata su desagrado porque a pesar de que acuerdo con el incrementó de un 10 cent la cuota de Administración, la Sra. Ma, de la Cruz Fernández los desautorizo, supraendo a los Asambieístas que se aprobará un aumento de un 7%. Para el Consejo esto es falta de ética. La señora Ma, de la Cruz se defiende diciendo, que su inteneión no fue de llevar

fem ara I C

> es a pi ans

mo

ine1

de solu com Los sum

arm 7 -P Proj Proj

33].

Los Fon Hab Con

Prot

kom Skie Stil Sedi

Con En Hec Sust

chie:

4 9 6 3 089

lemendo en cuenta este diagnóstico el Ing. Gracia nos presenta una cotización ará la reparación de estos daños, que dice así:

Con el fin de evitar que la situación actual se repita luego de la reparación, succesario analizar las posibles causas que hayan producido la aparición de petas, (revisar su verticalidad) esto es dimensiones y recornidos de las grietas estado de dilataciones entre elementos constructivos de diferente material.

partir de este análisis se emitirá un informe donde se describa sus posibles ausas, constructivas o fenómenos geotecnicos que se hayan podido presentar.

Soluciones Constructivas: con las conclusiones presentadas en el primer nome se podrán presentar diferentes soluciones constructivas según el grado le intervención y presupuesto a que se desee llegar, este informe de sinciones incluirá la elaboración de planos o esquemas que se requieran así camo todas las especificaciones constructivas para ejecutar los trabajos.

los informes, planos, esquemas y posibles memorias que se entreguen, amplirán con toda la información necesaria para contratar los trabajos con la lima que deseen.

Propuesta Economica:

ropuesta de soluciones Constructivas

folor total de la oferta

\$ 978,000

\$ 1.680,000

\$ 2.658,000

os valores anteriores no incluyen IVA

forma de pago: Anticipo 50% y 50% que debe ser cancelada a la entrega del trabajo contratado.

l'emo la constructora Colpatria. No ha dado una respuesta por escrito a estos goblemas y posibles soluciones, esperamos tener en nuestro poder esa comunicación, para tomor una decisión.

suevamente se envió correspondencia a Circulación y transito equienes suvieron haciendo seguirmiento a las busetas. En el tiempo equentidas le dicaron, NO transitó ninguna de ellas. Por estactazon intediante un omunicado, nos solicitan verificar horas precisas prácticas el saber.

los vigilantes de la portería sur, se enengaráne de aporar los dias y horas en sue las busetas hagan su recorrido por la 112 para nuevamente enviarles agrespondencia.

Codensa nos envia un comunicado que dice!

a el año 2001 se presentaron 254 actos terroristas a la infraestructura decinica del País y durante este año los ataques se han merementada astancialmente. Debido a esto, la infraestructura nacional de transmisión de mergia se encuentra debilitada lo que podría llegar a afectar el suministro de mergia en Bogota



Por lo anterior, consideramos importante realizar las signientes recomendaciones:

- Estudiar la posibilidad de contar con equipos de respaldo que suplan las necesidades eléctricas de su compañía o industria, de modo que de presentarse alguna restricción dei fluido eléctrico, el impacto sobre su operación sea el mismo.
- Si ya se cuenta con un equipo de respaldo, le sugerimos que nos haga llegar la información de estos para poder conocer su situación en caso de contingencia.
- Recuerde que es importante tener un respaldo sólido y que obedezca a medidas preventivas para no alterar el funcionamiento óptimo de su organización.

Se delibera sobre el tema, concluyendo que se averiguará por el valor de una planta generadora de energía que supla las necesidades del conjunto y se avaluará costo-beneticio...

Se colocaron los letreros en los sthut de las basuras recordándoles a los residentes el lugar donde deben depositar los materiales reciclables.

Mediante circular enviada a los residentes se les informó sobre el valor de los dineros recogidos para la pintura de las fachadas, como también como se han invertido y se fijaron en porterias.

Con el fin de conocer el verdadero propietario del Apto. 102 del Int.13, y poder hacer el cobro de la cuota extraordinaria de la pintura, se sacará un Certificado de Libertad.

Se aprueba la cancelación del Contrato de trabajo a la Aseadora Ismenia Marin.

Se autoriza el lavado del tanque de reserva de agua potable. La reparación del Cheque principal de las bombas de presión se aplaza, hasta salir de los gastos de la pintura de fachadas.

Referente a la Reforma del Reglamento de Propiedad horizontal según la ley 675 de Agosto/01, la Administración manifiesta que el Dr. Germán Melano acepta nuestra propuesta de hacerlo por \$1.000,000 millión despesos Por unanimidad se aprueba.

Para iniciar con éste trámite se cita a los infegrantes del consejo a una reunión el martes 19 de marzo, con la presencia de los Abogados Molano Marin.

El Señor Yesid Pinzón sugiere que para la firma del Gontrato de servicios con los abogados, se les exija el Certificado de Constitución y Gerencia-Vigente. La Dra. Paula Andrea nos manifiesta que envió requerimiento à la schora Luz Marina González del Apto. 502 del Int. 8 señor Luis Fernando Sánchez del Int. 14 Apto. 201 recordándoles la deuda. La Sra-González hiza un abono.

ans

, F(, statia maria

ciud: i. 200 i. prev

H di

erifica Milita Milita

DΕ

700

MPR

enstancia se firma la presente como aparece:

CISCO JACOBS

NHORA PIMIENTO DE VIVAS Secretaria de la Asamblea

TE VERIFICADOR:

MARIA SANZ Maria Apto.302 Int.10 JORGE ENRIQUE AVILA Propietario Apto 102 Int. 10

CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

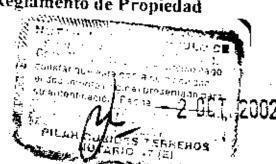
ACTA No. 017

cudad de Bogotá D.C., siendo las 8:30 de la noche del día 15 de Mayo 2002, se inició la Asamblea Extraodinaria de Propietarios convocada y previamente por la Administración, mediante comunicación escrita de 4 de mayo de 2002 y con el siguiente orden del día.

nificación del quórum nibramiento del Presidente y Secretario. nibación o improbación del nuevo texto del Reglamento de Propiedad nitrontal

DE REUNIÓN : Salón Comunal

PROBACION DEL QUORUM



Suranta 21 DE 105 11 ST

Se deja constancia que el señor Jaime Vandy propietario del apto. 201 del Int.4, no está de acuerdo con esta determinación porque se viola la ley.

Referente a la pintura de los puntos tijos solicitados por algunos residentes, la Administración presenta una cotización de Serv&total, la firma que nos está pintando las fachadas por un valor de \$4.644.401.90, solamente mano de obra que con pintura sube más o menos a \$8.0000 millones, correspondiendo cuotas de \$70.000 a 75.0000 por Apto. La Asamblea no aprueba esta solicitud.

La Administración solicitó a los propietarios que no hayan hecho las instalaciones del gas, hacerlo antes de que se pinten fachadas, porque en caso de no hacerlo ahora, la Administración exigirá que las instalaciones posteriores se realicen con todas las normas técnicas, acabados y materiales que la fachada tiene.

Se ratifica la cuota de \$1.000 para la compra de adornos navideños y refrigerios para las novenas de aguinaldo.

Sobre el servicio de la parabólica se sugiere que como es un servicio comunal, aunque no se utilice el servicio, se cancele esa cuota y se destine para las mismas necesidades del conjunto. No se aprueba.

Se hablará con el gerente de Telecolor y se le solicitara cancelarle únicamente el servicios de los residentes que la estan disfrutando.

La Asamblea aprueba que los usurarios del Salón Comunal que no cumplan con el horario hasta la 1 a.m., serán sancionados con una multa de \$100,000 cien mil pesos.

Referente al aumento de la cuota de Adm. del 10% por mayoria se aprueba el incremento del 10% y el 5% de descuento por pronto pago hasta el dia 8 de cada mes.

Referente a la solicitud de colocar más reflectores en las porterias, ya fueron colocados dos más, y la iluminación mejoró muy poco.

Se hablará con la propietaria del perro del apto. 401 del Int. 6 sobre la agresividad del animal y se le exigirá sacarlo de su apto, con collar.

Se ratifica los \$20,000 de sanción a los dueños de mascotas que las saquen de su apto, sin collar y les permitan hacer sus necesidades en los jarques.

Sigue vigente la rifa de una cuota de Adm, por la asistencia a la Asamblea y que permanezcan hasta el final de la reunión. En esta oportunidad la ganadora fue la señora Regina Ma. Calderón propietaria del apto. 101 del Int. I I. Congratulaciones.

A los Deudores Morosos con tres meses de deuda, pasaran a cobro jurídico y su nombre aparecerá en las carteleras.

Agotado el tema y siendo las 11:20 p.m. el señor Presidente de la Asamblea agradece la presencia de todos y finaliza la reunión.

WLANCULOFS FFHREROS

hicieron presentes los siguientes Propietarios o Delegados. (\*) Poder rgado.

Int.	Apto.	Poder	Propietario o Delegado	Coeficiente
1	-101		Ma, Delia Manjarrez	0.6926
i	102		Luisa Fernanda Arellano	0.8481
1	202		Sonia de Gómez	0.8553
1	302		Diego Andrés Nieto	0.8136
ī	401	*	Regina Ma. Calderón	0.8848
1	102		Ma.de la Cruz Fernández	0.9714
2	102		Enrique Galindo	0.7218
2	201	!	José Hoyos	0.8909
2	202	i	José Hoyos	0.6396
2	301		Mercedes Parra	0.8136
2	302	<u> </u>	Julio Roberto Rodríguez	0.6409
2	i 401	*	Carlos A. Cortés	0.9675

lat.	Apto.	Poder	Propietario o Delegado	Coeficiente
2	402		Carlos Alberto Cortés	0.8991
3	101	<b></b>	Doraine Rodríguez	0.6396
3	102	*	Natalia Rippe	0.8076
3	201		Gloria de Gómez	0.6762
3	301		Luisa Fda. Arellano	0.6393
3	302	]"	Willian Aristizabal	0.8340
3	401	木	Doraine Rodriguez	0.8933
3	402		Ilse de Cuevas	1.0460
4	101	*	Matilde de Guzmán	0.8169
4	102		Andrés Meneses	0.8076
4	301	*	Mercedes Parra	0.8136
4	302	*	Yolanda Moreno	0.8353
4	401	*	Andrés Meneses	1.0460
5	101	Ţ	Elsa de Moreno	0.7958
5	301		Miguel Menéndez	0.7632
5	302	` <u> </u>	Yolanda Moreno	0:8089
. 5	401	*	Enrique Galindo : et al. et	11 140346 <sub>2</sub> 14
5	402	. Se	Martha Granados	1.0507

ASHO PT (E)

				مرد من در و الشي	
6	101	*	Cristina de Godoy	0.8076	
6	102		Luz Nery de Espítia	0.8123	
6	201	*	Mauricio Pinzón	0.8466	
6	202	: <b>*</b> → ——	Luisa Fernanda Palacio	0.8123	
. j. <u>. 6.</u> .	<del></del>	·· <u>·</u>	Raquel de Hoyos	0.9137	
6_	302	<u> </u>	Mauricio Pinzón	0.8386	
6	401	:	Ma. Elisa Bernal	1,0789	
_6_	402	<u> </u>	Patricia Gil	1.0702	
7	101	<u> </u>	Gloria Stella de Rojas	0,6696	
<u>_7_</u>	201	· <del> </del>	Blanca de Florez	0.6443	
8	101	i 	Osiris Cáceres	0.6433	
8	102	<u> </u>	Pedro Mendivelson	0.9039	
8_	201	-	Yibi Martinez	0.6696	
8	202	ا *	Alvaro Contreras	0.8246	
8	302	<u> </u>	Oscar Ricardo Avelino	0.9888	
8	401_	· 	Oscar Romero	0.6778	
8_	402	*	Osiris Cáceres	0.8640	
8	502	*	Ariana P. Barreto	1.0905	
_9_	: 101	! · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Mercedes de Hernández	0.7181	
_9_	201	*	lise de Cuevas	0.6455	
9	401	 	Francisco Jacobs	0.9617	
10	102		Nubia Diaz	0.8172	
10	201	*	Willian Ruge	0.6438	
10	302	_	Ana María Sanz	0.8136	W W
10.	401		Willian Ruge	0.9019	9
10	402		Gerardo Garzón	1.0507	
11	101		Regina Calderón	0.8076	
11	102		José del C. Moreno	0.6396	
11	301		Gladys de Ortiz	0.8089	Ž.
11	302		Mercedes de Parra	0.6456	
11	401		Flor Alba Castro	1.0460	
11	402	\	Elizabeth López	0.8982	
12	101	*	Alexandra Landinez	0.6396	
12	201	*	Sandra Murcia	0.6443	
12	202		Jhon Alejandro García	<del></del>	13 13 13 14
12	302		Adriana P. Barreto	0.8272	
	·	<del>-</del> ·- —	2000 CIA 100	0,6921	302,
				/ K.	

PILAN CO LOTS TERREROS

na pef o di

). 48A

020

:				
12	402	ļ <u>.</u>	Flor Angela de Sánchez	0.9722
13	101		Agustín Sánchez	0.7619
13	102		José O. Peñaloza	0.8076
13	202	1	Eliseo Jáuregui	0.8270
13	301		Alexandra Landinez	0.8734
13	302	!	Ingrid Andrioli	0,8089
13	401		Esperanza Castro	0.9427
13	402	*	José O. Peñalosa	0.9722
14	101	*	Maty de Roa	0.9114
14	102		Maty de Roa	0.8076
14	201		Luis Gilberto Beltrán	0.8674
14	202		Nataly Tobón	0.8076
14	301	<del>                                     </del>	Gustavo Mayorga	0.9185
14	302		Gloria de Mongui	0.8382
14	401	1	Flor Marina de Cepeda	0.0382
14	402		Ruby Elena de Caro	0.9722
15	101	*	Pedro Jaramillo	0.6610
_15	201		Elizabeth Caipa G.	<del></del>
15	40 L	*	Elizabeth Caipa G.	0.7310
16	101	*	Esperanza Castro	0.7484
16	201		Nubia Gamboa	0.7025
16	202	_	Ma. Janette Gómez	0.6684
16	301	<del>*</del>	Leticia de Giraldo	0.8246
16	401	*	Nubia Díaz	0.7194
16	402	*	Flor Alba Castro	0.6409
16	501	*	Nubia Gamboa	0.9149
16	502		Cristina de Godoy	0.9718
	<u></u>		TOTAL.	1.0734 79.694%



na vez verificado el Quórum se encuentra presente ( 79.694% ) del total de peficiente del conjunto; en consecuencia se declara abierta la Asamblea según dispuesto en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE SAMBLEA.

Callies TEHREROS

El señor Presidente del Consejo Francisco Jacobs solicita a los presentes la postulación de candidatos para Presidente y secretario de la Asamblea. Como ninguna persona se postuló, por unanimidad se nombra como Presidente al señor Francisco Jacobs y como secretaria a la señora Nhora Pimiento de Vivas.

#### APROBACIÓN O IMPROBACION DEL NUEVO TEXTO DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

El señor Presidente da la bienvenida a los Abogados Germán Molano Baquero ponente de la ley y Francisco Marín quienes fueron encargados por el Consejo de Administración, para ajustar el Reglamento de Propiedad Horizontal a la пиеva Ley 675 del 3 de Agosto de 2001.

El Dr. Molano felicita a los presentes por su asistencia y explica en síntesis las modificaciones importantes que se tuvieron en cuenta en el anteproyecto y que deben ponerse en práctica en los conjuntos sometidos al régimen especial de Propiedad Horizontal:

Todos los Edificios y Conjuntos Inmobiliarios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, con reglamentos formalizados por Escritura pública antes del mes de Agosto de 2001, se encontraban sujetos a la ley 182 de 1948 o a la tey 16 de 1985. La primera de ellas colocaba, en cabeza de una misma persona la existencia de dos derechos: uno de dominio privado exclusivo sobre el bien privado y otro de propiedad comun sobre los bienes de uso o servicio común del conjunto. La segunda establece el derecho de dominio exclusivo sobre la unidad privada pero, en lugar de la propiedad en comun sobre las zonas de uso común, otorgaba al propietario un derecho de participación porcentual en una persona Jurídica. La Ley 675 establece en cabeza del propietario la coexistencia de los dos derechos: el de dominio exclusivo sobre la unidad privada y el de copropiedad sobre los comunales. De aquí nace la Persona Jurídica entendida ésta como na sujeto de derechos y obligaciones autónoma e independiente. El nacimiento de esta nueva persona jurídica de propiedad horizontal para el conjunto implica un cambio a muchas previsiones del reglamento, tales como: el manejo de los recursos líquidos, el de la cartera, y los procedimientos para hacer efectivo el cobro y recaudo de las cuotas la cargo de los propietarios, la representación Legal del Conjuto. El Reglamento tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de los

propietarios de las unidades privadas y las relaciones de convivencia entre

vle эĬ cic n I nde Юų, III

æ

lέι

cto

#C

<u>.</u>[[]]

ne

los

Hic

υn

te.

٧e

de

bra

ж

સા

жйо

IJΙ

irlo

NAn

me

noli

105

) IVIC

s de

inne

para ello es muy importante el comité de convivencia nombrado por la blea; establecer las normas relacionadas con la Administración, dirección y il de la persona jurídica y determinar las reglas que gobiernan la organización sionamiento del conjunto.

r la Ley 675 se hace indispensable definir el uso de la edificación, pues de ello ide la escogencia de algunas disposiciones especiales como es el caso de la cia de mascotas, las relacionadas con el comité de convivencia, con el Consejo liministración, con la Revisoria Fiscal, etc.

leva Ley estableció unos límites que deben ser tenidos en cuenta a la hora de lecer el quórum deliberatorio y decisorio de la Asamblea de Propietarios, eto de cierto tipo de decisiones.

ecto al procedimiento para la toma de decisiones, es importante reglamentar ladamente en el nuevo estatuto el tema de las reuniones no presenciales que impla la nueva ley.

neva lev contempla algunas previsiones sobre la eventual destrucción del into sometido al régimen de Propiedad Horizontal como es el caso de los os comunales contra incendio y terremoto.

ndo de imprevistos, los mecanismos para las solución de conflictos, las interpretarios de las obligaciones y otras, merecen especial atención de reglamento.

deración de los asistentes el anteprovecto. El Señor Carlos Cortés toma la ra para solicitar a la Asamblea no aprobar el anteproyecto porque implica un sió de fondo y es importante leerlo y regresar en pocos días a una nueva reunión su aprobación.

nor Presidente de la Asamblea explica que los cambios han sido muy pocos y diplazo se nos vence en el mes de Agosto y ya estamos sobre el tiempo para rlo a escritura y protocolizarlo.

Andrés Meneses interviene para decir que para qué alargar el plazo cuando el mento actual que tenemos en las escrituras nunca lo hemos leído. Doña Ingridificili opina que no debemos aplazar la aprobación del proyecto porque sino as las comunicaciones por cortas que sean como es el caso de la encuesta que tivió a los residentes que tan solo fueron respondidas por 62, aptos menos 38 de que consta el proyecto.

mete a votación, quedando aprobado por mayoria absoluta:

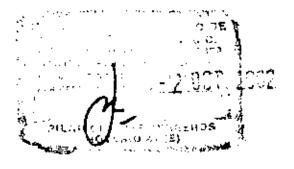
Chair Cur D. ABANG

El Doctor Molano explica que con la mayoria en pro de la aprobación de la reforma del reglamento, no hay ninguna necesidad de convocar a una nueva Asamblea Extraordinaria.

Siendo las 10:15 de la noche y sin tema para tratar, se finaliza la reunión. Para constancia se firma-la presente como aparece.

RANCISCOJACOBS Residente Asamblea NHORA PIMIENTO DE VIVAS
Secretaria Asamblea

HACE CONSTAR. One esta totocopic committee con a registral of the constant of





20125343	20125344	20125345	20125346	<del></del>
20125347	20125348 <sup>-</sup>	20125349	20125350	
20125351	20125352	20125353	20125354	
20125355	20125356	20125357	20125358	
20125359	20125360	20125361	20125362	
20125363	20125364	20125365	20125366	
20125367	20125368	20125369	20125370	
20125371	20125 <b>372</b>	20125378	20125374	
20125375	20125376	20125377	20125378	i seran
20125379	20125380	20125381	20125382	
20125383	20125384	20125385	20125386	
20125387	20125388	2012 <b>5389</b>	20125390	100 A
20125391	20125392	20125393	20125394	
20125395	20125396	201253 <b>97</b>	20125398	
20125399	20125400	20125401	20125402	
20125403	20125404	20125405	20125406	
20125407	20125408	20125409	20125410	
20125411	20125412	20125413	20125414	
20125415	20125416	20125417	20125418	
20125419	20125420	20125421	20125422	
20125423	20125424	20125425	20125426	<u></u>
20125427	20125428	20125429	20125430	
20125431	20125432	20125433	20125434	
20125435	20125436	20125437	20125438 -	
20125439	20125440	20125441	20125442	
20125443	20125444	20125445	20125446	
 20125447	20105448	20125449	20125450	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	COLE NAME OF BUILDING	COSTO ALGUNO PARA EL US	OIRAU	

	2010515		_ <b>-</b>	
	20125451	20125452	20125453	20125454
	20125455	20125456	20125457	20125454
	20125459	20125460	20125461	20125458
	20125463	20125464		20125462
	20125467	20125468	20125465	20125466
	20125471	20125472	20125469	20125470
] 	20125475		20125473	20125474
ļ	20125479	20125476	20125477	20125478
	20125483	20125480	20125481	20125482
	20125487	20125484	20125485	20125486
	20125491	20125488	20125489	20125490
ļ	-	20125492	20125493	20125494
	20125495	20125496	20125497	20125498
	20125499	20125500	20125501	20125502
į	20125503	20125504	20125505	
! 	20125507	20125508	20125509	20125506
 	20125511	20125512	20125513	20125510
 	20125515	20125516	20125517	20125514
	20125519	20125520		20125518
	20125523	20125524	20125521	20125522
	20125527	20125528	20125525	20125526
÷	20125531	20125532	20125529	20125530
	20125535		20125533	20125534
	20125539	20125536	20125537	20125538
	20125543	20125540	20125541	20125542
	20125547	20125544	20125545	20125546
		20125621	20125622	1
				- ' - /

TERCERO. Que las demás disposiciones del Reglamento contenido en la escritura que se aclara con este instrumento, no sufren modificación alguna en su tenor.

# LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos,

	APARTAMENTO 302	0.7304%
	APARTAMENTO 401	0.8101%
	APARTAMENTO 402	0.8890%
	INTERIOR TRECE (13)	
	APARTAMENTO 101	0.6834%
	APARTAMENTO 102	0.7291%
APARTAMENTO 201		0.6834%
APARTAMENTO 202		0.7291%
APARTAMENTO 301		0.6847%
APARTAMENTO 302		0.7304%
APARTAMENTO 401 -		0.8446%
APARTAMENTO 402		0.8890%
INTERIOR CATORCE (14)		
APARTAMENTO 101		0.7291%
APARTAMENTO 102		0.7291%
APARTAMENTO 201		0.7291%
APARTAMENTO 202	-9/	0.72914
APARTAMENTO 301 -		0.7304%
APARTAMENTO 302		0.7304%
APARTAMENTO 401		0.8890%
APARTAMENTO 402		0.8890%
INTERIOR QUINCE (15)		1
APARTAMENTO 101		0.5611%
APARTAMENTO 201		0.5611%
APARTAMENTO 301 /		0.5624%
APARTAMENTO 401		0.5624%
APARTAMENTO 501 ~ .	· <u></u>	0.8101%
INTERIOR DIECISÉIS (16)		**
APARTAMENTO 101 ·		0.5 <b>61</b> 1%
APARTAMENTO 102 /		0.7461%
APARTAMENTO 201		0.5611%
APARTAMENTO 202 ~		0.7461%
APARTAMENTO 301 /		0.5624%
ESTE PAPEL NO TI	ENEICOSTO ALGUNO PARA SI, USUAGIO	

	APARTAM	ENTO 302 /		
	APARTAM	ENTO 401 -	·	0.7461%
	APARTAMI	ENTO 402 ~		0.5624%
	APARTAM	<b>-</b> -	0.7474%	
	APARTAME		•	0.8101%
	:	AS INMOBILIARIA	S	0.8890%
	MAYOR EX			
	20125239	20125240	20125241	
	20225243	20125244	20125245	20125242
	20125247	20125248	20125249	20125246
	20125251	20125252	20125253	20125250
	20125255	20225256	20125257	20125254
	20125259	20125260	20125261	20125258
	20125263	20125264	20125265	20125262
	20125267	20125268	20225269	20125266
ļ	20125271	20125272	20125273	20125270
	20125275	20125276		20125274
 	20125279	20125280	20125277	20125278
į Į	20125283	20125284	20125281	20225282
	20125287	20125288	20125285	20125286
	20125291	20125292	20125289	20125290
	20125295	20125296	20125293	20125294
	20125299	20125300	20125297	20125298
	20125303	20125304	20125301	20125302
	20125307	20125308	20125305	20125306
	20125311	20125312	20125309	20125310
	20125315 -	20125316	20125313	20125314
	20125319	20125320	20125317	20125318
	20125323	20125324	20125321	20125322
	20125327	20125328	20125325	20125326
	20125331	20125332	20125329	20125330
	20125335	20,25336	20125333	20125334
	20125339	20125340	20125337	20125338
			20125341	20125342



estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilégales.

- 3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. -----
- 4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. LEIDO Que fue el presenta instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza.

Decreto 1681/96 (Resolución 4105 del 17 de Diciembre de 2.002) ----

MARIA NOHORA PIMIENTO PATINO

C.C. 37 797 139 13/80

Teléfono 6/39579

**ADMINISTRADORA** 

CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA I

RV. J IR 113053

Rv.2(1)



Maritza diskette

	More Guide	
adicada Por:	Diana Ma	ritza Lopez Alzate
191 1911 - 184 (1):	ocii 97 Ocii 97	Tolanda Mejia Zabala
Toma de Firma y Hu Liquidación: <u>Lui</u>	s Andeol	
Liquidación: <b>LU!</b> 	Yobana C. Resisted	- M

A



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Enero de 2003 a las 01:36:48 p.m. Impreso el 29 de No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

	W:								
		2003-6084 se d							
3.185	56285	20125239	<b>2012524</b> 0	20125241	20125242	20125243	20125244	20125245	20125246
10017	25247	20125248	20125249	20125250	20125251	20125252	20125253	20125254	20125255
anger A	25256	20125257	20125258	20125259	20125260	20125261	20125262	2D125263	20125264
	125265	20125266	20125267	20125268	20125269	20126270	20125271	20125272	20125273
2012	25274	20125275	20125276	20125277	20125278	20125279	20125280	20125281	20125282
(33.77)	125283	20125284	20125285	20125286	20125287	20125288	2D125289	2012529D	20125291
*****	125292	20125293	20125294	20125295	2012529 <del>6</del>	20125297	2012529B	20125299	2012530D
2000	125901	20125302	20125303	20125304	20125305	20125306	20125307	20125308	20125309
	125310	20125311	20125312	20125313	20125314	20125315	20125318	20125317	20125318
	125319	20125320	20125321	20125322	20125323	28125324	2D125325	20125326	20125327
Contract to	125328	20125329	20125330	2D125331	20125332	20125333	20125334	20125335	20125336
and a	125337	20125338	20125339	20125340	20125341	20125342	20125343	20125344	20125345
**********	25346	20125347	20125348	20125349	20125350	20125351	20125352	20125353	20125354
200.200	25355	20125356	20125357	20125358	20125359	20125360	20125361	20125362	20125363
$\infty cc$	25364		20125366	20125367	20125368	20125369	20125370	20125371	20125372
ander.	25373	20125374	20125375	20125376	20125377	20125378	20125379	20125380	20125381
muco.	25382	20125383	20125384	20125385	20125386	20125387	20125398	20125389	2D125390
2.5	125391	20125392	20125393	20125394	20125395	20125396	20125397	20125398	20125399
ext::	25400		<b>%20125402</b>	20125403	20125404	20125405	20125406	20125407	20125408
7. Z.C.	25409	20125410	<b>320125411</b>	20125412	20125413	20125414	20125415	20125416	20125417
March 1	25418		<b>720125420</b>	20125421	20125422	20125423	20125424	20125425	20125426
STORY 1.	25427	20125428	20125429	20125430	20125431	20125432	20125433	20125434	20125436
200.00	25436		20125438	20125439	20125440	20125441	20125442	20125443	20125444
33.A.Y.Y.	25445	,	20125447	20125448	20125449	20125450	20125451	20125452	20125453
E 1	25454		20125456	20125457	20125458	20125459	20125460	20125461	20125462
	25463		20125465	20125466	20125467	20125468	2D125469	2D125470	20125471
200	25472		20125474	20125475 20125484	20125476	20125477	20125478	20125479-	20125480
5500	125487 125490		20125483 20125492	20125484 े∶20125483	20125465	20125486 20125496		20125488 20125497	20125489
<b>*</b> XX ***	12549 <b>9</b>	20125500	1.077	20125433 20125502		the contract of the contract o	20125/98:	hat herewalling	20125498
20.00	1255DB	20125509	20125501 ° 20125510	mark (* 17. n. 17. n. 1988)	20125503	20125504	20125605	20125506	20125507
_	25517	201255#8		29125511 20125520	20125512	20125513	20125614	20125515	20125516
200	125526 125526	7.0 %	20125519			20125522	20125523	20125524	20125525
8.2	125535 125535		20125528			02000 0000000000000	20125532	20125533	- handle ann
80.57			20125537		20126539	20126540	2012 <b>854</b> 1 .:	26178542	20125643
<b>**U</b>	125544	20125545	20125546	20125647		20125622	udu. 1881 sab. 1980 yili	- X-33-4-4-3	Hills Afrika

DILO DE REGISTAO: 50N BOGOTA: NORTE MCIPIO: BOGOTA

Nro Matricula: 1156285

LA GEARDA DE LA FE PUBLICA

DEPARTAMENTO: BOSTOTA D.C.

ECCION DEL INMUEBLE SN DIRECCION LOTE 4-10 CALLE 142 A 53A-80 ÇALLE 143 A 53A-21

TIACION: Nzo 19 Fecha: 28-01-2003 Redicacion: 2003-6084

Impento: ESCRITURA 1836 del: 20-01-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ELFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4563 DEL 29-10-2002 NOTARIA 21 DE BOGOTA EN CUANTO A LA CIÓN COMPLETA DE COEFICIENTES Y NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS (OTRO)